

Nº 5572

7/3/2019

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 90

Se crea el Jardín de Infantes Integral N° 15 del DE 5..... Pág. 18

Decreto N° 91

Se crea la Escuela de Educación Primaria N° 23 DE 20 de jornada completa con intensificación en un Campo del Conocimiento Nuevas Tecnologías..... Pág. 20

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 62/SSDEP/19

Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a la AAK ASOCIACIÓN ARGENTINA DE KITE - ASOCIACIÓN CIVIL..... Pág. 22

Resolución N° 63/SSDEP/19

Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a SCHOLEM BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL CULTURAL EDUCATIVA DEPORTIVA Y RECREATIVA..... Pág. 23

Resolución N° 32/SECDCI/19

Se aprueban las Bases y Condiciones del Concurso denominado Potenciate: 120 Becas en Danza y Teatro Musical..... Pág. 24

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 119/SSIVCG/19

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2175-0364-CME19..... Pág. 26

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 284/SSGAE/19

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 28

Resolución N° 285/SSGAE/19

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 28

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 244/MJYSGC/19	
Se dispone el ascenso por fallecimiento ocurrido en y por acto de servicio del Oficial Mayor Isaías Emanuel Correa.....	Pág. 30
Resolución N° 45/SSSC/19	
Se intima a los titulares de dominio que se detallan en el Anexo.....	Pág. 31
Resolución N° 53/SSJUS/19	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 32
Resolución N° 16/SSEMERG/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 33
Resolución N° 20/SSGA/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1742-LPU18.....	Pág. 34
Resolución N° 22/SSGA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0254-LPU19.....	Pág. 36
Resolución N° 25/SSEMERG/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0217-LPU19.....	Pág. 38
Resolución N° 26/SSEMERG/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0218-LPU19.....	Pág. 40
Resolución N° 27/SSEMERG/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0165-LPU19.....	Pág. 41

Ministerio de Salud

Resolución N° 69/SSASS/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 70/SSASS/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 45

Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 6/SSCPEE/19	
Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 151-SSCPEE/18.....	Pág. 48

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 61/SECTRANS/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 768-1386-LPU18.....	Pág. 50
Resolución N° 63/SECTRANS/19	
Se desestima el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Enrique Roque Medina.....	Pág. 51
Resolución N° 123/SSTYTRA/19	
Se asigna, con carácter experimental, sentido único de circulación al tramo de la calle Muñiz, entre la avenida Caseros y la calle Las Casas de S a N.....	Pág. 53
Resolución N° 124/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Green Rottio con motivo de la obra Viaducto elevado FF.CC. San Martín.....	Pág. 54
Resolución N° 125/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a la empresa Telmex con motivo de la obra Reparación de cámaras de telefonía.....	Pág. 55

Resolución N° 126/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a AUSA con motivo de la obra Paseo del Bajo, Tramo A.....	Pág. 56
Resolución N° 127/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Green Rottio con motivo de la obra Viaducto elevado FF.CC. San Martín.....	Pág. 58
Resolución N° 128/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Vol 15 S.A., con motivo de la realización de tareas de instalación de cartelería.....	Pág. 59
Resolución N° 129/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito al consorcio CMI, con motivo de la obra Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias.....	Pág. 60
Resolución N° 130/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Green Rottio con motivo de la obra Viaducto elevado FF.CC. San Martín.....	Pág. 62
Resolución N° 131/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Talleres Arrecifes S.R.L. con motivo de la obra Viaducto San Martín.....	Pág. 63
Resolución N° 132/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Green Rottio con motivo de la obra Viaducto elevado FF.CC. San Martín.....	Pág. 65
Resolución N° 133/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Algieri con motivo de la obra Corrientes Cultural II.....	Pág. 67
Resolución N° 134/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Green Rottio con motivo de la obra Viaducto elevado FF.CC. San Martín.....	Pág. 68
Resolución N° 135/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito a Green Rottio con motivo de la obra Viaducto elevado FF.CC. San Martín.....	Pág. 70
Resolución N° 136/SSTYTRA/19	
Se autoriza a realizar diversas afectaciones al tránsito al Grupo de Teatro Comunitario Matemurga para la realización del espectáculo Herido barrio.....	Pág. 71
Resolución N° 202/SSTYTRA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 110/SIGAF/19.....	Pág. 73

Ministerio de Cultura

Resolución N° 542/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 673/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 675/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 676/MCGC/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 79
Resolución N° 679/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 680/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 681/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 682/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84

Resolución N° 683/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 685/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 686/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 690/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 692/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 693/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 695/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 696/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 703/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 705/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 781/MCGC/19	
Se dan por cumplidas las obligaciones del señor Edgar Roggenbau en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto.....	Pág. 99
Resolución N° 782/MCGC/19	
Se dan por cumplidas las obligaciones del señor Mariano Enrique Delli Quadri en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto.....	Pág. 100
Resolución N° 24/SSGCULT/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 753-0220-LPU19.....	Pág. 101
Resolución N° 25/SSGCULT/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 753-0395-CME19.....	Pág. 102
Resolución N° 28/SSGCULT/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 753-0415-CME19.....	Pág. 103

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 308/MAYEPGC/19	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF -URBASUR ARGENTINA S.A. - UT.....	Pág. 105
Resolución N° 310/MAYEPGC/19	
Se desestima recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración incoado por la empresa DOBILA PUBLICIDAD S.A.....	Pág. 107
Resolución N° 311/MAYEPGC/19	
Se desestima recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración incoado por la empresa AD POINT S.A.....	Pág. 109
Resolución N° 312/MAYEPGC/19	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 1335/18.....	Pág. 111
Resolución N° 54/APRA/19	
Se establece que el Plan de Gestión de Pilas en Desuso deberá confeccionarse de conformidad con la Guía de Contenidos para los Planes de Gestión de Pilas en Desuso y se aprueban la Guía para la presentación del Informe Anual y el Símbolo Identificadorio que deberá utilizarse en los Puntos de Recepción.....	Pág. 112
Resolución N° 55/APRA/19	
Se autoriza la rescisión del contrato del Sr. Adrián Marcelo Maciel.....	Pág. 116

Resolución N° 56/APRA/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 117
Resolución N° 10/SSAGUEP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0053-CME19.....	Pág. 119

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 36/SECLYT/19	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 121
Resolución N° 37/SECLYT/19	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Luciana Soledad Egido.....	Pág. 122

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 221/CDNNYA/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 124

Ministerio de Economía y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 436/MEFGC/19	
Se establece que los cargos referidos a la Planta Orgánico Funcional asignados a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil estarán determinados por agrupamiento y tramo.....	Pág. 126

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 437/MEFGC/19	
Se incorporan agentes a la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes y se sustituyen los anexos de la Resolución de Firma Conjunta N°119-MEFGC/19.....	Pág. 128

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Gobierno

Resolución N° 433/MEFGC/19	
Se designan Asistentes de mesa de ayuda al ciudadano.....	Pág. 130

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 62/DGTALINF/19	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 133

Ministerio de Economía y Finanzas

Disposición N° 31/AGIP/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 8618-1748-LPU18.....	Pág. 135
Disposición N° 97/DGDECO/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8019-0224-CDI19.....	Pág. 136

Ministerio de Salud

Disposición N° 28/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0300-LPU19.....	Pág. 139
Disposición N° 29/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0299-LPU19.....	Pág. 140
Disposición N° 30/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0298-LPU19.....	Pág. 141
Disposición N° 31/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0284-LPU19.....	Pág. 143
Disposición N° 32/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0282-LPU19.....	Pág. 144
Disposición N° 33/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0283-LPU19.....	Pág. 145
Disposición N° 35/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0285-LPU19.....	Pág. 147
Disposición N° 45/HGACD/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0076-LPU19.....	Pág. 148
Disposición N° 50/HGAZ/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor N° 548/19.....	Pág. 150
Disposición N° 68/HGAT/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-0513-CME19.....	Pág. 151
Disposición N° 70/DGABS/19	
Se hace lugar al pedido de actualización de precios para la Licitación Pública N° 401-0693-LPU16.....	Pág. 152
Disposición N° 80/HBR/19	
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo.....	Pág. 154
Disposición N° 82/DGABS/19	
Se hace lugar al pedido de actualización de precios para la Licitación Pública N° 3-UCAS/15.....	Pág. 155
Disposición N° 82/HGNPE/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0544-CME19.....	Pág. 157
Disposición N° 83/HGNPE/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0315-LPU19.....	Pág. 158
Disposición N° 83/DGABS/19	
Se hace lugar al pedido de actualización de precios para la Licitación Pública N° 3-UCAS/15.....	Pág. 159
Disposición N° 90/DGABS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0290-LPU19.....	Pág. 161
Disposición N° 92/DGABS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0296-LPU19.....	Pág. 163
Disposición N° 93/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0487-CME19.....	Pág. 165
Disposición N° 94/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0485-CME19.....	Pág. 166
Disposición N° 95/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0486-CME19.....	Pág. 167
Disposición N° 96/HGACA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0488-CME19.....	Pág. 169
Disposición N° 115/HGARM/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 430-0287-LPU19.....	Pág. 170
Disposición N° 180/HGAP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 425-0547-CME19.....	Pág. 172

Disposición N° 315/HGAJAF/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compra N° 418-0108-LPU19.....	Pág. 173

Ministerio de Educación e Innovación

Disposición N° 142/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 86-SIGAF/19 (2/19).....	Pág. 175
Disposición N° 352/DGEIBC/19	
Se determina el Comité Evaluador que participará en la selección de proyectos en las instancias de evaluación Fases I, II y III de la edición 2019 del Programa INCUBATE.....	Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 3/DGPAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 381-0254-CDI19.....	Pág. 179
Disposición N° 11/DGOINFU/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 381-0531-CME19.....	Pág. 180

Ministerio de Cultura

Disposición N° 23/DGEART/19	
Se proroga la apertura de la inscripción de candidatos a la Dirección del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.....	Pág. 182
Disposición N° 54/DGTALMC/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 500-0445-CME19.....	Pág. 183

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 31/DGTALMHYDH/19	
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo.....	Pág. 185
Disposición N° 63/DGTALMHYDH/19	
Se procede a la depuración de las actuaciones administrativas.....	Pág. 186
Disposición N° 68/DGTALMHYDH/19	
Se procede a la depuración de las actuaciones administrativas.....	Pág. 187

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 295/DGALUM/18	
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público.....	Pág. 189
Disposición N° 296/DGALUM/18	
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público.....	Pág. 191
Disposición N° 297/DGALUM/18	
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público.....	Pág. 193
Disposición N° 298/DGALUM/18	
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público.....	Pág. 195
Disposición N° 299/DGALUM/18	
Se convalida la ejecución de trabajos de optimización de instalaciones de alumbrado público.....	Pág. 197
Disposición N° 20/DGTALAPRA/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N°8933-0127-LPU19.....	Pág. 199

Disposición N° 21/DGTALAPRA/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8933- 0293-LPU19.....	Pág. 201

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Disposición N° 2/DGDTU/19	
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo.....	Pág. 204
Disposición N° 17/DGTALET/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9266-0483-CME19.....	Pág. 205

Secretaría de Medios

Disposición N° 14/LS1/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 101-0275-CME19.....	Pág. 207

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 14/DGFYC/19	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Input.....	Pág. 209
Disposición N° 15/DGFYC/19	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía El Teatro Sur.....	Pág. 210
Disposición N° 16/DGFYC/19	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Rey Castro.....	Pág. 212
Disposición N° 17/DGFYC/19	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Asia de Cuba.....	Pág. 213
Disposición N° 18/DGFYC/19	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Castelbamba.....	Pág. 215
Disposición N° 19/DGFYC/19	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Vox.....	Pág. 216

Ministerio de Salud

Disposición N° 8/HGAZ/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 251/19.....	Pág. 218
Disposición N° 16/HGNPE/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0288-CME19.....	Pág. 219
Disposición N° 30/HGACA/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-3521-CME19.....	Pág. 220
Disposición N° 44/HGAPP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0377-CME19.....	Pág. 221
Disposición N° 56/HGAIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0167-CDI19.....	Pág. 223

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 7003214/COMUNA10/19

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2018-27246117-COMUNA10..... Pág. 225

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 3/TSJ/19

Se aprueba donación a favor de Haciendo Caminos Asociación Civil..... Pág. 227

Acordada

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada N° 2/TSJ/19

Se aprueba el otorgamiento de una suma fija compensatoria no remunerativa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para el personal del Tribunal que estuviera en funciones al 31 de diciembre de 2018..... Pág. 229

Acordada N° 3/TSJ/19

Se aprueba el otorgamiento de una suma fija compensatoria no remunerativa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para las juezas y los jueces del Tribunal que se hallaban en funciones al 31 de diciembre de 2018..... Pág. 229

Acordada N° 4/TSJ/19

Se establece mecanismo transitorio para determinar quién ejercerá la presidencia en caso de ausencia de la Presidente del Tribunal..... Pág. 230

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 51/PG/19

Se aprueban gastos del Mandatario Bernardo Andrés Movsichoff..... Pág. 232

Resolución N° 52/PG/19	
Se autoriza reintegro de gastos de Mandataria.....	Pág. 233
Resolución N° 59/PG/19	
Se hace lugar a la solicitud impetrada por Nelson Osvaldo Radice.....	Pág. 234
Resolución N° 60/PG/19	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 236
Resolución N° 61/PG/19	
Se transfieren licencias por descanso anual remunerado del año 2017 al año 2019.....	Pág. 237

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 28/DGTALPG/19	
Se aprueban gastos del Mandatario Pablo Gustavo Laudizio.....	Pág. 239

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados N° 1302/DGDYPC/19	
Se comunica la aprobación de Manual de Procedimientos para los Administradores de Consortios de Propiedad Horizontal.....	Pág. 241

Ministerio de Salud

Comunicados N° 43/DGAYDRH/19	
Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 67 (sesenta y siete) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.....	Pág. 243

Ministerio de Educación e Innovación

Comunicados N° 3/DGCDO/19	
Inscripción Complementaria 2018 - Marzo 2019.....	Pág. 244
Comunicados N° 4/DGCDO/19	
Convocatoria Acto Público - Área de Servicios Profesionales.....	Pág. 245

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados N° 19/UPEEI/19

Se comunica la Convocatoria para el Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino y su consecuente transferencia de titularidad y derivación de diversas especies pertenecientes a la colección faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentran habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....

Pág. 247

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública Nacional / Llamado N° 32/SECISYU/19

Anuncio Específico de Adquisiciones..... Pág. 249

Licitación Pública Nacional / Llamado N° 83/SECISYU/19

Anuncio Específico de Adquisiciones..... Pág. 250

Ministerio de Economía y Finanzas

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1526/SSGRH/18

Control de ausentismo por enfermedad del personal del GCBA durante los días hábiles..... Pág. 253

Contratación Directa / Adjudicación N° 224/DGDECO/19

Adquisición de una membresía para participar del evento "BAF Week..... Pág. 254

Contratación Menor / Adjudicación N° 463/DGDECO/19

Adquisición de noches de alojamiento para los potenciales compradores internacionales que participarán de la Ronda Internacional de Negocios del Sector Moda, en el marco de BA Semana de la Moda.....

Pág. 255

Carpeta / Llamado N° 23470/BCOCIUDAD/19

Servicio de consultoría..... Pág. 256

Carpeta / Prórroga N° 23507/BCOCIUDAD/19

Trabajos de adecuación integral de la instalación de desagües pluviales..... Pág. 256

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Licitación Pública / Adjudicación N° 16/LOTBA/18

Servicio de enlace digital..... Pág. 258

Licitación Pública / Adjudicación N° 17/LOTBA/18

Servicio de acceso? Internet..... Pág. 258

Contratación Directa / Adjudicación N° 1/LOTBA/19

Adquisición de toallas de papel..... Pág. 260

Contratación Menor / Adjudicación N° 64/LOTBA/18

Provisión de herramientas e insumos..... Pág. 261

Contratación Menor / Adjudicación N° 65/LOTBA/18

Contratación del servicio de soporte técnico..... Pág. 262

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 7/HIJCTG/19	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 263
Licitación Pública / Llamado N° 292/HGNPE/19	
Serología con equipo en préstamo gratuito.....	Pág. 263
Licitación Pública / Llamado N° 302/DGABS/19	
Adquisición de Vacunas.....	Pág. 264
Licitación Pública / Llamado N° 315/HGNPE/19	
Nutrición Parenteral.....	Pág. 264
Licitación Pública / Llamado N° 324/DGADCYP/19	
Servicio de Instalación de un Cogenerador en el Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.....	Pág. 265
Licitación Pública / Preadjudicación N° 103/HGAP/19	
Adquisición de insumos para laboratorio.....	Pág. 266
Licitación Pública / Preadjudicación N° 160/HBR/19	
Adquisición Bolsa de Nutrición Parenteral.....	Pág. 267
Licitación Pública / Preadjudicación N° 167/IRPS/19	
Adquisición insumos.....	Pág. 268
Contratación Directa / Adjudicación N° 81/HBR/19	
Adquisición de Espiramicina.....	Pág. 270
Contratación Menor / Llamado N° 485/HGACA/19	
Provisión de Insumos.....	Pág. 271
Contratación Menor / Llamado N° 486/HGACA/19	
Provisión de Insumos.....	Pág. 271
Contratación Menor / Llamado N° 487/HGACA/19	
Provisión De Insumos.....	Pág. 272
Contratación Menor / Llamado N° 488/HGACA/19	
Provisión de insumos.....	Pág. 272
Contratación Menor / Llamado N° 549/HGARM/19	
Prótesis para revisión de RTC.....	Pág. 273
Contratación Menor / Llamado N° 550/HGARM/19	
Set de Reemplazo Total de Cadera.....	Pág. 273
Contratación Menor / Adjudicación N° 2874/HBR/18	
Adquisición de Reactivos para inmunohematología.....	Pág. 274
Contratación Menor / Adjudicación N° 3521/HGACA/18	
Provisión de Insumos.....	Pág. 275

Ministerio de Educación e Innovación

Licitación Pública / Llamado N° 86/DGAR/19	
Trabajos de refacción y refuncionalización, instalaciones sanitarias, eléctrica, incendio, termomecánica y gas en el edificio del Jardín de Infantes nucleado B D.E. 12.....	Pág. 276

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública / Llamado N° 95/MDUYTGC/19	
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y CRUCES DE HORMIGÓN, REPARACIÓN DE CUNETAS Y CRUCES DE HORMIGÓN Y BACHES EN HORMIGÓN Y ASFALTO, PARA LA RED DE CICLOVÍAS E INTERVENCIONES PEATONALES 2019-2020.....	Pág. 277

Licitación Pública / Llamado N° 104/SECTRANS/19	
Veredas Av. Paseo Colón del 1000 al 1100.....	Pág. 277
Licitación Pública / Llamado N° 108/SECTRANS/19	
Provisión, colocación y mantenimiento de demarcación horizontal, tachas y delineadores verticales para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2019 ? 2020.....	Pág. 278
Licitación Pública / Llamado N° 110/SECTRANS/19	
Llamado para Ampliación Corredor Av. Juan B. Justo.....	Pág. 278
Licitación Pública / Llamado N° 265/DGOINFU/19	
Servicios profesionales especializados en Corrientes Débiles.....	Pág. 279
Licitación Pública / Llamado N° 267/DGOIYA/19	
Servicios profesionales especializados en Instalaciones sanitarias y contra incendio.....	Pág. 279
Licitación Pública / Llamado N° 269/DGOINFU/19	
Servicios profesionales especializados en Instalaciones Eléctricas.....	Pág. 280
Licitación Pública / Llamado N° 320/DGPAR/19	
Servicios Profesionales Especializados en Estudios Ambientales - Parque de la Innovación.....	Pág. 280
Licitación Pública / Preadjudicación N° 20/DGIGUB/19	
Preadjudicación construcción Escuela Media Álvarez Jonte N.° 3867.....	Pág. 281
Contratación Directa / Llamado N° 254/DGPAR/19	
Servicios Profesionales Especializados en Desarrollo Documental, Parque de la Innovación.....	Pág. 282
Contratación Menor / Llamado N° 419/DGROC/19	
Canalización de red de datos y puesta de tensión.....	Pág. 283
Contratación Menor / Llamado N° 531/DGOINFU/19	
Contratación del Servicio de Detección de Minerales Amianto/Asbesto en el Edificio Jean Jaures 216.....	Pág. 283

Ministerio de Cultura

Contratación Menor / Llamado N° 529/DGTALMC/19	
Servicio de Logística Integral de la 3ra Cumbre de cultura CGLU.....	Pág. 284
Contratación Menor / Adjudicación N° 415/SSGCULT/19	
Productos Alimenticios Y Bebidas.....	Pág. 284
Contratación Menor / Adjudicación N° 448/DGLBYPL/19	
Alquiler de máquinas expendedoras automáticas.....	Pág. 285

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública / Llamado N° 278/DGTALMHYDH/19	
Adquisición de Medicamentos.....	Pág. 286
Licitación Pública / Llamado N° 314/DGTALMHYDH/19	
Provision de Kit de Ropa de Ropa de Invierno para el Operativo Frio.....	Pág. 286

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa / Prórroga N° 1106/DGTALMAEP/16	
Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco vehículos.....	Pág. 288
Contratación Menor / Llamado N° 397/DGTALMAEP/19	
Adquisición de un equipo drone.....	Pág. 289

Secretaría de Medios

Contratación Menor / Adjudicación N° 275/LS1/19

Servicio de configuración e instalación de streaming y conectividad..... Pág. 290

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública / Llamado N° 5/DGICYC/19

Contratación de Seguros de Flota Automotor, motocicletas, contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio y Robo y Daños de equipamiento informático para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 291

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 164/SSGCOM/18

Se notifica a DIOGRA S.A.C.I y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Rojas 1.571, de esta Ciudad..... Pág. 292

Intimaciones N° 23440362/IVC/16

Se intima a la Sra. Yamila Fernanda López..... Pág. 293

Intimaciones N° 7243228/DGGCDC/19

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 293

Intimaciones N° 7399929/DGGCDC/19

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 294

Ministerio de Economía y Finanzas

Notificación N° 547/DGR/19

Se notifica a la contribuyente ALICIA OLGA IVANOVICH..... Pág. 295

Notificación N° 624/DGR/19

Se notifica al contribuyente CORPORATE CORP S.A. (en concurso preventivo) y al responsable solidario en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, señor Christian Horacio Ruggeri..... Pág. 296

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 45/SSSC/19

Se intima a los titulares de los vehículos removidos de la vía pública por presumirse en estado de abandono, que se detallan en el anexo..... Pág. 300

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 30268754/DGCEM/18

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicados en la Galería 18 de ATAUD..... Pág. 301

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 7053981/FPCYFN9/19

Se cita al Sr. Jorde Sebastián Rebollo..... Pág. 302

Oficio Judicial N° 7055802/FPCYFN9/19

Se cita al Sr. Claudio Alberto Suárez Monzon..... Pág. 302

Oficio Judicial N° 7056834/FPCYFN9/19

Se cita al Sr. Sergio Leandro Fernández..... Pág. 303

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 6546116/JCAYTN17/19

Se cita a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio..... Pág. 304

Oficio Judicial N° 6653042/JPCYFN28/19

Se cita al Sr. Ricardo Maximiliano Figueroa..... Pág. 305

Oficio Judicial N° 6806098/JPCYFN19/19

Se cita a Diego Chen..... Pág. 305

Oficio Judicial N° 6807899/JPIPCYFN4/19

Se cita Alberto Manuel Fleitas..... Pág. 306

Oficio Judicial N° 6822654/JPICAYTN11/19

Se cita a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso..... Pág. 306

Oficio Judicial N° 7157353/JPCYFN29/19

Se cita al Sr. Ángel Damián Busto..... Pág. 307

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 6707885/GCABA-DGCCON/19

Se convoca a Asamblea General Ordinaria..... Pág. 309

Transferencias N° 3688711/GCABA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Piedras 545..... Pág. 310

Transferencias N° 5993810/GCABA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Leguizamón Matiniano 1041..... Pág. 310

Transferencias N° 6322135/GCABA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Quintana 4497/ 4499..... Pág. 311

Transferencias N° 6462288/GCABA-DGCCON/19

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Lima 539 - República Bolivariana de Venezuela 1124..... Pág. 311

Disolución de Unión Civil N° 5387745/GCABA-DGCCON/19

Se notifica al Sr. Arnaldo Joaquín Quehen Rioja..... Pág. 312

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 90/19**

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, y su modificatoria Ley N° 27.045, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, los Decretos N° 2073/92, N° 421/01 y N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 174/SED/97, el Expediente Electrónico N° 6610396/DGEGE/2019, y

CONSIDERANDO:

Que resulta un objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la Red Escolar, creando escuelas para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, aumentando la oferta de escolarización en el nivel inicial;

Que por la Ley N° 5.460, y su modificatoria Ley N° 5.960, se establece que el Ministerio de Educación e Innovación tiene entre sus objetivos el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley N° 27.045 la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel secundario;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación e Innovación bajo cuya dependencia se encuentra la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que en el marco de la citada Dirección General, el Ministerio de Educación e Innovación promueve la creación del Jardín de Infantes Integral N° 15 del Distrito Escolar 5°, sito en la calle Andrés Ferreyra N° 3705, de esta Ciudad;

Que la creación que se propicia responde a la necesidad de profundizar el proceso de expansión que se viene suscitando en el Nivel Inicial y contribuye a cumplimentar la política de inclusión educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que abarque y contemple las necesidades de distintos grupos sociales;

Que por otro lado, oportunamente, por el Decreto N° 2073/92 y la Resolución 174/97, se creó el jardín de Infantes Común N° 4 Distrito Escolar 5° sito en la calle Cachi N° 77, de esta Ciudad;

Que posteriormente, por el Decreto N° 421/01, se creó el Anexo del Jardín de Infantes Común N° 4 Distrito Escolar 5°, conformado por las secciones de nivel inicial de la Escuela N° 23 Distrito Escolar 5°, ubicado en la calle Trafal 3847, de esta Ciudad;

Que atento a la creación propiciada, el Ministerio de Educación e Innovación promueve el traslado de las secciones que actualmente conforman el Anexo del Jardín de Infantes Común N° 4 Distrito Escolar 5°, al Jardín de Infantes Integral N° 15 del Distrito Escolar 5°;

Que dicho traslado no afecta la Planta Orgánico Funcional que se encuentra actualmente vigente para el Anexo del Jardín de Infantes Común N° 4 Distrito Escolar 5°, manteniéndose las condiciones y cargos oportunamente designados;

Que en virtud de la creación propiciada y del traslado propuesto, el Jardín de Infantes Integral N° 15 Distrito Escolar 5° quedará conformado por doce (12) secciones de jornada completa en su totalidad;

Que asimismo, resulta necesaria y oportuna la aprobación de la Planta Orgánico Funcional correspondiente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Créase el Jardín de Infantes Integral N° 15 del Distrito Escolar 5°, sito en la calle Andrés Ferreyra N° 3705, de esta Ciudad, con doce (12) secciones de jornada completa en su totalidad.

Artículo 2°.- Trasládanse las dos (2) secciones que conforman el Anexo del Jardín de Infantes Común N° 4 Distrito Escolar 5°, al Jardín de Infantes Integral N° 15 del Distrito Escolar 5°, sito en la calle Andrés Ferreyra N° 3705, de esta Ciudad, creado por Artículo 1°.

Artículo 3°.- Establézcase que el personal docente que conforma la Planta Orgánico Funcional del Anexo del Jardín de Infantes Común N° 4 Distrito Escolar 5°, continuará prestando funciones en el Jardín de Infantes Integral N° 15 del Distrito Escolar N° 5, sito en la calle Andrés Ferreyra N° 3705, de esta Ciudad, manteniéndose vigentes todas las condiciones y cargos oportunamente designados.

Artículo 4°.- Apruébese la Planta Orgánica Funcional conforme lo detallado en el Anexo (IF-2019-06624373GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- Facúltese a la señora Ministra de Educación e Innovación para designar, cesar o autorizar las liquidaciones correspondientes a los cargos aprobados por el artículo 4°.

Artículo 6°.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a la Partida Presupuestaria vigente.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación e Innovación, el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y pase al Ministerio de Educación e Innovación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 91/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto No. 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 3021-SED/04, 1849/MEGC/17, la Resolución de Firma Conjunta N° 1339-MHGC/17, y el Expediente Electrónico N° 06052724/GCABA-DGEGE/19, y

CONSIDERANDO:

Que resulta un objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la Red Escolar, creando escuelas para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.460 y su modificatoria N° 5.960, establece que el Ministerio de Educación e Innovación tiene entre sus objetivos el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que mediante la Resolución N° 3021-SED/04 se creó el Programa de Escuelas con Intensificación en un Campo del Conocimiento;

Que por la Resolución N° 1849-MEGC/17, se amplió el alcance del Programa Intensificación en un Campo del Conocimiento creado por la Resolución mencionada, en "Nuevas Tecnologías";

Que asimismo, se estableció que la Intensificación en un Campo del Conocimiento "Nuevas Tecnologías", se implementará en forma progresiva en las Escuelas que oportunamente se designen;

Que posteriormente, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1339-MHGC/17, suscripta por el Ministro de Hacienda y la Ministra de Educación, se resolvió la ampliación en siete (7) horas cátedras semanales, la carga horaria de los maestros de grado de jornada completa que se desempeñarán en las escuelas de Nivel Primario que se designen en el marco del referido Programa, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del mismo;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación e Innovación, bajo cuya dependencia se encuentra la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que el Ministerio de Educación e Innovación, promueve la creación de la Escuela de Educación Primaria N° 23 Distrito Escolar 20° de jornada completa con intensificación en un Campo del Conocimiento: "Nuevas Tecnologías", la que funcionará en el edificio sito en la calle Murguiondo N° 2251, de esta Ciudad;

Que la creación que se propicia, contribuye a cumplimentar la política de inclusión educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que abarque y contemple las necesidades de distintos grupos sociales, a la vez que responde a la demanda habida para la educación primaria en el citado Distrito Escolar y favorece a promover una diversificación de experiencias formativas para los alumnos; Que asimismo, y a tal fin, resulta necesaria y oportuna la aprobación de la Planta Orgánico Funcional correspondiente. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Créase la Escuela de Educación Primaria Nº 23 Distrito Escolar 20 de jornada completa con intensificación en un Campo del Conocimiento: "Nuevas Tecnologías", que funcionará en el edificio sito en la calle Murguiondo Nº 2251, de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Firma Conjunta Nº 1339/MHGC/2017.

Artículo 2º.- Apruébese la Planta Orgánica Funcional conforme lo detallado en el Anexo (IF-2019-06054817GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 3º.- Facultase a la señora Ministra de Educación e Innovación para designar, cesar o autorizar las liquidaciones correspondientes a los cargos aprobados por el artículo 2º.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado a la Partida Presupuestaria vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación e Innovación, por el señor Ministro de Economía y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación e Innovación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 62/SSDEP/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 277-SSDEP/17, N° 237-SSDEP/17, el EX-2018-16490449-MGEYA-SSDEP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la AAK ASOCIACIÓN ARGENTINA DE KITE - ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT N° 30-71034112-1) mediante Resolución N° 277-SSDEP/17, por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00.-), a fin de promocionar y desarrollar la práctica de Kite mediante la adquisición de un módulo para oficina móvil para dar apoyo institucional a los asociados en los diferentes eventos o campeonatos;

Que el beneficiario de los subsidios debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2019-5042910-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que la Dirección General Infraestructura Deportiva y la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones han tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 277-SSDEP/17 a la AAK ASOCIACIÓN ARGENTINA DE KITE - ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT N° 30-71034112-1), por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 63/SSDEP/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 171-SSDEP/17, N° 237-SSDEP/17, el EX-2018-10073625-MGEYA-SSDEP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a SCHOLEM BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL CULTURAL EDUCATIVA DEPORTIVA Y RECREATIVA (CUIT N° 30-71133444-7) mediante Resolución N° 171-SSDEP/17, por el monto de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 105.500,00.-) a los fines de llevar a cabo la reconversión energética a través del recambio de luminarias por las del tipo "LED";

Que el beneficiario de los subsidios debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2019-04868827-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que la Dirección General Infraestructura Deportiva y la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones han tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 171-SSDEP/17 a SCHOLEM BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL CULTURAL EDUCATIVA DEPORTIVA Y RECREATIVA (CUIT N° 30-71133444-7), por el monto de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 105.500,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 32/SECDCI/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6017), su modificatoria, el Decreto N° 363/15 sus modificatorios, N° 578/16, las Resoluciones N° 73-AVJG/16, sus modificatorias, N° 33-AVJG/17, el Expediente Electrónico N° 07094931-DGPJ/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto la Dirección General Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano propicia la creación del Concurso denominado "Potenciate: 120 Becas en Danza y Teatro Musical", en el marco del Programa #POTENCIATE;

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 su modificatoria la Resolución N° 28-AVJG/17 se creó el aludido Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre quince (15) a treinta y cinco (35) años;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 578/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los Programas de Gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que asimismo, a través de la Resolución N° 33-AVJG/17 se delegó a esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano la facultad de aprobar los mentados Programas de Gestión;

Que en este marco, la Dirección General Políticas de Juventud propicia la creación de un Concurso mediante su Informe N° 07095734 -DGPJ/19 dentro del Programa #POTENCIATE, denominado "Potenciate: 120 Becas en Danza y Teatro Musical";

Que según lo expresado por la Dirección General antes mencionada, tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo académico y vocacional, a fin de incentivar y propiciar su desarrollo educativo en danzas y artes escénicas, a través de la entrega de ciento veinte (120) becas en Danza y Teatro Musical en la Fundación Julio Bocca;

Que en un todo de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por artículo 1° de la Resolución N° 33-AVJG/17,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso denominado "Potenciate: 120 Becas en Danza y Teatro Musical", las que se agregan como Anexo I (IF-07095765-DGPJ/19), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud.

López

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 119/SSIVCG/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6), su Decreto Reglamentario N°326/GCABA/17 y concordantes, y modificatorios, la Disposición N° 1.274-DGICYC-2017, el Expediente Electrónico N° EX-2019-05825011-GCABA-SECISYU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo el Proceso de Compra N° 2175-0364-CME19, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), para la contratación del "Servicio profesional de agrimensura para la confección del Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal, sus correspondientes visados y registración ante los organismos correspondientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de dos inmuebles identificados como edificios C01 y D02 que se encuentran ubicados en el predio identificado como "YPF", ubicado en la Avenida Presidente Ramón S. Castillo, número 1180 y calle sin nombre oficial sin número, Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Ley N° 3.343 se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 Bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredon, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional;

Que a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se creó la Secretaría de Integración Social y Urbana, con el objeto de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto;

Que, por su parte, la Subsecretaría de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental, dependiente de la Secretaría ut supra mencionada, tiene dentro de sus responsabilidades primarias, la de planificar, elaborar y promover lineamientos inherentes a los proyectos y a la ejecución de las obras publicas de infraestructura dentro de los límites de las Villas 31 y 31 bis, en coordinación con las áreas competentes;

Que, en virtud de ello, se ha emitido y autorizado la Solicitud de Gasto N° 2175-1013-SG19 por un importe de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-);

Que, asimismo, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su correspondiente reglamentación;

Que por Disposición N° 1.274-DGICYC-2017, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales el que se encuentra agregado en estos actuados;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Menor para la contratación del servicio requerido;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y concordantes,

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-06756913-GCABA-DGOPDU) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-06755502-GCABA-DGOPDU) que van a regir la Contratación Menor destinada a la contratación del "Servicio profesional de agrimensura para la confección del Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal, sus correspondientes visados y registración ante los organismos correspondientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de dos inmuebles identificados como edificios C01 y D02 que se encuentran ubicados en el predio identificado como "YPF", ubicado en la Avenida Presidente Ramón S.Castillo, número 1180 y calle sin nombre oficial sin número, Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 2175-0364-CME19, para el día 11 de marzo de 2019 a las 12.00 hs., mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.) para la contratación del "Servicio profesional de agrimensura para la confección del Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal, sus correspondientes visados y registración ante los organismos correspondientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de dos inmuebles identificados como edificios C01 y D02 que se encuentran ubicados en el predio identificado como "YPF", ubicado en la Avenida Presidente Ramón S.Castillo, número 1180 y calle sin nombre oficial sin número, Barrio 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un importe total estimado de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-).

Artículo 3º.- Establécese la visita técnica para el día 01 de marzo de 2019 a las 10 hs., debiendo concurrir los interesados a la calle Gendarmería Nacional y Calle 4 - Retiro - Oficina Portal de la Secretaría de Integración Social y Urbana.

Artículo 4º.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del Portal Buenos Aires Compras, www.buenosairescompras.gob.ar, bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 6º.- Remítase las invitaciones a cotizar a los proveedores del rubro, y publíquese el llamado a la presente Contratación Menor en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para la prosecución del trámite gírese las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana. Cumplido, archívese. **Salari**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 284/SSGAE/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 6068 promulgada por el Decreto N° 443-AJG-18, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 2-AJG-19, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 aprobadas por el Decreto N° 3-AJG-19, el Expediente Electrónico N° 6.900.625-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Jefatura de Gobierno que tramita incremento presupuestario para la Obra "Instalación Archivo General y Centro Digital del GCBA", la Policía de la Ciudad que propicia reasignación presupuestaria para el pago de URSE del personal de la Dirección General Custodia de Bienes, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019, aprobadas por Decreto N° 3-AJG-19 (B.O.5530);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2019-06953394-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 285/SSGAE/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO

la Ley N° 6.068, el Decreto N° 3-2019, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGCSECLYT-2011 y los Expedientes N° 5202492-DGABC-2019, 27095025-DGUIAF-2018, 5296830-DGCYC-2019 y 5206515-SSGRH-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.068 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019;

Que por su parte, por el Decreto N° 3/19 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Once de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019, aprobadas por Decreto Nro. 3-GCABA-2019;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2019-6960385-DGTALMEF), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 244/MJYSGC/19

Buenos Aires, 27 de Febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 234/2017 y 391/2018, las Resoluciones Nros. 291/SJPCDAD/2019, y 213/MJYSGC/2019, el Expediente N° 04051555/DCDPROF/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 26 de febrero del 2019 se produjo el fallecimiento del Oficial Mayor Isaías Emanuel Correa (DNI N° 33.297.221 - L.P.12.959) a consecuencia de las lesiones sufridas en el hecho acaecido el día 22 de enero de 2019, que fueran calificadas como ocurridas "En y Por Acto de Servicio", mediante Resolución N° 291/SJPCDAD/2019;

Que, asimismo, por Resolución N° 213/MJYSGC/2019, el Vicejefe de Gobierno, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y por el artículo 3° del Decreto N° 391/2018, dispuso el ascenso extraordinario por acto destacado de servicio, al grado de Oficial Mayor, del Oficial Primero Isaías Emanuel Correa (DNI N° 33.297.221 - L.P.12.959), a partir del 22 de enero del 2019, conforme lo establecido en el artículo 139, incisos 1) y 2) de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, determinando asimismo, las bases jurídicas e institucionales que rigen la relación de empleo del personal de la Policía de la Ciudad;

Que, el artículo 222 de la mencionada ley dispone que "...cuando el personal con estado policial resultase incapacitado por hechos que fueran calificados "en y por acto de servicio" y como consecuencia de esto debiese acogerse al retiro, se le reconocerán dos grados inmediatos superiores al que detentaba en actividad. Los mismos grados se reconocen a los fallecidos a consecuencia de hechos que fueran calificados "en y por acto de servicio", tengan o no causahabientes con derecho a pensión. Las promociones establecidas en los párrafos anteriores son otorgadas por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad...";

Que, el artículo 211 de la Ley N° 5.688 dispone que: "(...) La baja definitiva es dispuesta en los siguientes casos: 1) Fallecimiento. (...)";

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue el ascenso por fallecimiento a consecuencia del hecho calificado "en y por acto de servicio" previsto por el artículo 222 de la Ley N° 5688 y la baja definitiva por fallecimiento, de quien en vida fuera el Oficial Mayor Isaías Emanuel Correa (DNI N° 33.297.221 - L.P.12.959);

Que, la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad y la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, han tomado la intervención de su competencia;

Que, mediante el artículo 3° del Decreto N° 391/2018, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 70 y 222 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y por el artículo 3° del Decreto N° 391/2018,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Dispónese el ascenso por fallecimiento ocurrido "en y por acto de servicio" del Oficial Mayor Isaías Emanuel Correa (DNI N° 33.297.221 - L.P.12.959) al grado de Inspector Principal conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), a partir del 26 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- Dispónese la baja definitiva por fallecimiento del Inspector Principal Isaías Emanuel Correa (DNI N° 33.297.221 - L.P.12.959), conforme las previsiones del artículo 211, inciso 1) de la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), a partir del 27 de febrero de 2019.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines previstos por el artículo 244 de la Ley N° 5.688, a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad y pase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

RESOLUCIÓN N.° 45/SSSC/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 342/2000, su Decreto reglamentario N° 198/AJG/17, la Resolución RESFC-2017-2-SSDCCYC, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 342 creó el régimen aplicable a los vehículos abandonados en la vía pública;

Que el artículo 1° de la precitada Ley, declara el peligro para la salud, la seguridad pública y el medio ambiente que implican dichos vehículos;

Que por Decreto N° 198/17, se reglamentó la mencionada Ley;

Que el artículo 1° de la mentada norma establece que "El Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, cuando halle un vehículo automotor que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1°, procederá a labrar un acta dejando constancia del estado de deterioro de la unidad";

Que en tales condiciones, se intimará al propietario o a quien se considere con derecho al automotor a retirar el vehículo de la vía pública en el perentorio plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de removerlo;

Que en el acto inspectivo la autoridad competente procedió a labrar la correspondiente Acta de Constatación e intimó al retiro de la unidad mencionada, mediante el pegado de un cartel autoadhesivo, para que en el término de diez (10) días retire la unidad o sus partes o ponga las mismas en condiciones;

Que se ha efectuado la consulta al Registro de la Propiedad del Automotor a fin de que informe el titular dominial del vehículo;

Que conforme lo establece el artículo 3º, vencido el plazo establecido en la primera intimación, con la información remitida por el Registro de la Propiedad del Automotor, se deberá realizar la segunda intimación en forma fehaciente a la persona que figure como titular dominial de la unidad para que en el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes o ponga la misma en condiciones, bajo apercibimiento de proceder de inmediato conforme lo disponen los artículos 7º y 8º;

Que habiéndose constatado que los vehículos detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, no han subsanado la falta hasta la fecha y, encontrándose vencidos los plazos, corresponde proceder a la realización de la segunda intimación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Intímese a los titulares de dominio que se detallan en el Anexo I (IF-2019-07139153-GCABA-SSSC), para que en el término de quince (15) días de notificado el presente, concurra a la calle AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1142 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, la cual se encuentra en comprobado estado de abandono y/o deterioro y/o inmovilidad conforme los términos de la Ley Nº 342, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a la descontaminación, desguace, compactación y disposición, conforme lo establecen los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 342.

Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/SSJUS/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 6068, el Decreto Nº 3/GCABA/19 y el Expediente Nº 5149247/SSJUS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6068, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Ejercicio 2019;

Que, mediante el Decreto N° 3/GCABA/19, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio Fiscal 2019;

Que, en el Expediente citado en el Visto, tramita una modificación presupuestaria, con el objeto de reasignar créditos mediante la compensación entre partidas a fin de contar con el respaldo presupuestario necesario para hacer frente a las necesidades operativas de esta Subsecretaría de Justicia;

Que, la Subgerencia Operativa de Presupuesto de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF, bajo el número de Requerimiento N° 452/2019;

Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;

Que en consecuencia se procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Apartado IV, artículo 40, Capítulo XI del Anexo del Decreto N° 496/GCABA/17,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF-2019-06784991-GCABA-SSJUS, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **Najenson**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 16/SSEMERG/19

Buenos Aires, 6 de febrero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, y los Expedientes N° EX-2018-34708848-MGEYA-DGPEYCB y N° EX-2018-34707864-MGEYA-DGPEYCB; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de Servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que por la Resoluciones Conjuntas Nº 1-SECLYT/14, Nº10/SECLYT/14, Nº2/SECLYT/15 y Nº 4-SECLYT/18 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, bajo la modalidad de locación de Servicio, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I bajo IF Nº 05134016 -2019-GCABA-SSEMERG, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, de acuerdo a lo enmarado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 20/SSGA/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), los Decretos Nros. 326/GCABA/17 y 287/GCABA/18, las Resoluciones Nros. 559/MJYSGC/16, 668/MJYSGC/17, 9/SSAGARHS/19, la Disposición Nº 1.274/DGCyC/17, el Expediente Nº 2018-31029274-DGAYCS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1742-LPU18, convocada para la contratación de un servicio para la realización de exámenes médicos preocupacionales y elaboración de informes socioambientales para la Policía de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 326/GCABA/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que el Decreto N° 287/GCABA/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/GCABA/17;

Que mediante Resolución N° 559/MJYSGC/16, modificada por la Resolución N° 668/MJYSGC/17, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Secretaría de Administración de Seguridad y se designaron sus miembros permanentes;

Que mediante Resolución N° 9/SSAGARHS/19 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1742-LPU18 para el día 23 de enero de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18;

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación tramita conforme lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas DIENST CONSULTING S.A. (C.U.I.T. N° 30-70771220-8), CENTRO MEDICO NOGOYA S.A. (C.U.I.T. N° 30-65187184-7) y MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. (C.U.I.T. N° 30-70784233-0);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, en el marco de la evaluación administrativa, han sido desestimadas las ofertas presentadas por las firmas DIENST CONSULTING S.A., CENTRO MEDICO NOGOYA S.A. conforme los fundamentos vertidos en el Dictamen de Pre-adjudicación y sus Anexos;

Que, mediante Dictamen de Pre Adjudicación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomendó adjudicar a la firma MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. los Renglones Nros. 1 y 2 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias ha tomado intervención;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y reglamentado por el Decreto N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1742-LPU18 convocada para la contratación de un servicio para la realización de exámenes médicos preocupacionales y elaboración de informes socioambientales para la Policía de la Ciudad, realizada al amparo de lo establecido en los Artículos 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación de un servicio para la realización de exámenes médicos preocupacionales y elaboración de informes socioambientales para la Policía de la Ciudad a la firma MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. (C.U.I.T. N° 30-70784233-0), en el Renglón N° 1 por la suma de pesos quince millones doscientos cuarenta mil (\$15.240.000.-), y en el Renglón N° 2 por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000.-) ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos veintitrés millones doscientos cuarenta mil (\$ 23.240.000,00.-).

Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes a través del portal Buenos Aires Compras, conforme lo normado por el Artículo 85 del Decreto N° 326/GCABA/17, modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias y a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias.

Porreca

RESOLUCIÓN N.º 22/SSGA/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCABA/17 modificado por Decreto N° 287/GCABA/18, las Resoluciones Nros. 559/MJYSGC/16 y 668/MJYSGC/17, la Disposición N° 1.274/DGCyC/17, el Expediente N° 2019-06419474-DGAYCSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0254-LPU19 convocada para la adquisición de equipamiento de Networking;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 326/GCBA/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que el Decreto N° 287/GCBA/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/GCABA/17;

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que mediante Resolución N° 559/MJYSGC/16, modificada por la Resolución N° 668/MJYSGC/17, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Secretaría de Administración de Seguridad y se designaron sus miembros permanentes;

Que la presente contratación responde al requerimiento realizado por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información mediante la Nota N° NO-2018-32713532-DGEYTI;

Que la Dirección General mencionada ha remitido el Pliego de Especificaciones Técnicas aplicable a la presente;

Que se ha dado intervención a la Agencia Sistemas de Información, en los términos del Decreto N° 1036/08 y la Resolución N° 50/ASINF/16, dando conformidad para la prosecución del trámite por medio de la Nota N° NO-2019-06683047-CGSERV;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que finalmente, la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y reglamentada por el Decreto N° 326/GCBA/17, modificado por Decreto N° 287/GCBA/18,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipamiento de Networking, que como PLIEG N° 2019-07202535-GCABA-SSGA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0254-LPU19 para el día 18 de marzo de 2019 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 326/GCBA/17 modificado por Decreto N° 287/GCBA/18, por un monto estimado de pesos siete millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta (\$ 7.216.480,00.-).

Artículo 3°.- Efectúense las invitaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias para la prosecución de su trámite. **Porreca**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 25/SSEMERG/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017), los Decretos Reglamentarios N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, y el Expediente Electrónico N° 2019-05913383-GCABA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, NO 2019-05940895-GCABA-SSEMERG, la Gerencia Operativa de esta Subsecretaría de Emergencias, solicitó la contratación de un servicio de puesta a punto y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), para el periodo 2019;

Que a raíz de la precitada nota, mediante NO 2019-06342173-GCABA-SSEMERG, obrante a orden 4, se ha autorizado la prosecución administrativa de la misma, determinándose que el procedimiento de selección del contratista elegido sería el de Licitación Pública de etapa única, conforme lo normado por los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), razón por la cual, se han girado las actuaciones de marras a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de esta Subsecretaría, creada mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, con más las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que se elaboraron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2019-06514169-GCABA-SSEMERG) y de Especificaciones Técnicas (IF 2019-06510460-GCABA-SSEMERG), obrantes a ordenes 7 y 6, respectivamente;

Que se instó la solicitud de gasto correspondiente para la operación pretendida, identificada bajo el N° 678-1076-SG19, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-) correspondiente al ejercicio 2019;

Que desde la Unidad Operativa de Adquisiciones se inició el Proceso de Compra N° 678-0217-LPU19 en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que conforme el artículo 107 de la Ley 2095 (texto consolidado), corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por: Emanuel Rubén Maravankin, Daniel Norberto Molteni y Jorge Antonio Olguín;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes como PLIEG 2019-06514169-GCABA-SSEMERG e IF 2019-06510460-GCABA-SSEMERG, correspondientes al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo el número de referencia 678-0217-LPU19.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC identificada como Proceso de Compra N° 678-0217-LPU19, fijando como fecha límite para la visita del área objeto de autos el día 7 de Marzo de 2019 a las 12 hrs.; y como fecha límite para presentación de ofertas el día 13 de Marzo del 2019, en el horario de 13 hrs., cuyo objeto es la contratación de un servicio de puesta a punto y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida para el periodo 2019, destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-), correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 3.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Emanuel Rubén Maravankin, Daniel Norberto Molteni y Jorge Antonio Olguín.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 326/AJG/17, y sus modificatorios.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación, según lo establecido por el artículo 100 del Decreto N° 326/AJG/17 y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 26/SSEMERG/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017), los Decretos Reglamentarios N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, y el Expediente Electrónico N° EX-2019-05913467-GCABA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO 2019-05930991-GCABA-SSEMERG, obrante a orden 3, la Gerencia Operativa de esta Subsecretaria de Emergencias, solicitó la contratación de un servicio de mantenimiento de la central telefónica marca AVAYA destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) para el período 2019;

Que a raíz de la precitada nota, a orden 4, NO 2019-06342228, se ha autorizado la prosecución administrativa de la misma, determinándose que el procedimiento de selección del contratista elegido sería el de Licitación Pública de etapa única, conforme lo normado por los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), razón por la cual, se han girado las actuaciones de marras a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de esta Subsecretaria, creada mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, con más las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que se elaboraron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2019-06316240-GCABA-SSEMERG) y de Especificaciones Técnicas (IF 2019-06316472-GCABA-SSEMERG), obrantes a ordenes 7 y 6, respectivamente;

Que se instó la solicitud de gasto correspondiente para la operación pretendida, identificada bajo el N° 678-1075-SG19, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.640.000.-), correspondiente al ejercicio 2019;

Que desde la Unidad Operativa de Adquisiciones se inició el Proceso de Compra N° 678-0218-LPU19 en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gov.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que conforme el artículo 107 de la Ley 2095 (texto consolidado), corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por: Emanuel Rubén Maravankin, Daniel Norberto Molteni y Jorge Antonio Olgún;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que forman parte integrante de la presente como PLIEG 2019-06316240-GCABA-SSEMERG e IF 2019-06316472-GCABA-SSEMERG, correspondientes al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo el número de referencia 678-0218-LPU19.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC identificada como Proceso de Compra N° 678-0218-LPU19, fijando como fecha límite para la visita del área objeto de autos el día 7 de Marzo de 2019 a las 10 hrs.; y como fecha límite para presentación de ofertas el día 13 de Marzo del 2019, en el horario de 12 hrs., cuyo objeto es la contratación de un servicio de mantenimiento de la central telefónica marca AVAYA, para el periodo 2019, destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.640.000.-), correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 3.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Emanuel Rubén Maravankin, Daniel Norberto Molteni y Jorge Antonio Olguín.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 326/AJG/17, y sus modificatorios.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación, según lo establecido por el artículo 100 del Decreto N° 326/AJG/17 y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 27/SSEMERG/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017), los Decretos Reglamentarios N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, y el Expediente Electrónico N° EX-2019-5325459-GCABA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, mediante NO 2019-05449635-GCABA-SSEMERG, la Gerencia Operativa de esta Subsecretaría de Emergencias, solicitó la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda de las siguientes instalaciones: Componentes de la Red de Incendio, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Pluviales, para el periodo 2019 y 2020, destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC);

Que a raíz de la precitada nota, mediante NO 2019-05732385-GCABA-SSEMERG, obrante a orden 4, se ha autorizado la prosecución administrativa de la misma, determinándose que el procedimiento de selección del contratista elegido sería el de Licitación Pública de etapa única, conforme lo normado por los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), razón por la cual, se han girado las actuaciones de marras a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de esta Subsecretaría, creada mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, con más las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;

Que se elaboraron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2019-6246474-GCABA-SSEMERG) y de Especificaciones Técnicas (IF 2019-6246815-GCABA-SSEMERG), obrantes a ordenes 8 y 9, respectivamente;

Que se instó la solicitud de gasto correspondiente para la operación pretendida, identificada bajo el N° 678-815-SG19, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.135.000.-), correspondiente al ejercicio 2019-2020;

Que desde la Unidad Operativa de Adquisiciones se inició el Proceso de Compra N° 678-0165-LPU19 en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que conforme el artículo 107 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por: Emanuel Rubén Maravankin, Daniel Norberto Molteni y Jorge Antonio Olguín;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes a PLIEG 2019-6246474-GCABA-SSEMERG e IF 2019-6246815-GCABA-SSEMERG, correspondientes al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo el número de referencia 678-0165-LPU19.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC identificada como Proceso de Compra N° 678-0165-LPU19, fijando como fecha límite para la visita del área objeto de autos el día 6 de Marzo de 2019 de 10 a 13 hrs.; y como fecha límite para presentación de ofertas el día 13 de Marzo del 2019, en el horario de 12 hrs., cuyo objeto es la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda de las siguientes instalaciones: Componentes de la Red de Incendio, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Pluviales, para el periodo 2019 y 2020, destinado al Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$4.135.000.-), correspondiente al ejercicio 2019-2020.

Artículo 3.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Emanuel Rubén Maravankin, Daniel Norberto Molteni y Jorge Antonio Olguín.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019-2020.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 326/AJG/17, y sus modificatorios.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación, según lo establecido por el artículo 100 del Decreto N° 326/AJG/17 y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 69/SSASS/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

Las Comunicaciones Oficiales Nota Nos. 05605207/GCABA/DGAYDRH/2019 y 05564648/GCABA/DGAYDRH/2019 el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, Resolución N° 101/MHGC/2018 y Resolución N° 2777/MEFGC/18 y la Ley N° 1502 CABA (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 812/05 y sus modificatorios y la Resolución N° 964/SECRH/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, Resolución N° 101/MHGC/2018 y Resolución N° 2777/MEFGC/18; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, noventa mil (\$ 90.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones tramitan contrataciones bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2019;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia, previo al proceso de la contratación, se ha solicitado la nómina de personas inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS);

Que, no habiéndose encontrado en dicho Registro alguna persona que cumpla con el recaudo de idoneidad funcional que demanda el puesto a cubrir, se ha procedido a la contratación que nos ocupa;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, las personas que se indican en el Anexo I, que figuran en el IF/2019/05788720/GCABA/DGAYDRH, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de dos personas para prestar servicios en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, según modo y forma que se detallan en el Anexo I, que figura en el IF/2019/05788720/GCABA/DGAYDRH.

Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud y comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Fecho, vuelva a este Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 70/SSASS/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Comunicación Oficial Nota N° 06548551/GCABA/DGSAM/2019, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, Resolución N° 101/MHGC/2018 y Resolución N° 2777/MEFGC/18 y la Ley N° 1502 CABA (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 812/05 y sus modificatorios y la Resolución N° 964/SECRH/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementado por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadas por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, Resolución N° 101/MHGC/2018 y Resolución N° 2777/MEFGC/18, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos noventa mil (\$ 90.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2019;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia, previo al proceso de la contratación, se ha solicitado la nómina de personas inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS);

Que, no habiéndose encontrado en dicho Registro alguna persona que cumpla con el recaudo de idoneidad funcional que demanda el puesto a cubrir, se ha procedido a la contratación que nos ocupa;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, que figura en el IF/2019/06551485/GCABA/DGAYDRH, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. NANCY GONZALEZ CONDORI, CUIT - 27-94000653-3, para prestar servicios en la Dirección General Salud Mental, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF/2019/06551485/GCABA/DGAYDRH

Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Salud Mental la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud y comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN N.º 6/SSCPEE/19

Buenos Aires, 25 de febrero de 2019

VISTO:

Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto Nacional N° 1584/10 y sus modificatorios, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, 252/18, las Resoluciones Nros. 4776- MEGC/06, 541-MEGC/18 y 151-SSCPEE/18, el Expediente Electrónico N° 6.407.856/GCABA-SSCPEE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que, por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nacional N° 1584/10 y sus modificatorios, se establecieron los días feriados nacionales y días no laborales en todo el territorio de la Nación;

Que, por Decreto N° 252/18, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

Que entre las Responsabilidades Primarias asignadas por el citado Decreto a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa surge aquella vinculada a diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos a fin de contribuir el desarrollo individual y social de la comunidad;

Que el artículo 11 del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 4776-MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, establece que la "Agenda Educativa" es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación e Innovación, que contiene el cronograma indispensable para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente por Resolución N° 541-MEGC/18 a los efectos de asegurar la elaboración y aprobación anual de la Agenda Educativa, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la aprobación, modificación y/o rectificación de la Agenda Educativa que se elabora anualmente;

Que se han definido las diferentes actividades a realizarse en el ciclo lectivo 2019 en los distintos Niveles Educativos de esta jurisdicción, correspondientes a la Educación de Gestión Estatal, Educación Superior, Educación Privada;

Que en virtud de ello, por medio de la Resolución N° 151-SSCPEE/18 se aprobó la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2019;

Que atento la necesidad de reestructurar el cronograma de las actividades establecidas en la Agenda Educativa, deviene necesario y oportuno la modificación de la misma;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 541-MEGC/18,

**LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo (IF-2018-35180820-SSCPEE) de la Resolución N° 151-SSCPEE/18, por el Anexo (IF-2019-06439560-SSCPEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y de Administración Recursos, Planeamiento e Innovación Educativa, y para su conocimiento y demás efectos remítase en copias a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Educación Superior, de Escuela Abierta, de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 61/SECTRANS/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), los Decretos N° 326/GCABA/2017, 287/GCABA/2018, la Resolución N° 484/SECTRANS/2018 y el Expediente N° 25364382-MGEYA-SECTRANS/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita el proceso de compra cuyo objeto es la provisión, instalación y mantenimiento de carteles de Tecnología LED para información de arribo de buses, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de esta Secretaría de Transporte;

Que mediante Resolución N° 484/SECTRANS/2018 se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 768-1386-LPU18 al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) y su reglamentación vigente;

Que previo a la apertura de ofertas fueron emitidas las Circulares con Consulta N° 1, 2 y 3, las cuales fueron debidamente notificadas y anunciadas como ordena la reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a las empresas: AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT 30-70095531-8) y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67881435-7);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas emitió su Dictamen de Preadjudicación por el cual recomendó adjudicar a las firmas AMERICAN TRAFFIC S.A, al amparo de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.017);

Que acompaña al Dictamen de Preadjudicación el Informe Legal que da cuenta de la admisibilidad de la oferta presentada en sus aspectos formales;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte, en su carácter de repartición solicitante, se expidió respecto a la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas elaborando su informe respectivo, cuya copia obra vinculada al expediente;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado y publicado tal como lo ordena la reglamentación vigente y cumplido el plazo para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por el Decreto N° 326/GCBA/2017 y 287/GCABA/2018,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébase la Licitación Pública N° 768-1386-LPU18 realizada al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017).

Artículo 2°. - Adjudicase a la firma AMERICAN TRAFFIC S.A. (CUIT 30-70095531-8), para la provisión, instalación y mantenimiento de carteles de Tecnología LED para información de arribo de buses, con destino a la Dirección General de Tránsito y

Transporte, dependiente de esta Secretaría de Transporte, por un monto total de Pesos veintiún millones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco con 53/100 (\$ 21.088.255,53.-).

Artículo 3º. - La presente erogación se imputará a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los oferentes y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 63/SECTRANS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 5460, los Decretos Nros. 1510/GCABA/97 498/08, el Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 3/MDUYTGC/2016, 675/2016/AJG, 62/2017/AJG, 345/2017/AJG, 15/SECTRANS/2018, 439/SECTRANS/2018, el Dictamen de Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-00699809-DGEMPP, Expediente Nº 24895070-MGEYA-UPEMS/2018, Expediente Nº 26958937-MGEYA-SECTRANS/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se le dio trámite al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Enrique Roque Medina, titular del D.N.I. 22.201.202, C.U.I.T 20-22201202-4, contra la Resolución Nº 439/SECTRANS/2018, que dispuso rescindir el contrato de locación de servicio que lo unía con la Administración a partir del 01/09/2018;

Que tal como surge de las constancias obrantes en estas actuaciones, el Sr. Medina, brindó servicios para la Unidad de Proyectos Especiales Movilidad Saludable (UPEMS) antes Dirección General de Movilidad Saludable (DGMSA), iniciando su vinculación en mayo de 2013, desempeñándose, desde inicio de su contratación, como chofer del Servicio de Transporte Público en Bicicletas (STPB);

Que la rescisión del contrato referido se produjo como consecuencia de los incumplimientos sostenidos por parte del Sr. Medina en el desarrollo de sus tareas;

Que en el marco de las actuaciones EE-2018-24895070-MGEYA-UPEMS, se dictó el pertinente acto administrativo RESOL-2018-439-SECTRANS, en virtud del cual operó la rescisión de la contratación del requirente que había sido autorizada mediante Resolución Nº 2018-15-SECTRANS, a partir del 01/09/2018, notificada la misma mediante cédula, el Sr. Medina, presentó el recurso objeto de autos;

Que, con posterioridad, y conforme fuera solicitado, el recurrente ha sido citado fehacientemente a los fines de tomar la vista del expediente EE-2018-24895070-MGEYA-UPEMS, sin haberse presentado, ni efectuada manifestación alguna al respecto;

Que, en ocasión de encontrarse el reclamo referido bajo el análisis de la Procuración General, el Órgano Asesor ha sostenido en su pronunciamiento que, la rescisión contractual en el presente caso tiene como fundamento la sucesión de incumplimientos en los que incurrió el recurrente, consistente en ausencias injustificadas, de modo que no cumplió la obligación que pesaba sobre él, como es la concurrencia a prestar los servicios por los que había contratado. En este punto, no es oponible ninguno de los dichos expuestos en su recurso.- Señalando, que más allá de dicha circunstancia, la Administración también posee la facultad de resolver el contrato suscripto con el recurrente sin expresión de causa, tal como lo pactaron en el artículo 5º del contrato firmado, el Gobierno de la Ciudad podría haber recurrido a esa forma de rescisión de no haber existido causa probada para su finalización;

Que atento que el recurrente no revista en la Planta del Gobierno, ni como Transitorio, ni como Permanente, en tanto que su relación con la Administración se limita al contrato suscripto, por lo que no corresponde, de modo previo a la rescisión, la aplicación del procedimiento ni la normativa establecida para el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el presentante conocía la naturaleza jurídica y los términos del contrato que la vinculó con esta Administración, diferente a la del personal que pertenece a la planta permanente, razón por la cual no puede en esta instancia repudiar los términos a los que voluntariamente aceptó someterse, ni efectuar reclamo alguno, que no surja de aquel, ya que lo convenido constituía la ley para las partes.- Por ello, pretender desconocer las condiciones pactadas, sería ir contra sus propios actos ("venire contra factum proprium non valet");

Que siguiendo los mismos lineamientos se ha resuelto en la causa "Dehesa, Hipólito A. c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ Demanda Contencioso Administrativa", donde la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ha sostenido que: "Si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas a un régimen estatuario que no le garantizaba la estabilidad en su empleo- personal contratado temporariamente-no puede reclamar los derechos emergentes de esa garantía de estabilidad sin violentar el principio que impone a un sujeto contravenir sus propios actos anteriores, libres y jurídicamente relevantes" (ED 144,484-AyS 1991-I, 2016 DJBA 142,47);

Que de conformidad con los fundamentos expuestos, no asiste derecho al causante para permanecer en la Administración, ni realizar reclamo alguno;

Que en este contexto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se desestime el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio incoado por el Sr. Enrique Roque Medina;

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º- Desestímase el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Enrique Roque Medina, titular del D.N.I. 22.201.202, contra la Resolución Nº 439/SECTTRANS/2018, atento que el mismo se encuentra ajustado a derecho.-

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Sr. Enrique Roque Medina, conforme lo establecido en el artículo 62 y subsiguientes del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio implícito, pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 107 de la norma citada.- Remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 123/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente N.º:EX-2019-05641111-GCABA-DGTYTRA y la Ley N.º 2148 (Texto consolidado por Ley N.º 5454), y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente, de acuerdo a los análisis de las cuadrículas circulatorias elaboradas por la Dirección General de Tránsito y Transporte, se comprobó la necesidad de asignarle sentido único de circulación al tramo de la calle Muñiz, entre la avenida Caseros y la calle Las Casas de S a N;

Que, en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que incluya con carácter experimental en las disposiciones del Decreto-Ordenanza N.º 10407/47 (B.M. 8174) texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación al tramo de la calle Muñiz, entre la avenida Caseros y la calle Las Casas de S a N;

Que, al propio tiempo, corresponde permitir, el estacionamiento general de vehículos, junto al cordón de la acera izquierda, en el tramo de arteria aludido.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º - Inclúyase, con carácter experimental y por el término de NOVENTA (90) días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, al tramo de la calle Muñiz, entre la avenida Caseros y la calle Las Casas de S a N.

Artículo 2º - Permítase, a partir de la fecha de su implementación, el estacionamiento general de vehículos, junto al cordón de la acera izquierda, en la calle Muñiz, entre la avenida Caseros y la calle Las Casas.

Artículo 3º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical y horizontal) que proyectará la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte.

Artículo 4º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial y de Ordenamiento del Espacio Público, y a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito y Transporte, y de Señalamiento Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte para los fines propuestos en el artículo anterior. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 124/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución N° 201/SECTRANS/16, el Expediente N° EX-2019-5567602-MGEYA-DGTYTRA ,y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Green Rottio, solicita permiso para la afectación al tránsito de Av. Córdoba, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Green Rottio a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Green Rottio a realizar, con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín", la afectación de tres carriles mano derecha de la Av. Córdoba entre Darwin y Humboldt, sin afectar esta última, a partir del 19 de febrero de 2019 y hasta el 2 de marzo de 2019.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 y N° 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 125/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, el Expediente N° EX-2019-5066072-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado, la empresa Telmex solicita el permiso para el corte total de la calle Sarmiento, con motivo de la obra "Reparación de cámaras de telefonía";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Telmex a afectar la arteria mencionada en el primer párrafo del presente, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº201/SECTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telmex a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Reparación de cámaras de telefonía", el corte total de Sarmiento entre Av. L. N. Alem y 25 de Mayo, sin afectar bocacalles, los días 2 y 3 de marzo de 2019.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Planificación de Intervenciones en Vía Pública.

Artículo 6º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 126/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, el Expediente Nº EX-2019-5435859-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, AUSA solicita permiso para la afectación al tránsito de la subida la Au. 25 de Mayo, con motivo de la obra "Paseo del Bajo, Tramo A";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AUSA a afectar la arteria mencionada en el primer párrafo del presente, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AUSA a realizar, con motivo de la obra "Paseo del Bajo, Tramo A", los días 11 y 12 de febrero de 2019, en el horario de 21.00 a 06.00, el corte total de la subida a la Autopista 25 de Mayo (sentido Provincia), desde su intersección con la Av. Ing. Huergo y desde la Av. San Juan (sentido este).

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación. La cartelera deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 127/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, el Expediente Nº EX-2019-52179014-MGEYA-DGTYTRA ,y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Green Rottio, solicita permiso para la afectación al tránsito de la calle Honduras, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Green Rottio a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Green Rottio a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín", el corte total de Honduras entre Atacalco y Darwin ,sin afectar bocacalles, desde el día 13 de febrero hasta el 19 de febrero de 2019.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962. El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 128/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, el Expediente Nº EX-2019-5290935-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Vol 15 S.A., solicita permiso para la afectación al tránsito de la Av. Dorrego, con motivo de la realización de tareas de instalación de cartelería;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Vol 15 S.A. a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Vol 15 S.A., a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la realización de tareas de instalación de cartelería, la afectación de un carril del sentido de circulación hacia el sur de la Av. Dorrego (bajo vías del FF.CC. Mitre, Ramal Tigre) entre Av. Pte. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador, sin afectar bocacalles, los días martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de febrero de 2019, en el horario de 23.30 a 04.00.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 129/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2148(texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, el Expediente Nº 2019-5421063-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado, el consorcio CMI solicita el permiso para la afectación al tránsito de la calle José Pío Mujica, con motivo de la obra: "Colector Margen Izquierdo, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al consorcio CMI a realizar la afectación de la calle mencionada en el primer párrafo del presente, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.-Autorizar al consorcio CMI, a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias", el corte total desde la intersección de José Pío Mujica y Tabaré, hasta la intersección de Corrales y Gual, a partir del día 13 y hasta el día 23 de febrero de 2019.

Artículo 2º. - La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962. El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 130/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, el Expediente N° EX-2019-5567995-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Green Rottio, solicita permiso para la afectación al tránsito de Otero, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Green Rottio a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Green Rottio a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín", a partir del 13 de febrero de 2019 y hasta el 3 de marzo de 2019, el corte total de Otero, entre Av. Dorrego y Leiva, debiéndose permitir en todo momento, la circulación vehicular en ambos sentidos de Av. Dorrego y los correspondientes giros, próximos a la afectación antes mencionada.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación tal como se indica en el presente expediente, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962. El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 131/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, el EX-2019-5107191-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Talleres Arrecifes S.R.L. solicita el permiso para el traslado de vigas de hormigón, con motivo de la obra "Viaducto San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Talleres Arrecifes S.R.L. a realizar el traslado de vigas de hormigón, con motivo de la obra "Viaducto San Martín", en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Talleres Arrecifes S.R.L. a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto San Martín", el traslado de vigas de hormigón, a partir del 13 de febrero de 2019 y por el término de 90 días corridos, en el horario de 23.00 a 05.00, el siguiente recorrido:

Ingresando a la ciudad desde el obrador Pza. Pakistán, por Av. Dorrego, Av. Del Libertador, Av. Bullrich, Av. Santa Fe, luego a la izquierda (utilizando la dársena de giro) por Fitz Roy, Loyola, hasta su intersección con las vías del FF.CC. San Martín. El autorizado deberá informar previamente a la Secretaría de Transporte de cada uno de los traslados, quien planificará el plan de mitigación para dichas afectaciones.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 132/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, el Expediente Nº EX-2019-5422542-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Green Rottio, solicita permiso para la afectación al tránsito de la Av. Jorge Newbery, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Green Rottio a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Green Rottio a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín", las siguientes afectaciones al tránsito:

-Corte total de la Av. Jorge Newbery, entre Montenegro y Av. Warnes, a partir del miércoles 13 de febrero de 2019 y por el término de 10 días corridos, en el horario de 22.00 a 05.00.

El corte total antes mencionado, no deberá realizarse en simultáneo con el corte total de la Av. Warnes, entre la Av. Manuel R. Trelles y Av. Jorge Newbery.

La presente norma rectifica lo expresado en la RESOL-2019-96-SSTYTRA en cuanto a la imposibilidad de efectuar el cierre de la Av. Jorge Newbery entre Montenegro y Av. Warnes, en simultáneo con el corte total de Av. Corrientes entre Av. Dorrego y Humboldt.

-El autorizado deberá informar previamente a la Secretaría de Transporte de cada uno de los cortes solicitados, días previos a la realización de los mismos.

Artículo 2º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 47 (ramal B) y 112 a modificar su recorrido a partir de la materialización del cierre de la Av. Jorge Newbery autorizado por la presente Resolución y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

-Línea Nº 47, ramal B:

Ida a Autódromo de Bs. As.: Por su ruta, Av. Corrientes, Av. Guzmán, Av. Elcano, Av. del Campo, Av. Garmendia, Osorio, Av. Warnes, Av. Trelles, Añasco, Nicasio Oroño, continuando por su ruta. -

-Regreso a Chacarita: Por su ruta, Av. Warnes, Av. Trelles, Av. Garmendia, Av. del Campo, Av. Elcano, Av. Guzmán, Av. Corrientes, continuando por su ruta. Línea Nº 112:

Ida a Lanús: Por su ruta, Av. Jorge Newbery, Anastasio Girardot, Leiva, Av. Warnes, continuando por su ruta.

Regreso a Villa Pueyrredón: Por su ruta, Muñecas, Humboldt, Ramírez de Velasco, Guevara, Maure, Av. Corrientes, continuando por su ruta.

Artículo 3º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelera deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962. El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 133/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, el Expediente Nº EX-2018-27787360-MGEYA-DGTYTRA ,y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Algieri solicita el permiso para la afectación de la calle Uruguay, con motivo de la obra "Corrientes Cultural II";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Algieri a afectar la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Algieri a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Corrientes Cultural II", el corte total de Uruguay entre Av. Corrientes y Lavalle, sin afectar bocacalles, a partir del 9 de febrero de 2019 y por el término de 21 días corridos.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales.

Artículo 6º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 134/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, el Expediente Nº EX-2018-5568467-MGEYA-DGTYTRA ,y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Green Rottio, solicita permiso para la afectación al tránsito de la calle Montenegro, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Green Rottio a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Green Rottio a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín", el corte total de Montenegro entre Santos Dumont y Concepción Arenal, sin afectar bocacalles, a partir del 18 y hasta el 25 de febrero de 2019.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelera deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962. El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 135/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, el Expediente N° EX-2019-5568879-MGEYA-DGTYTRA ,y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Green Rottio, solicita permiso para la afectación al tránsito de la avenida Dorrego, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Green Rottio a afectar al tránsito la arteria antes mencionada, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Green Rottio a realizar, únicamente con presencia policial, con motivo de la obra "Viaducto elevado FF.CC. San Martín", el corte total de avenida Dorrego entre Rodney e Iturri / Muñecas, sin afectar bocacalles, a partir del 14 y hasta el 28 de febrero de 2019.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelera deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 y N° 3962. El

tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y la circulación peatonal segura.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales.

Artículo 6º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Fiscalización del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 136/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6017), Resolución N° 201/SECTTRANS/16, el Expediente N° -2019-04048048-MGEYA-COMUNA15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga, a través de la Junta Comunal N° 15, solicita el corte de tránsito de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, para la realización de una función del espectáculo "Herido barrio";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Grupo de Teatro Comunitario Matemurga, a efectuar el corte de tránsito de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, para la realización del espectáculo "Herido barrio", el domingo 3 de marzo con cobertura climática el lunes 4 de marzo de 2019;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Grupo de Teatro Comunitario Matemurga a efectuar, con presencia policial, el corte de tránsito de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, sin afectar bocacalles, para la realización del espectáculo "Herido barrio", el domingo 3 de marzo con cobertura climática el lunes 4 de marzo de 2019, en el horario de 16:00 a 23:59.

Artículo 2º.-El tránsito que circule por la calle afectada deberá desviarse por Av. Honorio Pueyrredón mano hacia el sur, Luis Viale, Manuel Rodríguez, su ruta.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el cruce peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 202/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, Ley N° 123, la Ley N° 5.460 (Ambos textos Consolidados por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, los Decretos Nros. 1.254/GCBA/08 y modificatorio Nro. 663/GCBA/09, 363/GCBA/15, 203/GCBA/16 y el Expediente N° 2019-04888836-GCABA-DGIT y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 110/SIGAF/2019, que tiene por objeto la contratación de la obra "Ampliación Corredor Av. Juan B. Justo", a ser ejecutada por la Dirección General de Infraestructura de Transporte, dependiente de esta repartición;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación junto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevan a cabo la obra del viaducto elevado del FF.CC. San Martín reconvirtiendo 11 pasos a nivel y transformándolos en cruces a distinto nivel y estaciones elevadas;

Que la elevación de la traza permitirá eliminar interferencias y mejorar las condiciones de seguridad vial, lugares de espera, áreas peatonales y flujos de tránsito;

Que, para ello, fue necesario proceder al desmonte del Puente de la Reconquista que eleva la Av. Juan B. Justo sobre la Av. Córdoba, ya que el proyecto del viaducto preveía que el flujo de vehículos de ambas avenidas circule a un mismo nivel;

Que, de ese modo, se inicia un proceso de transformación en la intersección de dichas arterias, revalorizando el espacio público, mejorando el entorno a la vez que favorece la continuidad del Metrobus Juan B. Justo entre las calles Cabrera y Loyola con la incorporación de una nueva estación en dicho corredor y con la demolición del puente mencionado previamente y la circulación de vehículos a un mismo nivel, se incorporará una estación al Metrobús Juan. B. Justo a la altura de la Av. Córdoba, en ambos sentidos;

Que la estación mencionada en el considerando anterior permitirá la unión entre ambas partes del corredor permitiendo su continuidad, y ubicándose de manera estratégica en el cruce de ambas arterias principales;

Que por Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su modificatoria Ley N° 5960, se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 203/GCBA/16, se establece forma, plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por diez (10) días y una anticipación de quince (15) días;

Que el plazo de ejecución de la obra es de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio;

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 35.556.359,09.-);

Que se incluye en los Pliegos de la Licitación que se propicia, la previsión de un anticipo financiero del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), teniendo en cuenta las características y requerimientos particulares de la presente obra, por la magnitud y el plazo exiguo para su realización, en el entendimiento de que con ella se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan, considerando, además, que dicha medida acrecentará el número de empresas concurrentes a los procesos licitatorios otorgando una mayor transparencia;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores fue aprobado por el Decreto N° 1254/GCBA/08;

Que la Dirección General de Infraestructura de Transporte, en su carácter de Organismo Técnico, confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan a la presente norma;

Que las erogaciones a que dé lugar la presente obra serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes;

Que la Dirección General Evaluación Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado debida intervención, en el marco de la Ley N° 123 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones se expidió en el marco de su competencia y que, por su parte, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas ha intervenido según lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 127/GCBA/2014 y se han incorporado las observaciones efectuadas;

Que los pliegos deberán ser publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Transporte ha tomado la intervención que le compete;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017).

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases de Condiciones Particulares (PLIEG-2019-7183409-GCABA-DGIT) y de Especificaciones Técnicas (IF-2019-05155546-GCABA-DGIT) y sus respectivos Anexo I (IF-2019-05155663-GCABA-DGIT), Anexo II (IF-2019-05155687-GCABA-DGIT), Anexo III (IF-2019-05155708-GCABA-DGIT), Anexo IV (IF-2019-05155772-GCABA-DGIT), Anexo V (IF-2019-05156364-GCABA-DGIT), Anexo VI (IF-2019-05156379-GCABA-DGIT) y Anexo VII (IF-2019-05156405-GCABA-DGIT), que como Anexos se acompañan y forman parte integrante de la presente, para la contratación de la Obra "AMPLIACIÓN CORREDOR AV. JUAN B. JUSTO".

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 110/SIGAF/2019 para el día 03 de abril de 2019 a las 13 hs., en la Av. Martín García 346 piso 5°, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 35.556.359,09.-) con un anticipo financiero del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Artículo 3º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta la fecha dispuesta por el Artículo 2º.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente obra, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 6º.- Notifíquese el llamado a Licitación Pública N° 110-SIGAF/2019 establecido por el Art. 2º de la presente Resolución a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) a los fines de que procedan a su respectiva publicación.

Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones y, cumpliéndose con el plazo de quince (15) días de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (www.compras.buenosaires.gov.ar).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Transporte y a la Dirección General de Infraestructura de Transporte y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 542/MCGC/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2019-03516267- -MGEYA-DGPCUL Y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13, N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-04291302-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 673/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-4230157-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de VAZQUEZ DIANA LUCILA, DNI N°36.288.921, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-04653317-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 675/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03060295-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de FEIGUELBLAT FABIANA JUDITH, DNI N°18.410.390, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8º del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04647411-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 676/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), los Decretos N° 443/18, N° 2/19 y N° 3/19, la Ley N° 6068/18, el Expediente Electrónico N° 4.505.917/2019,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6.068/18, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019, promulgada por el Decreto Nº 443/18;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de afrontar el alquiler del edificio situado en Ministro Brin 615 CABA, diversos gastos relativos a las gestiones culturales articuladas con la UNESCO, la licitación de un servicio de catering, como así también las contrataciones artísticas, todas correspondientes a los museos dependientes de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural de éste Ministerio;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto Nº 3-2019-AJG (Boletín Oficial Nº5530), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.019,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 328 (IF -2019-4648352-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 679/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18, y el EX-2019-4229431-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de TREJO SERGIO VICTOR, DNI Nº 32.484.677, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04661732-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 680/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-4229260-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de SGARLATTA JULIETA, DNI N° 37.317.603, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04653353-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 681/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03062783-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de, FERNANDEZ MICAELA SOLEDAD, DNI N°33.853.249, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019"; Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04661870-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 682/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-4229960-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de VAZQUEZ MARÍA SOL, DNI N°37.611.518, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-04661791-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 683/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03345812-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de LOPEZ MAXIMILIANO DANIEL, DNI N°33.338.407, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-04661939-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 685/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-2842385-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de BORRE ANA, DNI N°30.220.341, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8º del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04713451-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 686/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-2841710-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de AVALLAI CRISTIAN ADRIAN, DNI N°32.461.412, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04716804-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 690/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03053592-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de FEDELE FEDERICO JOSE, DNI N°35.962.376, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04725884-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 692/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03344921-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de LIFSCHITZ MARCELO DAVID, DNI N°17.949.8.833, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019"; Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04712869-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 693/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-2840325-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de ALATI ESTEFANÍA BELÉN, DNI N° 36.685.058, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04713224-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 695/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-4228036-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de RUIZ ROMINA JULIETA, DNI N°31.958.245, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04753155-GCABCA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 696/MCGC/19

Buenos Aires, 31 de enero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03052978-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de DI BONA ESTEFANÍA FLORENCIA, DNI N°33.458.213, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04758316-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 703/MCGC/19

Buenos Aires, 1 de febrero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-2841954-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de BONOLO CAROLINA, DNI N°31.896.623, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04755945-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 705/MCGC/19

Buenos Aires, 1 de febrero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2019-03344423-MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Oficial NO-2019-2398309-DGEGOB, la señora Directora General de la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno solicitó al Ministerio de Cultura la gestión del contrato artístico de IBARRA SANTIAGO, DNI N°33.337.132, detallando en dicha nota las características de la contratación, en el marco de la realización del evento "Buenos Aires Playa 2019";

Que, la Dirección General Eventos de Gobierno de la Jefatura de Gobierno ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en el marco de la normativa regulatoria de las contrataciones artístico culturales en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 8° del Decreto N° 224/13 entiende por contratos de servicios o de obra artístico-culturales, aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales, y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia;

Que, a su vez, el artículo 10° del Decreto N° 224/13 faculta al señor Ministro de Cultura a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) anuales por cada contrato;

Que, mediante Resolución N° 1016-MEFGC-18 el Ministro de Economía y Finanzas elevó el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que, la presente contratación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-04752945-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 781/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10, N° 753/MCGC/16 y N° 2826/MCGC/16, el Expediente Electrónico N° 39.435.746/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Romina Paola Bacari C.U.I.T. N° 27-24663952-9, quien solicitó que el Proyecto N° 2905/RPC/15 titulado "La hora de la siesta" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante la Resolución N° 753/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 2826/MCGC/16, a pedido de la beneficiaria se dispuso la baja de la señora Romina Paola Bacari C.U.I.T. N° 27-24663952-9, como titular del proyecto N° 2905/RPC/y se estableció como titular del mismo al señor Edgar Roggenbau C.U.I.T. N° 20-30742068-7;

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-03005504-DGTALMC y N° IF-2019-01494548-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-03006384-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con treinta y siete (\$258.774,37); y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 2905/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Edgar Roggenbau C.U.I.T. N° 20-30742068-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2905/RPC/15 titulado "La hora de la siesta" y aprobado mediante Resolución N° 753/MCGC/16 por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 782/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 1206/MCGC/17, el Expediente Electrónico N° 25.935.994/MGEYA-DGTALMC-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que, la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que, por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Mariano Enrique Delli Quadri C.U.I.T. N° 20-23511489-6, quien solicitó que el Proyecto N° 5278/RPC/16, titulado "PINK FLOYD + QUEEN SINFÓNICOS", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que, mediante Resolución N° 1206/MCGC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que, el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-34550853-DGTALMC y N° IF-2019-02834416-DGTALMC;

Que, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-02840621-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil treinta y cinco (\$251.035); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que, en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 5278/RPC/16;

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Mariano Enrique Delli Quadri C.U.I.T. N° 20-23511489-6, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5278/RPC/16, titulado "PINK FLOYD + QUEEN SINFÓNICOS" y aprobado mediante Resolución N° 1206/MCGC/17 por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 24/SSGCULT/19

Buenos Aires, 14 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley 2095 y el EX-2019- 5955930-MGEYA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 753-0220-LPU19, en un todo de acuerdo a la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Art. 31°, por el "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS Y MATERIALES" para las actividades del Programa Cultural de Inclusión Social "Arte en barrios", de esta Subsecretaría de Gestión Cultural, por un importe de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$5.226.400.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 753-989-SG19 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2019;

Que, por DI-2017-1274-DGCyC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Que, por Disposición Nº 478-DGCYC-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, se rehabilitó la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA
DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, PLIEG 5954820-SSGCULT-2019.

Artículo 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, a efectuar la Licitación Pública Nº 753-0220-LPU19, para el día 22 de FEBRERO de 2019, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º, de la Ley Nº 2095, por el "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS Y MATERIALES" con destino al Programa Cultural de Inclusión Social "Arte en Barrios", de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$5.226.400.-).

Artículo 3º.- Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la subsecretaría de Gestión Cultural, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 25/SSGCULT/19

Buenos Aires, 15 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley Nº 2095, la Disposición Nº 1274-DGCYC-2017 y el EX-2019-06022481-GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor Nº 753-0395-CME19, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Artículo 38º por el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES" con destino a actividades culturales itinerantes y al Programa Cultural de Inclusión Social "Arte en Barrios", de la Subsecretaria de Gestión Cultural, por un importe de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 624.000.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 753-990-SG19 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2019;

Que, por DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Que, por Disposición Nº 478-DGCYC-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, se rehabilitó la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA
DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, PLIEG 2019-6019194-SSGCULT.

Artículo 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, a efectuar la Contratación Menor Nº 753-0395-CME19, para el día 26 de febrero de 2019, a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º, de la Ley Nº 2095, por el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES" con destino a actividades culturales itinerantes y al Programa Cultural de Inclusión Social "Arte en Barrios", de la Subsecretaria de Gestión Cultural, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$624.000.-).

Artículo 3º.- Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Subsecretaría de Gestión Cultural, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/SSGCULT/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

el EX-2019-06110314-GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor Nº 753-0415-CME19, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), Artículo 38 por "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS" con destino al Programa Cultural de Inclusión Social "Arte en Barrios" dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$460.998,40.-) realizado a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)

Que de acuerdo a la solicitud del gasto Nº753-1122-SG19 se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2019;

Que, por Resolución Nº 26-SSGCULT-2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a la Contratación Menor mediante la modalidad de compra electrónica;
Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 26 de febrero a las 11.00 a.m., se recibieron dos (2) ofertas; siendo adjudicados los tres (3) renglones a MALBEC WINES COMPANY S.R.L Nº 30-71417279-0, por resultar ser la oferta más económica;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SUBSECRETARIA
DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 753-0415-CME19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N 2095, efectuada por la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Adjudicase los renglones 1, 2 y 3 de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, por la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS", para el Programa Cultural de Inclusión Social "Arte en Barrios", a MALBEC WINES COMPANY S.R.L Nº 30-71417279-0 quien brindará la provisión de referencia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$460.998,40.-).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a Subsecretaria de Gestión Cultural. Cumplido, archívese **Cantoni**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 308/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley N° 1.218 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/13, las Disposiciones N° 404-DGLIM/2018, N° 469-DGLIM/2018, el Expediente Electrónico N° 19109559-MGEYA-DGLIM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado por la empresa prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana de la Zona 7, TRANSPORTES OLIVOS SACIF –URBASER ARGENTINA S.A. UT (conforme Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF- 2013) contra los términos de la Disposición N° 404-DGLIM/2018;

Que mediante el citado acto administrativo se impuso una multa por un total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 85.679,80) correspondiente al "Servicio de Barrido Manual y Servicio de Recolección Domiciliaria" prevista en el artículo 58 FALTAS LEVES apartado 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 997-SIGAF-2013;

Que la mentada disposición fue debidamente notificada en fecha 25 de julio de 2018;

Que de acuerdo a ello, la recurrente presentó recurso de reconsideración en los términos del artículo 107 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017) contra los términos de la Disposición N° 404-DGLIM/2018;

Que en ese sentido y analizando dicha presentación, el Director General de la Dirección General Limpieza emitió la Disposición N° 469-DGLIM/2018 mediante la cual procedió a desestimar el recurso de reconsideración incoado por la contratista;

Que dicho acto administrativo fue puesto en conocimiento de la recurrente mediante notificación fehaciente en fecha 5 de septiembre de 2018;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal notificó en fecha 17 de septiembre de 2018 a la recurrente, haciéndole saber que contaba con el plazo legal de cinco (5) días para ampliar o mejorar fundamentos conforme lo establecido en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), derecho que no fue ejercido por la contratista;

Que de los argumentos más relevantes expuestos por la recurrente surgen "(...) la asignación de equipos se había realizado de forma correcta con lo cual la observación realizada era errónea y así se informó y demostró con la captura correspondiente, demostrando con ello, la correcta prestación del servicio de higiene urbana, agrega que Urbansur no ha incumplido con sus obligaciones y que por lo tanto corresponde la desestimación a las imputaciones." Continua manifestando que "(...) la Administración no fundamenta su decisión, añade que solo se limita a manifestar que la empresa fue notificada de las Actas de Constatación, agrega que habiendo sido notificada la UT verifico y cumplió con lo solicitado en el plazo indicado por lo cual no correspondería la

aplicación de las sanciones." Y "(...) no resultan suficientes los argumentos esgrimidos para contradecirlas, agregando que tal criterio no es uniforme y que para desvirtuarlas no se requiere de mayores medidas de prueba y que el valor de plena prueba que se pretende dar a las actas de constatación debe ser desvirtuado";

Que en relación al procedimiento de constatación de deficiencias en el servicio público surge en el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública, Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013 que "Verificada la infracción o el incumplimiento contractual tipificados, se labrará un Acta de Constatación que será notificada al adjudicatario por la DGLIM (...) El Acta de Constatación se notificará al momento de detectarse la Infracción (...) En el Acta de Constatación se dejará constancia de la deficiencia observada, se indicará el plazo con el que contará el adjudicatario para subsanar la deficiencia y, demás observaciones que el inspector entienda necesario dejar constancia, como así también indicará las instrucciones que deberá acatar sin dilaciones (...) Si vencido el plazo otorgado por la inspección, se detectare incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá a la aplicación de las sanciones conforme la tipificación del PCP";

Que del artículo 2 del mentado Pliego surge que se entiende como INSPECCIÓN DEL SERVICIO: "La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios objeto de la licitación", y expresa que el CONTROL DEL CONTRATO: "es facultad del GCABA y del EURSP para implementar todos los mecanismos tendientes a asegurar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos asumidos por imperio del CONTRATO y que mantenga el estado de limpieza en la ZONA asignada con un nivel de calidad igual o superior al comprometido.";

Que del artículo 46 del citado pliego surge que "El GCABA inspeccionará la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el adjudicatario por medio de la DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones del EURSP. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de condiciones de cumplimiento del Contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato (...)";

Que en este sentido, surge que la empresa prestaría no subsanó en tiempo y forma las irregularidades detectadas en las mentadas Actas sino que solamente se limitó a manifestar que no se le ha dado emplazamiento para dar cumplimiento a las mismas ni se ha concurrido a posteriori a verificar su estado razón por la cual no se podría acreditar su cumplimiento;

Que habiendo analizado de forma exhaustiva los argumentos vertidos por la contratista en la presentación mencionada ut supra, el Director General de la Dirección General Limpieza emitió el Informe N° 27830257-DGLIM/2018;

Que en dicho informe el Director General expuso que: "(...) Los Pliegos licitatorios constituyen la ley particular y específica que rige las relaciones entre las partes. (...) El art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación N° 997-SIGAF-2013 prevé un plazo de veinticuatro (24) horas de notificado del Acta para formular descargos, dando la posibilidad a la empresa prestataria de presentar los argumentos y pruebas que considere necesarias para cuestionar el contenido las Actas de Constatación. Sin embargo, las pruebas deben ser fehacientes y suficientes para desvirtuar dicho contenido, no siendo suficientes las argumentaciones genéricas y sin elementos probatorios (...)". Continúa diciendo que "(...) la Disposición que se recurre explica de manera inequívoca los antecedentes de hecho, esto es la penalidad por las deficiencias detectadas en la prestación del Servicio de Barrido Manual, y derecho - Arts. 58 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales relativos al procedimiento de aplicación de sanciones- que llevaron a su dictado (...)";

Que la Procuración General de la Ciudad tomó intervención de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) emitiendo el Informe N° 35405090-DGREYCO/2018 del cual surge que "(...) se considera que deberá dictarse el pertinente acto administrativo por la autoridad competente, que desestime el Recurso Jerárquico deducido en Subsidio al de Reconsideración por "TRANSPORTES OLIVOS SACIF -URBASUR ARGENTINA S.A. - UT" contra los términos de la Disposición N° 404-DGLIM/2018; de Orden 18, el cual deberá ser notificado a la UT de marras en forma fehaciente, de acuerdo a los recaudos previstos por los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Conforme Texto Consolidado por ley N° 6017).".

Por ello y en el uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF -URBASUR ARGENTINA S.A. - UT contra los términos de la Disposición N° 404-DGLIM/2018.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (DNU N° 1510-GCBA-97- texto consolidado Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese.
Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 310/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley N° 1218, la Ley N° 2936, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), las Disposiciones N° 1138-DGOEP/2017, N° 84-DGOEP/2018, el Expediente Electrónico N° 13207835-MGEYA-DGOEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones conformada por el E.E N° 13207835-MGEYA-DGOEP/2017 en Tramitación Conjunta con los Expedientes Electrónicos N° 22347138-MGEYA-DGOEP/2016, N° 22347138-MGEYA-DGOEP/2016, N° 5065992-MGEYA-DGOEP/2018 y N° 6773107-MGEYA-DGOEP/2018 tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del recurso de reconsideración incoado por la empresa a DOBILA PUBLICIDAD S.A., contra los términos de la Disposición N° 1138-DGOEP/2017, mediante la cual se denegó la solicitud de permiso para la colocación de un (1) aviso en estructura sobre terraza en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 2702 de esta Ciudad;

Que mediante el Informe N° 08307943-DGOEP/2017, la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público indicó que "(...) la parcela afectada a la presente solicitud de permiso se encuentran colocadas dos estructuras sobre terraza independientes, no coincide con lo presentado en los planos y contraviene lo establecido en los Art. 5.5.j de la Ley 2936-GCBA-09 toda vez que solo se permite una estructura portante sobre cada techo, azotea o terraza";

Que en este sentido se dictó la Disposición N° 1138-DGOEP/2017, mediante la cual el Director General Ordenamiento del Espacio Público de esta Ciudad denegó la solicitud de permiso peticionada, solicitando se de intervención a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público a los fines de proceder al retiro de los dispositivos publicitarios en caso de encontrarse emplazados en la locación referida;

Que mediante el Informe N° 13207976-DGOEP/2017 obra el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa DOBILA PUBLICIDAD S.A., contra los términos de la Disposición N° 1138-DGOEP/2017;

Que esta administración puso en conocimiento a la recurrente de lo establecido en la normativa citada ut supra, haciéndole saber que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos presente copia del contrato de locación correspondiente a la explotación publicitaria de la estructura sobre terraza tratada en los presentes. Dicha notificación fue realizada en fecha 29 de agosto de 2017;

Que habiendo sido presentado de forma extemporánea el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio incoado por la recurrente, la citada Dirección General emitió la Disposición N° 84-DGOEP/2018 desestimando el pretendido recurso y siendo debidamente notificada en fecha 2 de febrero de 2018;

Que con fecha 23 de febrero del 2018, se le notificó a la empresa DOBILA PUBLICIDAD S.A. que contaba con el plazo de cinco (5) días hábiles para ampliar o mejorar los fundamentos a fin de resolver el recurso jerárquico que obra en subsidio;

Que habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el art. 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), no han sido ampliados los fundamentos para que pueda ser resuelto el recurso jerárquico;

Que llamada a tomar intervención la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, resulta clara y certera en cuanto a que la " se especifica que de los presentes actuados no surge que el recurrente haya solicitado vista de los mismos (...)", no advirtiéndose en la totalidad de las actuaciones electrónicas vinculadas constancias documentales que den cuenta de la vista solicitada, en los términos expuestos por el recurrente;

Que de tal modo el recurso de reconsideración incoado en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA resulta ser extemporáneo toda vez que ha sido presentado excediendo los plazos establecidos en la normativa vigente;

Que del artículo 98 de la mentada Ley, surge que "Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto (...)" motivo por el cual la pretensión de la recurrente no podrá tener acogida favorable por no encuadrarse dentro de los parámetros temporales y legales establecidos en la normativa;

Que de la doctrina en materia de informes técnicos sostenida por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires surge que "(...) los informes técnicos elaborados por las áreas merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor.";

Que no se han encontrado argumentos que permitan cambiar el temperamento hasta aquí sostenido por esta administración, motivo por el cual no existiría razón alguna para hacer lugar a lo aquí peticionado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), emitiendo el Informe N° 25608029-DGAIP/2018, mediante el cual expresa que "deberá emitirse por parte del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, el acto administrativo correspondiente rechazando por extemporáneo el recurso jerárquico incoado en subsidio contra los términos de la disposición DI-2017-1138-DGOEP.";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración incoado por la empresa DOBILA PUBLICIDAD S.A., contra la Disposición N° 1138-DGOEP/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DNU N° 1510/97 -texto consolidado por Ley N° 6.017-), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 311/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

la Ley N° 1.218, la Ley N° 2.936, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), las Disposiciones N° 87-DGOEP/2017, N° 3909-DGOEP/2017, el Expediente Electrónico N° 04154072--MGEYA-DGOEP/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones conformada por el E.E N° 04154072-MGEYA-DGOEP/2017 en Tramitación Conjunta con el Expediente Electrónico N° 17880257-MGEYA-DGOEP/2014 tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del recurso de reconsideración incoado por la Empresa AD POINT S.A., contra los términos de la Disposición N° 87-DGOEP/2017, por la cual se denegó la solicitud de permiso para la colocación de un aviso en cartelera porta afiche simple en la calle Hipólito Irigoyen N° 720 de esta Ciudad;

Que mediante el Informe N° 00224654-DGOEP/2017, la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público indicó que la autorización no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente (Ley N° 2936-GCBA/09) para la obtención de la solicitud de dicho permiso;

Que en este sentido se dictó la Disposición N° 87-DGOEP/2017, mediante la cual el Director General de Ordenamiento del Espacio Público de esta Ciudad denegó la solicitud de permiso peticionado, solicitando se de intervención a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público a los fines de proceder al retiro de los dispositivos publicitarios en caso de encontrarse emplazados en la locación referida;

Que mediante el Informe N° 04153616-DGOEP/2017 obra el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa AD POINT S.A., contra los términos de la Disposición N° 87-DGOEP/2017;

Que, debido a que la presentación realizada carecía de los argumentos y pruebas necesarias y suficientes para generar en la Dirección citada la convicción de que resultaba procedente la revocación de los términos de la Disposición recurrida, mediante la Disposición N° 3909-DGOEP/2017, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, notificando la misma a la recurrente el día 23 de febrero del 2018;

Que con fecha 26 de marzo del corriente, se le notificó a la empresa AD POINT S.A. que contaba con el plazo de cinco (5) días hábiles para ampliar o mejorar los fundamentos a fin de resolver el recurso jerárquico que obra en subsidio;

Que resulta menester destacar que el dispositivo en cuestión, contraviene lo establecido en el artículo 12. De la Ley 2936 (texto consolidado por Ley N° 6.017) el cual dispone que en la zonificación donde se encontraría el dispositivo publicitario objeto del presente, la publicidad sobre vallas se encuentra legalmente vedada;

Que la finalidad tuitiva de la Ley radica esencialmente en evitar la contaminación visual, promover el emplazamiento de dispositivos publicitarios conforme a las normas vigentes y proveer a la protección del ambiente urbano y el ornato de la infraestructura publicitaria;

Que del informe técnico elaborado por la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público surge que "(...) en lo referente a la Constancia de Contribución por Publicidad otorgada por la Dirección General de Rentas se consigna que la misma da cuenta de la contribución efectuada por la firma AD POINT S.A. Se puntualiza especialmente que la constancia referida en el párrafo precedente, en modo alguno constituye un permiso habilitante para la colocación de un (1) aviso en cartelera porta afiche simple en la calle Hipólito Yrigoyen N° 720 de esta Ciudad.";

Que de la doctrina de la Procuración General del Tesoro sostiene que "(...) Con relación a los informes técnicos, esta Procuración del Tesoro señaló reiteradamente que, en situaciones como la de la índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor";

Que asimismo, la citada doctrina entiende que "(...) la ponderación de cuestiones técnicas que hace al asesoramiento estrictamente técnico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes, 169:199; 200:116 y Dictámenes P.T.N. en R.A.P N° 161 y siguientes);

Que la recurrente no ha brindado elementos que permitan modificar el criterio hasta aquí sostenido por esta Administración activa, toda vez que la misma se ha limitado a reiterar argumentos vagos y sin ningún tipo de prueba que pudieren dar sustento a su pretensión motivo por el cual no existiría argumento válido que permitiera modificar el criterio hasta aquí sostenido;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), emitiendo el Informe N° 30167133-DGAIP/2018, mediante el cual expresa que "(...) deberá emitirse por parte del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, el acto administrativo correspondiente desestimando el recurso jerárquico insito incoado por el apoderado de la firma "AD POINT S.A.", Gonzalo Emilio Sabella, contra los términos de la disposición DI-2017-87-DGOEP.";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración incoado por la empresa AD POINT S.A., contra los términos de la Disposición N° 87-DGOEP/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DNU N° 1510/97 -texto consolidado por Ley N° 6.017-), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 312/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

las Leyes N° 471 y N° 1218 (textos consolidados Ley N° 6017), la Resolución N° 1418-MAYEPGC/18, el Expediente N° 06628527-MGEYA-EHU/18, el Sumario Administrativo N° 1335/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el sumario administrativo iniciado a raíz de la denuncia realizada por el Ente de Higiene Urbana, respecto del hurto de DOS (2) palas de palear con candado y cadena incluidas, pertenecientes al área patrimonial de ese organismo, hecho que habría ocurrido entre los días 26 y 27 de agosto del 2013, sobre la calle Larrazabal esquina Av. Riestra de esta Ciudad;

Que el agente Hernán Esteban Lafuente, encargado de las herramientas en cuestión, realizó la correspondiente denuncia policial ante la Comisaría N° 48, con fecha 30 de agosto de 2013, de la cual surge que el hurto se produjo entre los días 26 y 27 de agosto del 2013;

Que el Ente de Higiene Urbana informó el valor inventariado de los elementos sustraídos, siendo el valor unitario de la pala de palear de PESOS SESENTA Y CUATRO con 80/100 centavos (\$ 64,80), mientras que los demás elementos mencionados en la denuncia pertenecían a bienes de consumo;

Que mediante Resolución N° 1418-MAYEPGC/18, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran surgir;

Que una vez abierta la etapa de instrucción, en fecha 12 de diciembre de 2018 prestó declaración testimonial el Sr. Mario Víctor Maldonado, en su carácter de Capataz, quien informó que la sustracción de las palas ocurrió entre los días 26 y 27 de agosto de 2013; resaltó que uno de los elementos sustraídos estaba asignado al agente Hernán Lafuente y el otro a Carlos González, aclarando que ambos agentes eran sus dependientes;

Que en su declaración agregó que el día 26 de agosto de 2013 al finalizar la jornada de trabajo, estuvo presente cuando ambos agentes dejaron sus elementos de trabajo atados con cadena asegurada y candado a una columna ubicada en la esquina de la calle Larrazabal y Av. Riestra; finalizó describiendo que al día siguiente cuando sus dependientes junto con él se apersonaron al lugar para comenzar una nueva jornada laboral, constataron que tanto las palas como la cadena y el candado habían sido sustraídas, por lo que dio aviso a la superioridad del hecho ocurrido, y el agente Lafuente radicó la correspondiente denuncia policial;

Que en fecha 17 de diciembre de 2018 se dejó constancia que la causa penal iniciada a raíz de la denuncia policial obrante en autos, identificada con el Nº I-48-26830/2013, se encontraba archivada desde el 18/11/2013, por ser de autor desconocido;

Que en virtud de lo expuesto, el tiempo transcurrido desde la comisión de la conducta presumiblemente punible, y el archivo de la causa penal, resultó inoficioso continuar con la investigación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Informe Nº 05506763-GCABA-DGSUM/19, ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley Nº 1218 (t.c. Ley Nº 6017), aconsejando la clausura del presente sumario y el archivo de las actuaciones, por cuanto no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo Nº 1335/18, cuya instrucción fuera ordenada por la Resolución Nº 1418-MAYEPGC/18, a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir respecto al hurto de DOS (2) palas con candado y cadena incluida pertenecientes al área patrimonial del Ente de Higiene Urbana, hecho que habría ocurrido el día 27 de agosto del 2013, sobre la calle Larrazabal esquina Riestra de esta Ciudad;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana, al Ente de Higiene Urbana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Contable, y a la Dirección General Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 54/APRA/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.916, Leyes N° 5.991, N° 2.628 y N° 1.854, (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 37/16, Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación N° 522/16, Resolución N° 181/APRA/17 y el EE N° 2018-21921263-GCABA-DGPOLEA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos para la gestión integral de residuos domiciliarios, en su artículo 35, obliga a las distintas jurisdicciones a diseñar e implementar programas especiales de gestión, para aquellos residuos domiciliarios que por sus características intrínsecas de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan implicar un riesgo sobre la salud humana o animal o sobre el ambiente;

Que la Resolución N° 522/2016 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, establece los objetivos, definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU);

Que la citada resolución en su artículo 3º, inciso a) define al Residuo Especial de Generación Universal (REGU) como "todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos";

Que el artículo 2º, inciso d) de la misma norma fija como estrategia: "Coordinar a nivel nacional y colaborar con las jurisdicciones locales en el desarrollo de programas, procedimientos y sistemas de gestión sustentable de Residuo Especial de Generación Universal (REGU) que incluyan la recolección diferenciada".

Que en línea con lo antedicho, la misma Resolución dispone en su artículo 6º que: "Los residuos podrán ser enviados al Centro de Acopio Transitorio (CAT) por el propio generador o a través de terceros que desarrollen la actividad de colección y transporte debidamente habilitados por las autoridades competentes para la gestión de cada tipo de Residuo Especial de Generación Universal (REGU). Las habilitaciones que extiendan las autoridades competentes deberán considerar los sistemas y procedimientos de gestión que los productores aplicarán a los Residuo Especial de Generación Universal (REGU), considerando las actividades de segregación en fuente, recolección, transporte, recepción, acopio, acondicionamiento, valorización, tratamiento o disposición final con el fin de garantizar la trazabilidad y desarrollar estadísticas e indicadores de gestión";

Que en el Anexo I de la Resolución mencionada se considera de manera expresa a las pilas y baterías portátiles como Residuo Especial de Generación Universal (REGU);

Que por su parte la Ley N° 1.854 (texto consolidado según ley 6.017) de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme establece su artículo 1º, tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes;

Que a su vez por medio de la Ley N° 5.991 (texto consolidado según ley 6.017) se establece el marco normativo de la gestión ambiental de pilas en desuso, considerándolas como Residuos Sólidos Urbanos Sujetos a Manejo Especial, en concordancia con lo prescripto en la Ley N° 1.854 (texto consolidado según ley 6.017) y sus normas complementarias;

Que la misma Ley N° 5.991 (texto consolidado según ley 6.017) define a los residuos sólidos urbanos sujetos a manejo especial como aquellos que por su tamaño, volumen, cantidad y/o sus potenciales características de peligrosidad, nocividad o toxicidad, deben sujetarse a un Plan de Gestión Ambiental diferenciado del resto de los Residuos Sólidos Urbanos;

Que la definición de residuos sólidos urbanos sujetos a manejo especial es asimilable al concepto de Residuo Especial de Generación Universal plasmado en la Resolución N° 522/2016 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que, asimismo, la Ley N° 5.991, conforme sus artículos 8 y 10, establece entre las responsabilidades de los productores y/o importadores de pilas de uso común la de presentar un Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso en forma individual o colectiva ante la Autoridad de Aplicación, respetando los lineamientos técnicos dispuestos por la misma Autoridad, y designa, a los fines de su implementación, a la Agencia de Protección Ambiental como Autoridad de Aplicación;

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se creó la Agencia de Protección Ambiental, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando entre sus funciones la de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo facultades de contralor, fiscalización y regulación;

Que la Resolución N° 181/APRA/2017 aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Agencia y encomendó a la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales el diseño y desarrollo de políticas públicas que promuevan el manejo adecuado de los residuos especiales de generación universal;

Que a su vez, la Gerencia Operativa de Gestión de Residuos Especiales de Generación Universal, dependiente de la citada Dirección General, tiene entre sus misiones la de promover leyes y/o reglamentaciones a efectos de garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos especiales de generación universal, bajo el principio de la responsabilidad extendida al productor;

Que por todo lo expuesto deviene necesario establecer un plan para la adecuada gestión integral de pilas en desuso, que contribuya al establecimiento de condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), N° 5.991 y el Decreto N°37/16,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que el "Plan de Gestión de Pilas en Desuso" deberá confeccionarse de conformidad con la "Guía de Contenidos para los Planes de Gestión de Pilas en Desuso", la cual luce como Anexo I (IF-2019-06993413-GCABA-APRA) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase la "Guía para la presentación del Informe Anual" y el "Símbolo Identificador" que deberá utilizarse obligatoriamente en los "Puntos de Recepción", los que como Anexo II y III respectivamente, (IF-2019-06993777-GCABA-APRA e IF-2019-06993674-GCABA-APRA) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que todos los productores y/o importadores de pilas de uso común, deberán presentar ante la Agencia de Protección Ambiental, un "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" de conformidad con la "Guía de Contenidos para los Planes de Gestión de Pilas en Desuso" aprobada por el artículo 1° de la presente. A los fines de la elaboración del "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" y la ejecución del mismo, los productores y/o importadores de pilas de uso común podrán agruparse y constituir una nueva persona jurídica. El "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" deberá gestionar todas las pilas en desuso recibidas en la etapa inicial de gestión, independientemente de la marca comercial de las mismas.

Artículo 4°.- Los sujetos detallados en el artículo 3° deberán constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de la presente resolución. Asimismo, deberán declarar un domicilio de correo electrónico donde serán notificados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Los distribuidores, intermediarios y/o cualquier persona responsable de la puesta en el mercado de pilas de uso común, deberán poner a disposición de los productores y/o importadores, sin costo, espacios adecuados en sus locales comerciales de fácil acceso al público, a fin de funcionar como "Puntos de Recepción" de pilas en desuso. Asimismo, deberán disponer de cartelera que indique a la ciudadanía la presencia de un contenedor para pilas en desuso.

Artículo 6°.- La presentación del "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" deberá ser realizada dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, tanto para planes individuales como colectivos. En caso que el mismo no sea aprobado por la Autoridad de Aplicación, deberán presentar en un plazo máximo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de su notificación, los requisitos faltantes solicitados, a fin de dar cumplimiento cabal con la "Guía de Contenidos para los Planes de Gestión de Pilas en Desuso". Las modificaciones que se realicen al "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" aprobado podrán ser:

a) Formales:

- Cambios en las personas jurídicas que representen a los productores y/o importadores de pilas.
- Altas o bajas de miembros de un "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" colectivo.
- Otras modificaciones que no alteren el funcionamiento del "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso".

b) Sustanciales:

- Cambio de transportista u operadores de las pilas declarados en "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso".
- Cambios de ubicación y horarios de atención en los "Puntos de Recepción".
- Cambio del tipo de tratamiento que se le dará a las pilas en desuso recepcionadas en los "Puntos de Recepción".
- Otras modificaciones en la implementación del "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso".

Las modificaciones formales deberán ser comunicadas a la Autoridad de Aplicación por medio fehaciente dentro de las 72 horas subsiguientes a que se hayan producido.

Las modificaciones sustanciales deben presentarse de forma previa a través de una solicitud detallada y fundamentada ante la Autoridad de Aplicación para su análisis y eventual aprobación.

Una vez aprobado el "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso", el mismo deberá ser implementado en un plazo máximo de treinta (30) días corridos de notificada dicha aprobación.

Artículo 7°.- Los productores y/o importadores que posean un "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" aprobado deberán presentar un Informe Anual ante la Autoridad de Aplicación, acreditando el cumplimiento del "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso" desde su implementación hasta el 31 de diciembre de cada año, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde dicha fecha. En caso de considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar mayor detalle de lo informado o documentación respaldatoria.

Artículo 8°.- Encomiéndase a la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental el análisis técnico y la aprobación del "Plan de Gestión Ambiental de Pilas en Desuso", así como el dictado de las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias, para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que se aprueba por medio de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Encomiéndase a la Dirección General de Control Ambiental la fiscalización del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/APRA/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos N° 224/GCABA/13, N° 353/GCABA/14 y N° 37/GCABA/16, la Resolución N° 19/APRA/19, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT-MHGCMJGGCMMGC-13 y N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC-15, los Expedientes Electrónicos N° 2019-06795293-GCABA-DGTALAPRA y N° 2019-02027332-MGEYA-DGPOLEA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la citada Ley, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto N° 37/GCABA/16 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 8º de la mencionada Ley, es función de esta Presidencia "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración";

Que por el Decreto Nº 224/GCABA/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que por otra parte, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y su modificatoria aprobaron el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que en el marco descripto ut supra se dictó la Resolución Nº 19/APRA/19, a partir de la cual se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra el Sr. Adrián Marcelo Maciel CUIT Nº 20-29627450-0, a los fines de prestar servicios en la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019;

Que no obstante ello, por el presente actuado tramita la rescisión del contrato del mencionado, a partir del día 15 de febrero de 2019;

Que consecuentemente, en esta instancia deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo por el cual se proceda a autorizar la baja del contrato en cuestión;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la rescisión del contrato del Sr. Adrián Marcelo Maciel CUIT Nº 20-29627450-0, quien prestara servicios en la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, a partir del día 15 de febrero de 2019.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 56/APRA/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados según Ley Nº 6.017), la Ley Nº 6.068, el Decreto Nº 37/GCABA/16 y Nº 3/GCABA/19, el Requerimiento Nº 607/SIGAF/19, el Expediente Electrónico Nº 2019-6431389-GCABA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3/GCABA/19, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este orden de ideas, por el presente actuado se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad presupuestaria de enfrentar el requerimiento efectuado por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en el Programa 100, Actividad 10102, Partida 5.6.1 en Fuente 11;

Que, en consecuencia, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar las necesidades mencionadas, afectando fondos del Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11; Programa 100, Actividad 10102, Partida 3.5.2, en Fuente 11;

Que es dable señalar que el estado del Requerimiento N° 607/SIGAF/19 se encuentra en "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la Gerencia Operativa de Legales ha tomado debida intervención;

Que por lo expuesto deviene necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/GCABA/19 y el Decreto N° 37/GCABA/16;

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), bajo el Requerimiento N° 607/SIGAF/19 que como Anexo IF-2019-07035575-GCABA-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, oportunamente, gírese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de

Economía y Finanzas para la prosecución de su trámite. Cumplido, Archívese.
Filgueira Risso

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/SSAGUEP/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18, los Expedientes Electrónicos N° 02801905-SSAGUEP/19 y N° 02948184-DGTALMAEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor para la contratación del "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL ONLINE CON DOCE (12) LICENCIAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO" con destino a esta Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio;

Que, por Disposición N° 1274/DGICYC/17, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, esta Subsecretaría elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 262.594,00);

Que, mediante Nota N° NO-2019-03386925-DGRP, la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14;

Que, mediante Nota N° NO-2019-03670418-DGICYC, tomó intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Nota N° NO-2019-03862120-DGICYC, tomó intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que se ha procedido a efectuar la afectación preventiva del gasto;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6017, por el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6017;

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG-2019-05331600-GCABA-SSAGUEP y PLIEG-2019-06908333-GCABA-SSAGUEP) se agregan y forman parte integrante de la presente, para la contratación del "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL ONLINE CON DOCE (12) LICENCIAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 262.594,00).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0053-CME19 cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2019 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar (BAC). Exhíbase en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Limodio**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 36/SECLYT/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 675/16 y 30/19 y la Resolución Conjunta N° 6-MJGGC/19, el Expediente Electrónico N° 5.918.465/ GCABA- DGTAD/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 675/16 se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que el artículo 16° del citado Decreto establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 363/15;

Que mediante el Decreto N° 30/19 se prorrogó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, creado por el artículo 15° del Decreto N° 675/16, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019;

Que por la Resolución Conjunta N° 6-MJGGC-19 se le asignan CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS (58.200) Unidades Retributivas Extraordinarias al Área Jefe de Gobierno;

Que por la actuación citada en el Visto se solicitó la designación de la Dra. Florencia Grigera, CUIL N° 23-23174749-4, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, por el mes de enero, a la Dra. Florencia Grigera, CUIL N° 23-23174749-4, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete del Área Jefe de Gobierno con una retribución mensual equivalente a OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (8665) Unidades Retributivas Extraordinarias mensuales; de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 30/19.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Dra. Florencia Grigera, CUIL N° 23-23174749-4, percibirá CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (5892) Unidades Retributivas Mensuales, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete del Área Jefe de Gobierno.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a la interesada. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 37/SECLYT/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos N° 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 446/MHGC/16, N° 399/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 05.583.927-GCABA-UPEECD/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 399/MEFGC/19 se modificó el inciso a) del Artículo 1° de la precitada Resolución, estableciendo que el personal perteneciente al régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá percibir adicionalmente un Suplemento de Gabinete;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Estrategia y Comunicación Digital dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, solicitó un Suplemento de Gabinete, a partir 1° de febrero de 2019, para la agente Egido, Luciana Soledad, CUIL N° 27-35203320-6 quien reviste bajo la modalidad régimen gerencial;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad de Proyectos Especiales Estrategia y Comunicación Digital cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de febrero de 2019, un Suplemento de Gabinete equivalente a DOS MIL NOVENTA (2090) Unidades Retributivas mensuales a la agente Egido, Luciana Soledad, CUIL N° 27-35203320-6, quien reviste como régimen gerencial de la Unidad de Proyectos Especiales Estrategia y Comunicación Digital dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 446/MHGC/16 y su modificatoria Resolución N° 399/MEFGC/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a la interesada. **Montiel**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 221/CDNNYA/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 1000/GCABA/1999, la Ley N° 6.068, los Decretos Nros. 2/GCABA/2019 y 3/GCABA/2019, el Expediente Electrónico N° 05.953.984/GCABA-DGLTACDN/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el artículo 33 del Decreto N° 1000/GCABA/1999 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por la Ley N° 6.068 se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2019;

Que a su vez, por el artículo 3° del Decreto N° 2/GCABA/2019 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2019;

Que mediante IF N° 06.951.787/GCABA-DGLTACDN/2019, la Dirección Operativa de Gestión Financiera informa que el crédito disponible en las partidas destinadas a imputar las rendiciones de fondos de Cajas Chicas Comunes y Especiales de este Consejo, no es suficiente para prevenir todas las rendiciones trimestrales del presente ejercicio;

Que por otro lado, mediante el Expediente Electrónico N° 06.771.091/GCABA-DGLTACDN/2019 la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones consulta a la Dirección Operativa de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto por un servicio de impresión de cuadernillos destinados al primer Encuentro Informativo Obligatorio del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, de conformidad con lo solicitado por el Equipo de Prensa y Comunicación de este organismo;

Que por otra parte, por el Expediente Electrónico N° 06.413.879/GCABA-DGLTACDN/2019 la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones consulta a la Dirección Operativa de Gestión Financiera sobre la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto para la adquisición de kits de alimentos requeridos por la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia con destino a los Equipos de Promotores de Derechos, para el primer semestre del corriente año;

Que por último, la Dirección Operativa de Gestión Financiera informa que mediante nota obrante como NO N° 04.338.112/DGTALINF/2019, la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita crédito a fin de ampliar la cobertura del servicio de conexión de red necesaria para las instituciones penales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en relación a lo expuesto, la Dirección Operativa de Gestión Financiera informa que no existe crédito presupuestario suficiente en los respectivos objetos del gasto a fin de cubrir las erogaciones antes mencionadas, por lo que estima procedente la reasignación de créditos entre diversas partidas presupuestarias;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria propuesta -Requerimiento N° 637- utilizando las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019, aprobadas por el Decreto N° 3/GCABA/2019;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 32/GCABA/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo IF N° 7077327/GCABA-CDNNyA/2019, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente y no modifica metas físicas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese.

Leguizamón

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 436/MEFGC/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 114, 5.460 (textos consolidados por la Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, el Decreto N° 234/GCABA/18, la Resolución de Firma Conjunta N° 1283/MHGC/17, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/2014 y 625/MEFGC/18, la Resolución N° 913/MEFGC/18 y modificatoria y el Expediente Electrónico N° 28925356-MGEYA-DGPLYCO-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose, entre otros, los principios generales sobre los cuales debe organizarse la carrera administrativa y el respectivo escalafón;

Que la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) creó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como organismo especializado en materia de promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1283/MHGC/17 se creó la Planta Orgánico Funcional en el ámbito de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de Jefatura de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 234/GCABA/18 se facultó al Ministro de Economía y Finanzas, en forma conjunta con los titulares de Organismos Fuera de Nivel, a establecer los cargos asignados legal y presupuestariamente para el cumplimiento de las responsabilidades primarias definidas de cada jurisdicción;

Que por la Resolución N° 20/MHGC/2014, se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 mediante la cual se aprobó el nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que en dicho marco, por Resolución N° 913/MEFGC/18 y modificatoria, se estableció el procedimiento para la definición de vacantes de cada Unidad Organizativa por agrupamiento y tramo en el marco del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal comprendido en el Artículo 1º del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias e instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14 y 625/MEFGC/18;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la implementación del nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, resulta conveniente establecer que los cargos asignados a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de Jefatura de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estarán determinados por agrupamiento y tramo, de conformidad con la normativa vigente;

Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto 234/GCABA/18,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1.- Establécese que los cargos referidos a la Planta Orgánico Funcional (POF), asignados a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Jefatura de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estarán determinados por agrupamiento y tramo, de conformidad con el Anexo I (IF.28959134-DGPLYCO-2018), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Jefatura de Gobierno, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección General de Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Leguizamón - Mura**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 437/MEFGC/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto No 363/15 y sus modificatorios y N° 613/16, la Resolución de firma conjunta N° 119/MEFGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 35375222/ MGEYA-MEIGC/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación e Innovación;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentran las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, y de Planeamiento e Innovación Educativa, así como de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, dependientes todas ellas del citado Ministerio;

Que mediante la resolución de firma conjunta N° 119/MEFGC/2019 se aprobó la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación e Innovación para el año 2019;

Que por razones de readecuación en la implementación de nuevos programas y políticas del Ministerio de Educación e Innovación, resulta necesario la ampliación de horas cátedra y la modificación de los cargos de la Planta Transitoria docente;

Que en virtud de que los derechos y deberes de los agentes que conforman cada uno de los programas surgen de las necesidades de los mismos, es necesario rectificar el artículo 5° de la resolución de firma conjunta N° 119/MEFGC/2019;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación e Innovación han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 613/16 y Ley N° 5.460 y su modificatoria,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1.- Incorporase a la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes aprobada por Resolución de firma conjunta N° 119/MEFGC/19 el Anexo XII (IF-2019-6206252-DGPDYND) respectivamente el que a todos sus efectos forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Sustitúyanse los Anexos I (IF-2018-35442181-DGPDYND), II (IF-2018-35421741DGPDYND), III (IF-2018-35441840-DGPDYND), VIII (IF-2018-35430428-

DGPDYND), IX (IF-201835430559-DGPDYND) y X (IF-2018-35430812-DGPDYND) de la Resolución de firma conjunta N °119/MEFGC/2019, por los Anexos I (IF2019-6206241-DGPDYND), II (IF-2019-05420161-DGPDYND), III (IF-2019-05420150-DGPDYND), VIII (IF2019-6206247-DGPDYND), IX (IF-201905420120- DGPDYND) y X (IF-2019-06330354-GCABA-DGPDYND) respectivamente, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Modificase el artículo 5° de la Resolución de Firma Conjunta N° 119/MEFGC/2019, el que deberá leerse: "Dejase constancia que los deberes y derechos que corresponden al personal designado en la Planta Transitoria de Docentes y Asistentes para atender los programas a cargo del Ministerio de Educación e Innovación para el año 2019 son los previstos en cada uno de los anexos que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente".

Artículo 4.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1 - Partida Principal 2.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás fines remítase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Planeamiento e Innovación Educativa, y de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación e Innovación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 433/MEFGC/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, N° 5.460 (ambas con texto consolidado por la Ley N° 6.017) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 185/15, 363/15 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1408-MHGC/18 y 1696-MEFGC/18, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 17/13 y 14/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20-MHGC/14 y 2020-MHGC/14 y sus modificatorias respectivamente y el Expediente Electrónico N° 25.957.560/MGEYA-DGDSCIV/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resoluciones N° 20-MHGC/14 y sus modificatorias, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares, comprendidos en el Anexo IV del Decreto N° 671/92, modificado por el Decreto N° 1.880/92, y al personal dependiente de las comunas;

Que por el Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por la Resolución N° 2020-MHGC/14 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que por el Decreto N° 185/15 se encomendó al entonces Ministerio de Modernización a efectuar la convocatoria de un proceso de selección entre las personas con discapacidad inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la cobertura de doscientos (200) puestos en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el mencionado decreto se facultó al entonces Ministro de Modernización, en forma conjunta con el Señor Ministro y/o máxima autoridad de la repartición de destino a designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por dicha ley se estableció que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuando por lo tanto las funciones asignadas oportunamente al ex Ministerio de Hacienda;

Que por Decreto N° 119/18 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por Resolución N° 1408-MHGC/18 se aprobó el procedimiento de selección entre las personas con discapacidad inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes

con Discapacidad, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la cobertura de doscientos (200) puestos en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 47 del Anexo I de la citada Resolución, establece que: "El señor Ministro de Hacienda, de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la repartición de destino, designará al/a los postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General. El acto administrativo de designación de agentes deberá notificarse fehacientemente a la totalidad de los integrantes del orden de mérito definitivo.";

Que mediante Resolución Nº 1696-MEFGC/18 se convocó al proceso de selección entre las personas con discapacidad inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la cobertura de cinco (5) puestos de "Asistente de mesa de ayuda al ciudadano" para la Dirección General Empleo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que, habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución Nº 1408-MHGC/18, se ha elevado orden de mérito definitivo, a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo como "Asistente de mesa de ayuda al ciudadano" (Código: "AC-2-2");

Que, es dable destacar que la misma se efectúa acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13, instrumentada por Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y sus modificatorias;

Que, las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil y Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno han tomado su debida intervención;

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su modificatoria Ley Nº 5.960, el artículo 47 del Anexo I de la Resolución Nº 1408-MHGC/18,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Desígnase a partir del 1º de marzo de 2019 como "Asistente de mesa de ayuda al ciudadano" (Código: "AC-2-2") con ATGC de ingreso "ACI-INI-2/G", con carácter titular, a diversas personas, en el modo y condiciones que se indica en el Anexo (IF-2019-06444204-GCABA-MGOBGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13 y modificatorias.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, Planificación y Control Operativo, y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno, para la notificación fehaciente a los interesados. Cumplido, archívese.
Screnci Silva - Mura

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 62/DGTALINF/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N°5960, la Ley N° 6.068, los Decretos Nros. 363/GCABA/15, 443/GCABA/18, 03/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 06826089-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 659/SIGAF/2019 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 06864827-GCABA-ASINF-2019;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5960, establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 6.068, promulgada por Decreto N° 443/GCABA/18 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.019;

Que así por Decreto N° 03/GCABA/19, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.019", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 224/ASINF/2018, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento Nº 659/SIGAF/2.019 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.019, aprobadas mediante Decreto Nº 03/GCABA/2.019;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 03/GCABA/2.019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2019-06865059-GCABA-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 31/AGIP/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 2.603 y N° 2.095, (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos reglamentarios N° 745/GCABA/08, N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, las Resoluciones N° 180/MHGC/08, N° 343/AGIP/13 y N° 293/AGIP/16, las Disposiciones N° 302/DGCyC/13, N° 1.274/DGCyC/17 y N° 215/AGIP18, los Expedientes Electrónicos N° 27.213.610/AGIP/2018 y N° 31.237.103/AGIP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 215/AGIP/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondientes al proceso de compras N° 8618-1748-LPU18, referente a la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de Licencias BMC, por el período de 1 (un) año, destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 21 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que la firma TDI S.A., presentó su oferta en el debido plazo y forma;

Que la Subdirección General de Sistemas, a través de la Dirección Tecnologías Informáticas ha emitido su informe técnico (IF-2019-03608144-DGPLYCON) respecto al grado de cumplimiento de lo requerido por parte de la oferta recibida, en cuanto a si se ajusta a lo solicitado;

Que posteriormente en base al análisis de la documentación ingresada y al informe técnico citado, se procedió mediante BAC a emitir el Dictamen de Preadjudicación de ofertas, tal como lo establece el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicado el renglón N° 1 a la firma TDI S.A., por precio conveniente para el GCABA, por cumplir con lo solicitado y ser única oferta, tal como lo establecen los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), por un monto total de \$ 4.053.211,00 (pesos cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos once);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en el Portal BAC y notificado automáticamente mediante el mismo al oferente, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 287/GCABA/18, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente Licitación Pública;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8618-1748-LPU18 para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de Licencias BMC, por el período de 1 (uno) año, destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y adjudíquese por cumplir con lo solicitado, por precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal como lo establecen los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el renglón N° 1 al oferente TDI S.A., por un monto total de \$ 4.053.211,00 (pesos cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos once) de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la firma TDI S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 97/DGDECO/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.068, el Decreto N° 326/GCABA/17 y 287/GCABA/18, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 06006740/MGEYA/SSDECO/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 326/GCABA/17, se establecen las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 85 de la citada Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que el Anexo II Decreto N° 326/GCABA/17 modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18, estableció el cuadro de competencias y los niveles de decisión, definiendo que el Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Contratación Directa hasta seiscientos cincuenta mil (650.000) de unidades de compra;

Que el artículo 27, apartado b) de la Ley N° 6.068 fijó en pesos veinte (\$) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la Contratación Directa por exclusividad a fin de obtener una membresía para el evento "BAF Week - Colección Otoño - Invierno 2019" a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones de Buenos Aires (CEC) sito en la Av. Figueroa Alcorta 2099 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Dirección General Distritos Económicos dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto total de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000); Que mediante el Decreto N° 119/18, parcialmente modificado por el Decreto 230/18, se estableció como responsabilidades de la Dirección General Distritos Económicos, la de "Fomentar y gestionar la radicación de inversiones en los distritos económicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General Promoción de Inversiones.";

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17 por la Dirección General Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los citados Pliegos y efectúe el llamado a Contratación Directa pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17 parcialmente modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS ECONÓMICOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2019-06958475-GCABA-DGDECO y el IF-2019-06142292-GCABA-DGDECO) forman parte integrante de la presente Disposición, que regirá la contratación de una membresía para el evento "BAF Week - Colección Otoño - Invierno 2019" a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones de Buenos Aires (CEC) sito en la calle Av. Figueroa Alcorta 2099 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Dirección General Distritos Económicos dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto total de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000);

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 8019-0224-CDI19, para el día 1 de marzo a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 326/17 (parcialmente modificado por el Decreto N° 287/GCABA/18).

Artículo 3°.- Publíquese en Boletín Oficial, y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>) y remítase a la Unidad de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas, para la prosecución de su trámite.

Seco

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 28/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, el Expediente Electrónico N° EX-2019-06938442-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0300-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente CHAPARRO Alejo H.C.N° 112.429;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1364-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2019-06994413-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente CHAPARRO Alejo H.C.N° 112.429 por un monto estimado de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0300-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de marzo de 2019 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 29/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-06936121-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0299-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro superior con destino al paciente FLORES Oscar Roberto H.C.Nº 117.397;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1368-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2019-06994385-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro superior con destino al paciente FLORES Oscar Roberto H.C.N° 117.397 por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0299-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de marzo de 2019 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 30/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, el Expediente Electrónico N° EX-2019-06934739-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0298-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente LOZA Jose Antonio H.C.Nº 116.733;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1370-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2019-06994761-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente LOZA Jose Antonio H.C.Nº 116.733 por un monto estimado de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0298-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de marzo de 2019 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 31/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-06848209-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0284-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente ROJAS Javier H.C.Nº 116.550;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1367-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$395.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2019-06994830-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente ROJAS Javier H.C.N º 116.550 por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$395.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0284-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de marzo de 2019 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 32/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-06847670-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0282-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente SORIA Daniel H.C. Nº 116.828;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1366-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2019-06994811-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente SORIA Daniel H.C.Nº 116.828 por un monto estimado de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0282-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de marzo de 2019 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 33/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-06847702-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0283-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente RAMIREZ Carlos H.C.Nº 116.964;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1365-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2019-06994847-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente RAMIREZ Carlos H.C. Nº 116.964 por un monto estimado de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0283-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 ((Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de marzo de 2019 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 35/IRPS/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, el Expediente Electrónico N° EX-2019-06848217-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0285-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente ALZUETA Gerardo H.C.Nº 111.434;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1369-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2019-07014851-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente ALZUETA Gerardo H.C.Nº 111.434 por un monto estimado de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0285-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 ((Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de marzo de 2019 a las 12.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 modificado por Decreto N° 287/18.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 45/HGACD/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

VISTO:

El EX-2019-04037766-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de SIFILIS, ETC-LICITACION PUBLICA-Pedido 34245- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO, DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 5666) modificada por Ley N° 4764 y Decreto reglamentario 326/2017 publicado en el BOCBA 5202 del día 31/08/17 y,

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-3993-SG18 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 5666) modificada por Ley N° 4764, y el decreto reglamentario 326/GCBA/17 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 5666) publicado en el BOCBA 5202 del día 31/08/17, para la adquisición de SIFILIS, ETC- LICITACION PUBLICA-Pedido 34245- ABASTECIMIENTO 12 MESES -con destino al Servicio de LABORATORIO , DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial,

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Ctvos (\$ 2.444.800,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31º, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 5666) modificada por Ley N° 4764 y Decreto reglamentario 326/17 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado según Ley N° 5666) publicado en el BOCBA 5202 del día 31/08/17 y LEY N° 6068/18 del 29/11/18 Art. 27º,

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 326/GCBA/17, se aprobó la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 326/GCBA/2017 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

Que por DI-2019-40-DGHOSP, a efectos de no resentir el normal desenvolvimiento del establecimiento asistencial, corresponde encomendar la atención del despacho y firma de los asuntos inherentes a la Dirección del hospital durante un total de doce (12) días entre el 21 de enero del 2019 al 5 de febrero del año 2019 inclusive, al señor Jefe de Unidad Geriátrica dependiente del Departamento de Medicina, Dr. Tomas Ricardo Pieroni, F.C.Nº 330.736, CUIL 23-11530666-9, sin que ello signifique mayor retribución;

Por ello:

**EL JEFE UNIDAD GERIATRIA DEL HOSPITAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SIFILIS, ETC- LICITACION PUBLICA-Pedido 34245- ABASTECIMIENTO 12 MESES -con destino al Servicio de LABORATORIO, DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Ctvos (\$ 2.444.800,00.-);

Art. 2º- Llámase a Licitación Pública Nº 416-0076-LPU19, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 08 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., para la adquisición de SIFILIS, ETC- LICITACION PUBLICA-Pedido 34245- ABASTECIMIENTO 12 MESES -con destino al Servicio de LABORATORIO, DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666) modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado según Ley Nº 5666) publicado en el BOCBA 5202 del día 31/08/17.

Art. 3º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Art. 4º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Art. 5º- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 95 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 326/GCBA/17 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado según Ley Nº 5666) publicado en el BOCBA 5202 del día 31/08/17 y,

Art. 6°- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5666) modificada por la Ley N°4.764, el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado según Ley N° 5666) publicado en el BOCBA 5202 del día 31/08/17 y,
Art. 7°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Pieron**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/HGAZ/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO

el Expediente N° 7127142/2019, la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6017), y Decreto Reglamentario N° 326/2017 (BOCABA N° 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Carpeta se tramita la Compra Menor N° 0548/19 Art. 38 Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18 para la adquisición de insumos destinado al servicio de Terapia Intensiva de este nosocomio, elemento necesario para el normal funcionamiento del mismo.

Que obra la afectación presupuestaria por un importe de \$ 186.000,00 (pesos ciento ochenta y seis mil doscientos con 00/100).

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario Reglamentario N° 326/AJG/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18 , este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 326/17 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

**LA DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE**

Art. 1°. Apruébese el Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º. Llámese a Compra Menor N° 0548/19 Art. 38 para el día 14 de marzo de 2019, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

Art. 3º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 07/03/2019, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18

Art. 4º. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 295 Rubro: Salud por un monto total de \$ 186.000,00 (Pesos: ciento ochenta y seis mil con 00/100)

Art. 5º. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 68/HGAT/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 6888762/19 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17, (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino a División Patrimonio no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-6173-SG18 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA 5284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 (inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales, derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014.

Que mediante Decreto 326/17, el Decreto 287/18, se aprobó la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implemento el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Llamase a Contratación Menor a N° 438-0513-CME19, para el día 11 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs, para la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino a al División Patrimonio al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA N° 4313), Decreto Reglamentario 326/17 por un monto aproximado de \$ 129.251,18 (pesos ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y uno con 18/100)

Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gov.ar Portal BAC.

Artículo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto N° 326/17, Decreto 287/18; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y [compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Artículo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 70/DGABS/19

Buenos Aires, 12 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCBA/17 y Decreto N° 287/GCBA/18, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1274/DGCYC/17 y el Expediente N° 2019-05348873-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto 1353/GCABA/08.

Que por Disposición 114 de 2016 de la Dirección General Abastecimiento en Salud se aprobó la Licitación Pública Nº 401-0693-LPU16 para la contratación un Servicio que comprenda el Almacenamiento y Conservación de Vacunas, Biológicos e Insumos provenientes del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de Nación, adjudicándose la misma a la firma Frigorífico Oneto y Cía. S.A.I.C., emitiéndose a su favor la Orden de Compra Nº 401-6428-OC16;

Que por los citados Expedientes la firma Frigorífico Oneto y Cía. S.A.I.C. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 401-0693-LPU16 para la contratación un Servicio que comprenda el Almacenamiento y Conservación de Vacunas, Biológicos e Insumos provenientes del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de Nación, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de los índices que publica la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL), adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de estas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el informe: IF-2019-05355448-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para los 2 ítems de la LP 401-0693-LPU16 para el mes de febrero de 2019, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Frigorífico Oneto y Cía. S.A.I.C., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 401-0693-LPU16 para la contratación un Servicio que comprenda el Almacenamiento y Conservación de Vacunas, Biológicos e Insumos provenientes del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de Nación, respecto de los servicios que se indican en el Anexo I agregado al expediente como IF-2019-05353577-DGABS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los servicios de la Orden de Compra 401-6428-OC16, efectivamente prestados a partir del día 01/02/2019.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 80/HBR/19

Buenos Aires, 1 de febrero de 2019

VISTO:

El E.E. Nº:2018-34294609-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: UN AUTOANALIZADOR ARCHITEC MODELO I1000SR ABBOTT, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA;

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 431-1896-LPU18, la cual tramita por Expediente Nº: 2018-34294609-HBR en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: DROGUERIA ARTIGAS SA;

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 14/01/2019, donde se manifiesta que la oferta de la firma DROGUERIA ARTIGAS SA se ajusta a lo solicitado;

Que, la firma ha presentado nota respecto al seguro del equipo, asumiendo todas las responsabilidades inherentes al bien;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 431-1896-LPU18 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA , UN AUTOANALIZADOR ARCHITEC MODELO I1000SR ABBOTT, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA en la LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 431-1896-LPU18; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma DROGUERIA ARTIGAS SA bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE.Nº: 2018-34294609-HBR. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.º 82/DGABS/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 326/GCBA/17 y Decreto Nº 287/GCBA/18, Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274/DGCYC/17 y el Expediente Nº 2019-06327036-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto 1353/GCABA/08.

Que por Resolución Nº 384/MSGC/2016 se aprobó la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que por los citados Expedientes la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2019-06333014-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para los renglones 1 y 2 de la Orden de Compra Manual 11/DGABS/2016 para el mes de febrero de 2019, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2019-06332650-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno en ambas modalidades efectivamente entregado a partir del 1 de febrero de 2019.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 82/HGNPE/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO,

el Expediente Electrónico Nº 07121094/HGNPE/19, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/2017 y su modificatorio Nº 287/18;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de AGUJAS PARA BIOPSIA, con destino al Servicio de Hemato oncología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-1037-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Nº 287/18

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente, bajo el Nro.-Plieg-2019-07217440-GCABA-HGNPE

Art. 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-0544-CME19, para el día 08/03/2019, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de AGUJAS PARA BIOPSIA, con destino al Servicio de HEMATO ONCOLOGIA, por un monto aproximado de pesos: Doce mil cuatrocientos (\$ 12.400).

Art. 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Art. 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio 287/18; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 83/HGNPE/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO

el Expediente Nº07121272/HGNPE/2019, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/2017, su modificatorio Nº 287/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Servicio externo paciente Nutrición Parenteral con destino al Servicio Farmacia, no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-1257-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019/2020;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 326/2017, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 6017)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art.1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo Nº PLIEG-2019-07212834-GCABA-HGNPE.

Art.2º.- Llámese a Licitación Pública 417-0315-LPU19, para el día 14/03/2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Servicio externo paciente Nutrición Parenteral con destino al Servicio de Farmacia , por un monto aproximado de pesos: cinco millones doscientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 5235000,00)

Art.3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar

Art.4º.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Garrote

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 83/DGABS/19

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 326/GCBA/17 y Decreto Nº 287/GCBA/18, Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274/DGCYC/17 y el Expediente 2019-06436098-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto 1353/GCABA/08.

Que por Resolución Nº 384/MSGC/2016 se aprobó la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que por los citados Expedientes la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2019-06443949-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para la Orden de Compra Manual 15/DGABS/2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2019-06441102-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno efectivamente entregado a partir del 4 de febrero del 2019.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 90/DGABS/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 6.867.633/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0290-LPU19 para la Adquisición de Formulas Lácteas y Suplementos Nutricionales con destino al Programa Incluir Salud dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596/MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18;

Que se han efectuado las Solicitudes de Gastos debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 287/GCBA/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG 2019-6881906-DGABS, IF 2019-3883435 -DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Fórmulas Lácteas y Suplementos Nutricionales con destino al Programa Incluir Salud dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE. (\$ 6.130.319.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0290-LPU19 para el día 08 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución Nº 496/MHGC/11 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 92/DGABS/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18, Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 5.305.429/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0296-LPU19 para la Adquisición de Leche en Polvo Entera Fortificada, que resultara desierta en oportunidad de llevarse a cabo la Licitación Pública Nº 401-0163-LPU19, con destino al Programa Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución Nº 596/MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCBA/18;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición Nº 1.274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353/GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 287/GCBA/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2019-5312346-DGABS, IF 2019-5312592-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Leche en Polvo Entera Fortificada con destino al Programa Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 18.620.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC N° 401-0296-LPU19 para el día 8 de marzo de 2019 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 496/MHGC/11 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18.

Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 326/GCBA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 93/HGACA/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2019- 06725811-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/118 (BOCBA N° 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Glucosa, etc.) perteneciente a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2019- 04823754-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-648-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 304700,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2019-35-DGHOSP, Dr. Eduardo Napoli;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2º Llámase a Contratación Menor Nº 412-0487-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2019 a las 08:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Glucosa, etc.) por un monto aproximado PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 304700,00), con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos Nº 412-648-SG19.

Art. 4º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 94/HGACA/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 2019- 06725165-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/118 (BOCBA Nº 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Canula, etc.) perteneciente a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2019- 04607459-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-612-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 266700,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2019-35-DGHOSP, Dr. Eduardo Napoli;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18; reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 °Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 °Llámase a Contratación Menor N° 412-0485-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2019 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Canula, etc.) por un monto aproximado PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 266700,00), con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 °El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos N° 412-612-SG19.

Art. 4 °Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 °Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 95/HGACA/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2019- 06725440-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18 (BOCBA N° 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Proteinograma, etc.) perteneciente a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2019- 04823807-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-675-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.832.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición Nº DI-2019-35-DGHOSP, Dr. Eduardo Napoli;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ºApruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ºLlámase a Contratación Menor Nº 412-0486-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Proteinograma, etc.) por un monto aproximado PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.832.000,00), con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ºEl gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos Nº 412-675-SG19.

Art. 4 ºEstablécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 °Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 96/HGACA/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2019- 06725957-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/118 (BOCBA N° 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Bactec, etc.) perteneciente a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2019- 03590518-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-274-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2019-35-DGHOSP, Dr. Eduardo Napoli;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18; reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 °Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 °Llámase a Contratación Menor N° 412-0488-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2019 a las 09:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Bactec, etc.) por un monto aproximado PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 °El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos N° 412-274-SG19.

Art. 4 °Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 °Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 115/HGARM/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO

el Expediente N° 06855417/MGEYA/19 y la ley N° 2.095/06 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario N° 287/18 (BOCBA N° 5485/18) y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita la Adquisición de Reactivos Quimioluminiscencia Con Dioxetano, solicitado por el Servicio de Endocrinología (Laboratorio) de este Hospital.

Que, obra la solicitud de gasto N° 430- 1146-SG19 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario N° 287/18 (BOCBA N° 5485/18).

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de fondos por un importe de Pesos Ocho Millones Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$ 8.017.554,00), encuadrándose la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley 2095/06 y (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario N° 287/18 (BOCBA N° 5485/18).

Que mediante el citado Expediente se tramita la Licitación Pública N° 430-0287-LPU19 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 31° de la Ley 2095/GCABA/06 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario N° 287/18 (BOCBA N° 5485/18).

Que por Disposición Nº 1274/DGCyC/2017 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario Nº 287/18 (BOCBA Nº 5485/18), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante decreto reglamentario 326/17, se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Que mediante Decreto reglamentario 326/17, en su Art Nº 85 de la Ley 2095 se implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Que con posterioridad a la Resolución Nº 79/08, la Resolución Nº 887/MSGC/MHGC/08 autorizó a los Hospitales pertenecientes al Sistema de Salud de la Ciudad a efectuar la Contratación de Insumos que puedan requerirse por motivos de urgencia u otros imprevistos que no pudieron ser programados bajo el Sistema Centralizado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por decreto Nº 2017-326-AJG reglamentario de la Ley Nº 2095/GCABA/06.

Por ello:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 430-0287-LPU19 para el día 11 de Marzo de 2019, a las 10:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095/06 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario Nº 287/18 (BOCBA Nº 5485/18), para la Adquisición de Reactivos de Quimioluminiscencia Con Dioxetano , solicitado por el Servicio de Endocrinología (Laboratorio) de este Hospital.

Art. 3º.-El gasto que demanda la presente será imputado al ejercicio en Vigor y Futuro.

Art.4º.-Establézcase el Pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.

Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario Nº 287/18 (BOCBA Nº 5485/18).

Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del GCABA.

Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Pandullo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 180/HGAP/19

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

VISTO:

El EX-2019-07125574-GCABA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio N° 287/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la Adquisición de Montelukast sódico, suplemento nutricional etc. con destino al servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada en pesos: catorce mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta - \$ 14.164,50.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1385-SG19 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCYC el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio n° 287/18 ,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2019-07147975-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0547-CME19, para el día 14/03/2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38, de la Ley N° 2095 ((texto consolidado por Ley n° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio N° 287/18 por la Adquisición de Montelukast sódico, suplemento nutricional etc. con destino al servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada en pesos; catorce mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta - \$ 14.164,50.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la ley 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y modificatorio N° 287/18.

Artículo 5º. - Publíquese en boletín oficial y el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 315/HGAJAF/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO

el Expediente Electrónico N° 4.417.671-MGEYA-19, la Ley n° 3304 (B.O.C.B.A. N° 3335), la Ley n° 4736 (B.O.C.B.A. N° 4299), la Ley n° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2257) (texto consolidado por Ley n° 5666) y su Decreto Reglamentario n° 95-14, modificado por Decreto n° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto n° 411/GCBA/16 y el Decreto n° 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de equipos descartables de hemodinamia femoral y branquial para el Servicio de Cardiología, obrando la registración presupuestaria en el orden 5, por un importe de \$ 1.320.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454);

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 (BOCBA N° 2968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Anexo I del Decreto reglamentario N° 95-14;

Que, obran como anexos A), B) y C) de la presente Disposición los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto n° 95-14 reglamentario de la Ley n° 2095, se autoriza a este Organismo a efectuar el llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébense los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0108-LPU19, para el día 12 de marzo de 2019 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art.31 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5666), para tramitar la adquisición de equipos descartables de hemodinamia femoral y branquial para el Servicio de Cardiología, por un importe de \$ 1.320.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL).

Artículo 3°.- Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, conforme lo establecen los Arts. 97 y 98 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley n° 5454), y su Decreto Reglamentario 95/14.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio actual y futuro.

Artículo 5°.- Establécese que los pliegos serán gratuitos.

Artículo 6°.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines remítase al Departamento de Despacho y la División Compras, para la prosecución de su trámite.

Previgliano

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

DISPOSICIÓN N.º 142/DGAR/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente N° 3485339/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de refacción y refuncionalización, instalaciones sanitarias, eléctrica, incendio, termomecánica y gas en el edificio del Jardín de Infantes nucleado B D.E. 12 sito en San Blas 2238 Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es de fecha enero de 2019 y asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.603.028,85);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/GCABA/14;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, ha tomado la debida intervención dando cumplimiento a la normativa vigente;

Que de acuerdo a lo mencionado precedentemente y en virtud del presupuesto estimado, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Decretos N° 1254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Educación e Innovación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, resulta conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a fin de potenciar el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera, y teniendo en cuenta la dispersión que sufren los precios de los insumos necesarios;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 86-SIGAF-19 (02-19) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de refacción y refuncionalización, instalaciones sanitarias, eléctrica, incendio, termomecánica y gas en el edificio del Jardín de Infantes nucleado B D.E. 12 sita en San Blas 2238 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2018-6646622-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2019-4585746-GCABA-DGINFE- IF-2019-03561863-DGINFE - IF-2019-04585227-GCABA-DGINFE - IF-2019-03562392-DGINFE - IF-2019-03562479-DGINFE - IF-2019-01970328-DGINFE - IF-2019-03562048-DGINFE) que regirán la Licitación Pública N° 48-SIGAF-19 (02-19).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 86-SIGAF-19 (02-19) con el objeto de adjudicar los trabajos de refacción y refuncionalización, instalaciones sanitarias, eléctrica, incendio, termomecánica y gas en el edificio del Jardín de Infantes nucleado B D.E. 12 sita en San Blas 2238, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.603.028,85), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 19 de marzo de 2019, a las 12 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación e Innovación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación e Innovación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Peire

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 352/DGEIBC/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960; el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 4/SECCTI/19 y el Expediente Electrónico N° 31.912.337/DGEIBC/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Educación e Innovación;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita del referido Ministerio a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que por el Decreto N° 252/18 se estableció entre las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría las de "Promover la creación de programas de formación, investigación, desarrollo y emprendedorismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para vincular a la comunidad con la economía del conocimiento e innovación, en colaboración con las áreas competentes";

Que asimismo, la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, dependiente de la referida Secretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias la de: "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del emprendedorismo y el desarrollo de industrias creativas y basadas en el conocimiento, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 4/SECCTI/19, se aprobó la edición 2019 del Programa "INCUBATE" que tiene por objeto general promover y fomentar el surgimiento y consolidación de emprendedores comerciales, industriales, sociales y de servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo el referido Programa contempla las líneas de: asesoramiento y mentoría; asistencia financiera e incubación física;

Que conforme lo establecido en el punto 10. "INSTANCIAS DE EVALUACIÓN" del Anexo I de la citada Resolución, la selección de los proyectos cada una de las fases de evaluación, líneas de asesoramiento y mentoría e incubación física; y asistencia financiera, de la edición 2019 del Programa "INCUBATE" estará a cargo del Comité Evaluador el cual será designado por esta Dirección General;

Que, el referido Comité elaborará un informe sobre los proyectos en cada una de las fases de las instancias de evaluación; una orden de mérito de los emprendedores respecto de las fases, líneas y asistencias referidas;

Que asimismo en todas las instancias emitirá un informe que definirá aquellos postulantes que hayan pasado exitosamente a la etapa siguiente;

Que en atención a lo expuesto resulta de interés aprobar la composición del Comité Evaluador que participará en la selección de proyectos en la edición 2019 del Programa "INCUBATE".

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 4/SECCTI/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES E INDUSTRIAS
BASADAS EN EL CONOCIMIENTO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Determínase que el Comité Evaluador que participará en la selección de proyectos en las instancias de evaluación Fases I, II y III de la edición 2019 del Programa "INCUBATE" línea de asesoramiento y mentoría, así como en las líneas de

incubación física y asistencia financiera estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Gabriel D' Éboli, DNI N° 16.246.529; Iris Lorena Núñez, DNI N° 23.631.584; Eloísa María Fernandes Da Silva, DNI N° 93.950.330 y los siguientes miembros Suplentes: Gustavo Hernán Rodríguez, DNI N° 20.698.445; Germán Vinuesa, DNI N° 26.401.723; Laura Fornasari, DNI N° 27.310.970; Clara De Hertelendy, DNI N° 30.742.286 y Juan Martín Rodríguez, DNI N° 24.773.693.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Educación e Innovación y a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, archívese. **Córica**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 3/DGPAR/19

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) N° 5460, el Decreto N° 326/GCBA/17, 363/15 y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCYC-2014, el expediente N°05691393-MGEYA-DGPAR-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto se solicitó la Contratación Directa de Servicios Profesionales Especializados en Desarrollo Documental - Parque de la Innovación, bajo el procedimiento de Contratación Directa Artículo 28 inc. 4 del Decreto N° 326/ GCBA/17.

Que por la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-);

Que se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto N° 9027-695-SG19, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que en razón de los fundamentos expuestos en el informe de remisión, esta Dirección General recomienda la contratación del asesor Arq. Alberto Varas, CUIT 20-04413199-5,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decretos reglamentario N° 326/GCBA/17.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares (IF-2019-5706298-DGPAR), de Especificaciones Técnicas (IF-2019-5706354-DGPAR), Anexo I Cronograma Plazos de Entrega (IF-2019- 5706420-DGPAR) y Anexo II Presupuesto Oficial (IF-2019-5706388-DGPAR) para el llamado a Contratación Directa de Servicios

Profesionales Especializados en Desarrollo Documental- Parque de la Innovación", según lo normado en el Artículo 28 inc. 4 del Decreto N° 326/ GCBA/17.

Artículo 2°.- Invítese a participar de esta Contratación directa a la firma Arq. Alberto Varas, CUIT 20-04413199-5,

Artículo 3°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 381-0254-CDI19 para el día 08 de Marzo de 2019 a las 13:00hs, cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-).

Artículo 4°.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar y www.buenosairescompras.gob.ar y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Torrado

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 11/DGOINFU/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y 2095 (Textos Consolidados por la Ley N° 6.017), la Ley 5960, los DECTO-2018-119-AJG, Decretos Nros. 363/GCBA/15 y sus modificatorios 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, 326/AJG/17, la Resolución MDUYTGC N° 165/17 y su modificatoria RESOL-2017-736-MDUYTGC, Resolución 2018-501-SSREGIC, la Disposición DGCYC N° 396/14, Disposición 1274,-DGCYC -2017- el EX-2019-01507571- -MGEYA-DGOINFU

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5.960 sustituye el artículo 2° del Título II de la mencionada Ley N° 5.460 estableciendo que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el DECTO-2018-119-AJG modifico, a partir del 27 de abril de 2018, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 326/AJG/17 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la, Disposición 1274-DGICYC -2017, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana solicito Contratación del Servicio de Detección de Minerales Amianto/Asbesto en el Edificio Jean Jaures 216;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00);

Que se encuentra debidamente autorizada la Solicitud de Gastos N° 2342-54-SG19, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2019 la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a elaborar los Términos de Referencia conforme luce en las presentes actuaciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 326/GCBA/17 reglamentario de la ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

**EL DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA,
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébense los Términos de Referencia (PLIEG-2019-7019363---DGOINFU) para el llamado a Contratación Menor denominada "Contratación del Servicio de Detección de Minerales Amianto/Asbesto en el Edificio Jean Jaures 216, según lo normado por el Art. 38, de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017).-

Artículo 2°.- Llamase a Contratación Menor BAC N° 381-0531-CME19 para el día 18 de Marzo de 2019 a las 13:00hs. en la calle Av. Martin García 346, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto oficial para la Contratación Menor mencionada en el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

Artículo 4°.- Establézcase la visita al sitio para el día 11 de marzo de 2019 a las 10 hs. siendo el lugar de encuentro Jean Jaures 216, C.A.B.A. la misma será coordinada por la Arq. Monica Gorostiaga.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 6°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Términos de Referencia serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) donde los mismos podrán formular consultas.

Artículo 7°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Obras y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rosales**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 23/DGEART/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ordenanza 36.432/81, la Ley 5.774/16, el Decreto 207/09 Reglamento de funcionamiento del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 6340-2018- MCGC el Ministro de Cultura aprobó el llamado a Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Director/a y dos (2) cargos de Vicedirector/a, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla" dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de éste Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 207/09;

Que en su momento se presentaron 2 (dos) candidatos para cubrir el cargo de la Dirección del Conservatorio, conforme Acta confeccionada por la Dirección de Institutos (Nota 2018-33049596-DGEART);

Que en tiempo y forma se presentaron 2 (dos) objeciones a una de las candidaturas de acuerdo a las constancias que obran en EE-34602656-2018-MGEYA- DGEART y EE- 34620336- MGEYA-2018-DGEART;

Que conforme lo establecido por el art. Artículo 7, Capítulo 1, Anexo II del Decreto 207/09: "Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones establecidas en el Estatuto del Docente para Áreas Específicas, Ordenanza N° 36.432 y sus modificatorias, y en el Reglamento Orgánico del Conservatorio";

Que la Dirección de Institutos emitió su correspondiente informe en relación al tema, conforme IF-2019-065501345-DGEART;

Que a través de la DI- 2019- 20- DGEART, se dispuso excluir a uno de los candidatos en virtud de no reunir las condiciones establecidas en la normativa, razón por la cual el concurso para la Dirección posee un único candidato a evaluar;

Que dicha circunstancia daña los principios que deben regir todo concurso basado en méritos, a saber: la transparencia en el desarrollo de los procesos de selección; la pluralidad de propuestas de desarrollo de la gestión de la institución y el mérito mismo, que debe sustentarse en la selección de los mejores candidatos;

Que conforme el art. Artículo 4, Capítulo 1, Anexo II la Dirección General de Enseñanza Artística podrá prorrogar la fecha de cierre de la inscripción para los cargos vacantes;

Que esta Dirección General entiende por todo lo señalado que debe extenderse el plazo para la presentación de candidatos al concurso establecido por Resolución N° 6340-MCGC-2018;

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA DISPONE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de 20 (veinte) días la apertura de la inscripción de candidatos a la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla",

perteneciente a la Dirección de Enseñanza Artística de la Secretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, conforme lo establece el Decreto 207/09 y la Resolución N° 6340-MCGC-2018.

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en la presente durante 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3.- Notifíquese a la Dirección de Institutos y por su intermedio a la Dirección del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", debiendo publicar la presente con carteles murales, durante 10 (diez) días, tanto en el Conservatorio como en otros Institutos de la Dirección General donde se dicten disciplinas iguales o afines.

Casavalle

DISPOSICIÓN N.º 54/DGTALMC/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017/18), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18, las Resoluciones N° 08-GCBA/MHGC/12, N° 2.481/MEFGC/18, N° 1/MCGC/18, las Disposiciones N° 150/DGCYC/19 y N° 1.274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 06425540/GCABA/DGTALMC/ 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación Menor para la adquisición de tambores de imagen para impresora, a requerimiento de la Gerencia Operativa de Tecnología y Sistemas dependiente de esta Dirección General mediante NO-2019-06409760-DGTALMC, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Contratación Menor es definida en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017/18), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual procurará el suministro directo de bienes y servicios";

Que asimismo este proceso se tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08-GCBA/MHGC/12;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150/DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo III del Decreto N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18 y la Resolución 1/MCGC/18,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-06478748-DGTALMC e IF-06479388-2019-DGTALMC) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 500-0445-CME19 para el día 12 de marzo de 2019 a las 10:00 horas, para la adquisición de tambores de imagen para impresora, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017/18), el Decreto Nº 326/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/18, por un monto estimado de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-). El servicio tendrá principio de ejecución desde el perfeccionamiento del contrato y por un periodo de 15 días hábiles.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095, Decreto Nº 326/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/18.

Artículo 6º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones (Subgerencia de Compras) para la prosecución de su trámite. **Di Fonzo**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 31/DGTALMHYDH/19

Buenos Aires, 16 de enero de 2019

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 03447599/MGEYA/DGTALMHYDH/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471, derogándose a los efectos los términos de la Resolución N° 495/MMGC/2012;

Que, el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;

Que, en virtud de la necesidad de contar con personal para la carga de incidencias en sistema Sial, es imprescindible designar diversos agentes en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular y Suplente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, a los agentes detallados en Anexo I (IF-03500974-DGTALMHYDH-2019), pertenecientes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de esta Dirección General, para la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Aragno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALMHYDH/19

Buenos Aires, 11 de febrero de 2019

VISTO:

La ley N° 3.304 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 2.007/03, las Resoluciones N°130-SECLYT/14 y su modificatoria N° 16-SECLYT/19, N°191-SECLYT/14 y N° 187-SECLYT/2015, y el EX-2019-05420852-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el "Plan de Modernización de la Administración Pública" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos el de "...agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados";

Que el Decreto N° 2.007/03, estableció el procedimiento para el archivo de actuaciones, determinando los plazos de guarda que corresponden en cada caso, la elaboración e implementación del procedimiento de depuración de expedientes carentes de valor administrativo, legal o histórico o su transferencia a la Dirección Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su parte, la Resolución N°130-SECLYT/14, modificada por Resolución N° 16-SECLYT/19, aprueba el "Reglamento General para la Gestión de Actuaciones Administrativas", tanto en soporte papel como electrónico, en el marco de la política de Modernización de la Administración Pública indicada y de la incorporando de nuevas herramientas tecnológicas para la generación de documentos y la tramitación de los expedientes;

Que, a su vez la Resolución N° 191-SECLYT/15, aprueba el "Procedimiento de Depuración de Expedientes" y la Resoluciones N° 187-SECLYT/15, modifica el "Nomenclador de actuaciones y de Tratas" de actuaciones en soporte papel;

Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, manifiesta la existencia de actuaciones administrativas -notas, registros y carpetas-con fecha anterior al 04/10/2010 y se ha determinado su falta de utilidad por lo que sugiere proceder a su depuración;

Que asimismo, resulta importante aclarar que la depuración de las actuaciones administrativas consideradas en el presente acto debe ser entendida como la "destrucción" de los documentos contenidos en soporte papel;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la Resolución N° 191-SECLYT/15, corresponde depurar las notas, carpetas y registros detallados en el IF-2019-05419885-GCABA-DGTALMHYDH, que será Anexo de la presente;

Que, asimismo esta Dirección General, considera que las actuaciones administrativas enumeradas en el Anexo I de la presente, carecen de interés administrativo, de gestión o valor histórico documental alguno;

Que en el marco de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de depuración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE**

Artículo 1°.- Procédase a la depuración de las actuaciones administrativas detallados en el ANEXO I (IF-2019-05419885-GCABA-DGTALMHYDH), que forma parte integrante de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo de Resolución N°191-SECLYT/15.

Artículo 2°.- Procédase a la registración en el Modulo "TRACK" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del nuevo estado de las actuaciones aludidas en el artículo 1°, bajo la observación "Depuración Administrativa "

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aragno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 68/DGTALMHYDH/19

Buenos Aires, 12 de febrero de 2019

VISTO:

La ley N° 3.304 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 2.007/03, las Resoluciones N°130-SECLYT/14, y su modificatoria N° 16-SECLYT/19, N°191-SECLYT/14 y N° 187-SECLYT/2015 y el EX-2019-05719034-GCABA-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el "Plan de Modernización de la Administración Pública" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos el de "...agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados";

Que el Decreto N° 2.007/03, estableció el procedimiento para el archivo de actuaciones, determinando los plazos de guarda que corresponden en cada caso, la elaboración e implementación del procedimiento de depuración de expedientes carentes de valor administrativo, legal o histórico o su transferencia a la Dirección Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su parte, la Resolución Nº130-SECLYT/14, modificada por Resolución Nº 16-SECLYT/19, aprueba el "Reglamento General para la Gestión de Actuaciones Administrativas", tanto en soporte papel como electrónico, en el marco de la política de Modernización de la Administración Pública indicada y de la incorporando de nuevas herramientas tecnológicas para la generación de documentos y la tramitación de los expedientes;

Que, a su vez la Resolución Nº 191-SECLYT/15, aprueba el "Procedimiento de Depuración de Expedientes" y la Resoluciones Nº 187-SECLYT/15, modifica el "Nomenclador de actuaciones y de Tratas" de actuaciones en soporte papel;

Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, manifiesta la existencia de actuaciones administrativas -Carpeta- con fecha anterior al 04/10/2010 y se ha determinado su falta de utilidad por lo que sugiere proceder a su depuración;

Que asimismo, resulta importante aclarar que la depuración de las actuaciones administrativas consideradas en el presente acto debe ser entendida como la "destrucción" de los documentos contenidos en soporte papel;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la Resolución Nº 191-SECLYT/15, corresponde depurar la carpeta Nº 1093070-MDSGC-2010, conformada por tres cuerpos;

Que, asimismo esta Dirección General, considera que la actuación administrativa enumerada ut supra de la presente, carece de interés administrativo, de gestión o valor histórico documental alguno;

Que en el marco de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de depuración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE**

Artículo 1º.- Procédase a la depuración de las actuaciones administrativas la carpeta Nº 1093070-MDSGC-2010, conformada por tres cuerpos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo de Resolución Nº191-SECLYT/15.

Artículo 2º.- Procédase a la registración en el Modulo "TRACK" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del nuevo estado de las actuaciones aludidas en el artículo 1º, bajo la observación "Depuración Administrativa".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aragno**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 295/DGALUM/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/2015, 1086-MAYEPGC/2015, 2460/MEFGC/2018, 2462/MEFGC/2018, 2775/MEFGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 34889832/DGALUM/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 3 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I.- CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.);

Que en el numeral 2.1.1. apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010/MAYEPGC/2015 y su rectificatoria N° 1086/MAYEPGC/2015, se estableció que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 34889832/DGALUM/2018 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en Arterias varias (Tanda 7), correspondiente a la Comuna 09 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición N° 24/DGALUM/2018, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en nota NO-2018-28066864-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio N° 457;

Que por comunicación N° 385 (20/12/2018) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2018-35137048-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2018-34914918-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionó conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652-SIGAF/2015, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de agosto de 2018, y asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 (\$2.038.266,47.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 03 quien llevará a cabo la obra por este monto; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en Arterias varias (Tanda 7), correspondiente a la Comuna 09 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2018-34914918-DGALUM y cómputo IF-2018-35137048-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 34889832/DGALUM/2018, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I.-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.). Zona 03, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, aprobados en los anexos de los Artículos 2° de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de agosto de 2018, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 (\$2.038.266,47.-).

Artículo 3º. La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 296/DGALUM/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/2016, Disposición N° 114/DGALUM/2018, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/2015, 1086-MAYEPGC/2015, 2460/MEFGC/2018, 2462/MEFGC/2018, 2775/MEFGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 35123871/DGALUM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 02 de la mencionada contratación a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME S.A. (U.T.);

Que por Disposición N° 114/DGALUM/2018 se aprobó la modificación de la integración de la Unión Transitoria ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME S.A. (U.T.), de conformidad con la fusión por absorción, cuya nueva composición es "ALUMINI ENGENHARIA S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. (U.T.)";

Que en el numeral 2.1.1. apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010/MAYEPGC/2015 y su rectificatoria N° 1086/MAYEPGC/2015, se estableció que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 35123871/DGALUM/2018 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en el Sector denominado 1204, comprendido por las calles Av. Congreso (Excl.), Galván (Excl.), Capdevilla (Incl.), Crisólogo Larralde (Excl.), correspondiente a la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición N° 24/DGALUM/2018, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en nota NO-2018-30072270-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio N° 530;

Que por comunicación N° 590 (21/12/2018) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2018-35304786-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2018-35224601-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionó conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652-SIGAF/2015, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de agosto de 2018, y asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 57/100 (\$7.289.924,57.-);

Que para los ítems que no se encuentran contemplados en los Anexos VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15 vigente, se utilizó una (1) equivalencia tal lo dispuesto en el ítem 2.28.3 del PCP, a saber: "Un (1) Módulo descargador para protección equivale a 3,08 unidades del ítem 574 (Llave térmica tetrapolar hasta 63 A)", aprobada mediante Disposición N° 228/DGALUM/2018;

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 02 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en el Sector denominado 1204, comprendido por las calles Av. Congreso (Excl.), Galván (Excl.), Capdevilla (Incl.), Crisólogo Larralde (Excl.), correspondiente a la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2018-35224601-DGALUM y cómputo IF-2018-35304786-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 35123871/DGALUM/2018, a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. (U.T.) Zona 02, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2°. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1°, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, aprobados en los anexos de los Artículos 2° de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de agosto de 2018, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 57/100 (\$7.289.924,57.-).

Artículo 3°. La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2° de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 297/DGALUM/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/2016, Disposición N° 114/DGALUM/2018, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/2015, 1086-MAYEPGC/2015, 2460/MEFGC/2018, 2462/MEFGC/2018, 2775/MEFGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 35124369/DGALUM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 02 de la mencionada contratación a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME S.A. (U.T.);

Que por Disposición N° 114/DGALUM/2018 se aprobó la modificación de la integración de la Unión Transitoria ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME S.A. (U.T.), de conformidad con la fusión por absorción, cuya nueva composición es "ALUMINI ENGENHARIA S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. (U.T.)";

Que en el numeral 2.1.1. apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010/MAYEPGC/2015 y su rectificatoria N° 1086/MAYEPGC/2015, se estableció que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 35124369/DGALUM/2018 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en Arterias varias (Tanda 2), correspondiente a la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición N° 24/DGALUM/2018, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en nota NO-2018-34483843-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio N° 554;

Que por comunicación N° 591 (26/12/2018) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2018-35309126-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2018-35211934-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionó conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones N° 652-SIGAF/2015, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2° de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de agosto de 2018, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 08/100 (\$4.548.412,08.-);

Que para los ítems que no se encuentran contemplados en los Anexos VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15 vigente, se utilizó una (1) equivalencia tal lo dispuesto en el ítem 2.28.3 del PCP, a saber: "Un (1) Módulo descargador para protección equivale a 3,08 unidades del ítem 574 (Llave térmica tetrapolar hasta 63 A)", aprobada mediante Disposición N° 228/DGALUM/2018;

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 02 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en Arterias varias (Tanda 2), correspondiente a la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2018-35211934-DGALUM y cómputo IF-2018-35309126-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 35124369/DGALUM/2018, a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. (U.T.) Zona 02, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, aprobados en los anexos de los Artículos 2º de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1º de agosto de 2018, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 08/100 (\$4.548.412,08.-); Artículo 3º. La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 298/DGALUM/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/2016, Disposición N° 114/DGALUM/2018, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/2015, 1086-MAYEPGC/2015, 2460/MEFGC/2018, 2462/MEFGC/2018, 2775/MEFGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 35298807/DGALUM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 03 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I.- CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.);

Que en el numeral 2.1.1. apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución Nº 1010/MAYEPGC/2015 y su rectificatoria Nº 1086/MAYEPGC/2015, se estableció que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación Nº 35298807/DGALUM/2018 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en el Sector denominado 823, comprendido por la Av. Varela (Excl.), Ing. José Estévez (Incl.), Cnel. Esteban Bonorino (Incl.) y Av. Int. Rabanal(Excl.), correspondiente a la Comuna 08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición Nº 24/DGALUM/2018, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en nota NO-2018-33918788-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio Nº 497;

Que por comunicación Nº 390 (27/12/2018) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2018-35329136-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2018-35304021-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionó conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652-SIGAF/2015, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2º de las Resoluciones Nº 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1º de agosto de 2018, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 77/100 (\$4.518.406,77.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 03 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en el Sector denominado 823, comprendido por la Av. Varela (Excl.), Ing. José Estévez (Incl.), Cnel. Esteban Bonorino (Incl.) y Av. Int. Rabanal(Excl.), correspondiente a la Comuna 08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2018-35304021-DGALUM y cómputo IF-2018-35329136-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico Nº 35298807/DGALUM/2018, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I.-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.). Zona 03, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, aprobados en los anexos de los Artículos 2º de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1º de agosto de 2018, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 77/100 (\$4.518.406,77.-);

Artículo 3º. La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 299/DGALUM/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/2016, Disposición N° 114/DGALUM/2018, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC/2015, 1086-MAYEPGC/2015, 2460/MEFGC/2018, 2462/MEFGC/2018, 2775/MEFGC/2018, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 35298676/DGALUM/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 03 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I.- CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.);

Que en el numeral 2.1.1. apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución Nº 1010/MAYEPGC/2015 y su rectificatoria Nº 1086/MAYEPGC/2015, se estableció que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación Nº 35298676/DGALUM/2018 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en el Sector denominado 826, comprendido por la Av. Coronel Roca (Excl.), Av. Lacarra (Excl.), Veracruz (Excl.), Mariano Acosta (Excl.), correspondiente a la Comuna 08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición Nº 24/DGALUM/2018, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en nota NO-2018-33919886-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio Nº 497;

Que por comunicación Nº 390 (27/12/2018) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2018-35347876-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2018-35305896-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionó conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652-SIGAF/2015, aprobados en los anexos mencionados en los Artículos 2º de las Resoluciones Nº 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1º de agosto de 2018, y asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$8.495.694,25.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 03 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de optimización del sistema de Alumbrado Público efectuadas en el Sector denominado 826, comprendido por la Av. Coronel Roca (Excl.), Av. Lacarra (Excl.), Veracruz (Excl.), Mariano Acosta (Excl.), correspondiente a la Comuna 08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2018-35305896-DGALUM y cómputo IF-2018-35347876-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico Nº 35298676/DGALUM/2018, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I.- CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.). Zona 03, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015, aprobados en los anexos de los Artículos 2º de las Resoluciones N° 2460, 2462 y 2775/MEFGC/2018) para los trabajos que se realicen a partir del 1º de agosto de 2018, asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$8.495.694,25.-);

Artículo 3º. La certificación de los trabajos, cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALAPRA/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y N° 2.628 (textos consolidados según Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio, la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus complementarias, la Resolución N° 59/APRA/18, las Disposiciones N° 1.274/DGCYC/17, N° 171/DGCYC/18, el Expediente Electrónico N° 2019-04777423-GCABA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la "Adquisición de Insumos para Identificación Animal" que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición

Nº 9/GCABA/DGTALAPRA/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.021.800,00) y se llamó a Licitación Pública Nº 8933-0127-LPU19 estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 14 de febrero de 2019 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas se ingresó una (1) oferta, presentada por LA 247 S.A. (CUIT Nº 30-71255571-4);

Que en consecuencia se dio intervención al área requirente, la cual ha efectuado el informe técnico correspondiente estableciendo que el proveedor LA 247 S.A. (CUIT Nº 30-71255571-4); es la única oferta que cumple con todos los requisitos obrantes en los pliegos;

Que realizada la evaluación de la propuesta recibida, la Comisión Evaluadora de Ofertas a través del informe Nº IF-2019-06147659-GCABA-DGTALAPRA, recomendó adjudicar el renglón Nº 1 de Servicio de adquisición de insumos para la identificación animal a favor de LA 247 S.A. (CUIT Nº 30-71255571-4);

Que, los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes, publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial efectuó la afectación definitiva presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar el renglón 1 de la presente Licitación Pública a favor de LA 247 S.A., (CUIT Nº 30-71255571-4);

Que la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 326/GCABA/17 y en función de la Resolución Nº 59/APRA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº8933-0127-LPU19, conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017)

Artículo 2º.- Adjudicase el renglón Nº1 a favor de LA 247 S.A. (CUIT Nº 30-71255571-4), por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.021.800,00).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la adjudicataria.

Artículo 5º.- Notifíquese a la oferente, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **González Moretti**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALAPRA/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y N° 2.628 (textos consolidados según Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio, la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones N° 1.274/DGCYC/17 y N° 1110/DGCYC/18, el Expediente Electrónico N° 2019-02695402- GCABA -DGTALAPRA y N° 2019-06889666-GCABA -DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) tiene como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el Capítulo III de la referida Ley se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a su vez, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) dispone las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 85 de la citada norma, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación, artículo reglamentado por el Decreto N° 326/GCABA/17;

Que en el marco del Expediente Electrónico N° 2019-02695402-GCABA-DGTALAPRA se dictó la Disposición N° 6/DGTALPRA/19 mediante la cual se llamó a Licitación Pública N° 8933-0036-LPU19, para la adquisición de un "Servicio de Gestión de Vivero con Flora Autóctona", que fuera requerido por Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente, mediante la Disposición N° 18/DGTALAPRA/19, se declaró fracasada dicha Licitación Pública, por cuanto ninguna de las ofertas cumplió con los requisitos administrativos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, conforme surge del informe N° 2019-06196510-DGTALAPRA, elaborado a esos efectos por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que a raíz de lo manifestado por la Dirección General de Control Ambiental respecto de la necesidad subsistente de avanzar con dicha contratación, por el EE N° 2019-06889666-GCABA -DGTALAPRA, tramita el nuevo procedimiento para la contratación de un "Servicio de Gestión de Vivero con Flora Autóctona", por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 5.788.935,90), a instancias de lo manifestado por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la cual elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que posteriormente, a través del Informe N° 2019-07031574-DGCONTA, Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental prestó conformidad al Pliego Bases y Condiciones Particulares, como así también, a todas las diligencias realizadas al día 27 de febrero de 2019;

Que por Disposición N° 1.274/DGCYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial efectuó la afectación preventiva presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 (\$5.788.935,90);

Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;

Que la Gerencia Operativa de Legales ha tomado debida intervención.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en función de la Resolución N° 59/APRA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I (PLIEG-2019-07004683-GCABA-DGTALAPRA) y II (PLIEG-2019-06896160-GCABA-DGCONTA) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 8933-0293-LPU19, por un monto que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 (\$5.788.935,90), para la adquisición de un "Servicio de gestión de vivero con flora autóctona", que fuera requerido por la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 12 de marzo a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en el Boletín Oficial, en el sitio oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal <https://www.buenosairescompras.gob.ar>, bajo el proceso de Compra N° 8933-0293-LPU19.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, remítase a la

Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. **González Moretti**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

DISPOSICIÓN N.º 2/DGDTU/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las Resoluciones N° 6/MMGC/15, 12/ENTUR/19 y el EE N° 06023746-GCABA-DGDTU/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo titulares y suplentes, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;

Que por Resolución N° 12-ENTUR/19 se ha modificado la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiendo, en consecuencia, designar a los nuevos responsables mencionados en el considerando precedente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA DE DESARROLLO TURISTICO DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, a la agente Gabriela Mercedes Salvatierra, CUIL N° 27-24265196-6, de la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo, de conformidad con el Anexo N° IF-2019-06325281-DGDTU, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase en carácter de Responsables Administrativos de Presentismo suplentes a los agentes, Brian Exequiel Castro, CUIL N° 20-30895557-6, y Ezequiel Chiacchio, CUIL N° 20-29654033-2, de la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo, de conformidad con los Anexos N° IF-2019-06253519-DGDTU e IF-2019-06253730-DGDTU.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 17/DGTALET/19

Buenos Aires, 26 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 326/2017, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, Nota N° 06582249-DGDTU/19 y el Informe N° 06564875-DGDTU/19, el Proceso de Compra BAC N° 9266-0483-CME19, el Expediente Electrónico N° 06689959-GCABA-DGTALET /19 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 326/2017;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que el Ente de Turismo de esta Ciudad creado por Ley 2627 y su modificatoria, tiene entre otros el objeto de "diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que mediante la Nota N° 06582249-DGDTU/19 y el Informe N° 06564875-DGDTU/19, la Dirección General Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitaron la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Correctivo y Preventivo y Servicios Auxiliares para ser afectados a los Centros de Atención al Turista;

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley 2095 y su modificatoria, concordante con el Artículo 38 del Decreto N° 326/17;

Que en el mencionado actuado tramita el Proceso de Compra N° 9266-0483-CME19, destinado a la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Correctivo y Preventivo y Servicios Auxiliares para ser afectados a los Centros de Atención al Turista, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (1.100.000,00), según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos N° 9268-1223-SG19.

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Artículo 13º del Decreto N° 326/17,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2019-06960802-GCABA-DGTALET, el que en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9266-0483-CME19, al amparo del Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), concordante con el Artículo 38 del Decreto 326/17, tendiente a la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Correctivo y Preventivo y Servicios Auxiliares para ser afectados a los Centros de Atención al Turista de esta Ciudad, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 (1.100.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor y contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de esta Ciudad, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.º 14/LS1/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° N° 6.017), el Decreto N° 326/17y su modificatorio 287/GCABA/18, la Disposición N° 8/GCABA/LS1/19 y N° 9/GCABA/LS1/19, y el Expediente Electrónico N° 05199018-GCABA-DGTAD/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 101-0275-CME19, cuyo objeto es la contratación de un servicio de configuración e instalación de streaming y conectividad con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17y su modificatorio 287/GCABA/18;

Que por Disposiciones N° 8/GCABA/LS1/19 y N° 9/GCABA/LS1/19, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Menor para el día 22 de febrero de 2019 a las 13:00 horas;

Que el presupuesto oficial previsto para el presente procedimiento es de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 931.200,00.-).

Que se cursaron las invitaciones pertinentes a través del sistema de compras electrónicas BAC a la firmas GEORED S.A. (CUIT N° 30-70050761-7) y GIGAFLOP S.A. (CUIT N° 30-71056646-8), de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto N° 326/17;

Que por su parte, el presente llamado a Contratación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como surge del Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió la oferta de la firma GEORED S.A. (CUIT N° 30-70050761-7);

Que mediante IF-2019-6865501-GCABA-LS1 este Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4 evaluó la oferta en su aspecto técnico, manifestando que cumplimenta los requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación;

Que mediante Nota NO-2018-35098003-DGIASINF, la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que corresponde adjudicar a la firma GEORED S.A. (CUIT N° 30-70050761-7), la cual cumplimenta con los requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación y que la misma resulta conveniente en términos económicos;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 287/GCABA/18,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2x4
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 101-0275-CME19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), para la contratación de un servicio de configuración e instalación de streaming y conectividad con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.

Artículo 2º.- Adjudícase el objeto de la presente contratación a favor de la firma GEORED S.A. (CUIT Nº 30-70050761-7), por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 931.200,00.-).

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6º.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/DGFYC/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El EE-2019-3570271-AGC los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.O.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Juan Manuel Pereira en carácter de Presidente de la firma GEADA S.A. ha solicitado, la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Avenida Juan B. Justo N° 1658 y Darwin N° 1550/54 planta baja y planta alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "INPUT";

Que, el mencionado local posee transferencia de habilitación a nombre de la firma GEADA S.A. por Expediente N° 232816/2011 de fecha 03 de junio de 2011 para el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de setecientos cuarenta y dos (742) personas;

Que, el local fue inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 105/09 mediante Disposición N° 053/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009 y renovación de la inscripción anual mediante Disposiciones N° 60/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, Disposición N° 27/ DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, Disposición N° 34/DGHP-DGFYC-DGFYCO/12, Disposición N° 28/DGHP-DGFYC-DGFYCO/13, Disposición N° 24/DGHP-DGFYC-DGFYCO/14, DISFC-2015-14-DGFYC, DISFC-2016-24-DGFYC, DISFC-2017-14-DGFYC y DISFC-2018-14-DGFYC;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro.

Que, la Subgerencia Operativa Registros evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis de la documentación presentada conforme surge del informe obrante precedentemente se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/SSCC/05 y N° 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "INPUT", ubicado en la Avenida Juan B. Justo Nº 1658 y Darwin Nº 1551/54, planta baja y planta alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada Nº 567026/2010 para el rubro local de baile clase "C" y transferencia de habilitación por Expediente Nº 232816/2011 a nombre de la firma GEADA S.A. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de setecientos cuarenta y dos (742) personas.-

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma GEADA S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.
Pérez Lorgueilleux - Alonso - May

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/DGFYC/19

Buenos Aires, 15 de febrero de 2019

VISTO:

El EE-2019- 3336304-AGC, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge Daniel Ocampo en su carácter de apoderado de la firma ASSA SRL solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Sáenz Nº 459 PB y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "EL TEATRO SUR";

Que, dicho local posee habilitación por Expediente Nº 84.106/1997 concedida para el rubro Local de Baile Clase "C" y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 086/07 por Disposición Conjunta Nº 05/07 de fecha 23 de Febrero de 2007;

Que, por Disposición Conjunta Nº 090/08 de fecha 23 de octubre de 2008 obrante a fs. 434, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de dos mil trescientas cuarenta y seis (2.346) personas;

Que, mediante Disposición Nº 612-DGHP/08 de fecha 21 de febrero de 2008 ratificada por Disposición Conjunta Nº 670/08 de fecha 27 de febrero de 2008 y Disposiciones Conjuntas Nº 05/09, Nº 13/10, Nº 06/11, Nº 09/12, 12/13, 10/14, 06/15, DISFC-2016-11-DGFYC, DISFC-2017-13-DGFYC y DISFC-2018-12-DGFYC respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registros evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 086/07 y opera con nombre de fantasía "EL TEATRO SUR", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 05/07 a nombre de la firma ASSA SRL, correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Sáenz Nº 459 PB y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 84.106/1997 en el carácter de Local de Baile Clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de dos mil trescientas cuarenta y seis (2.346) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma ASSA SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/DGFYC/19

Buenos Aires, 15 de febrero de 2019

VISTO:

El Expediente E. 2018-4194466/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor LUIS DANIEL AGLINSKAS invocando su condición de apoderado de la firma SPACES S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Perú N° 342/50, planta baja, entrepiso sobre planta baja, planta alta, entrepiso sobre planta alta y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "REY CASTRO";

Que, dicho local posee habilitación por Expediente N° 85.487/2005 concedida para los rubros restaurante, cantina y local de baile clase "C" y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 003/05 por Disposición Conjunta N° 004/05 de fecha 1º de marzo de 2005;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 067/06 de fecha 24 de abril de 2006, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de novecientos un (901) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 018/06, N° 009/07, N° 002/08, N° 012/09, N° 12/10, N° 08/11, N° 14/12, N° 15/13, N° 17/14, N° 07/15, DISFC-2016-17-DGFYC, DISFC-2017-18-DGFYC y DISFC-2018-16-DGFYC respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registros evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de

Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 003/05 y opera con nombre de fantasía "REY CASTRO", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 004/05, a nombre de SPACES S.R.L., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Perú Nº 342/50, planta baja, entrepiso sobre planta baja, planta alta, entrepiso sobre planta alta y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 85.487/2005, en carácter de restaurante, cantina y, local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientos un (901) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a SPACES S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/DGFYC/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO:

El EE-2019-4179110-AGC, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sebastián Salas en el carácter de apoderado de la firma RATAFE SA solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Olga Cossettini Nº 741/51 y Pierina Dealesi Nº 740/50 PB, Sótano Local 4 - Porteño 1- Madero Este - Dique 3 - Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía ASIA DE CUBA;

Que, dicho local posee transferencia de habilitación por expediente Nº 10.242/08 a favor de la firma RATAFE SA para el rubro Local de Baile Clase "C" y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 22/05 por Disposición Conjunta Nº 025/05 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 021/06, Nº 017/07, Nº 011/08, Nº 018/09, Nº 28/10, Nº 24/11, Nº 27/13, Nº 28/14, DISFC-2015-17-DGFYC, DISFC-2016-21-DGFYC, DISFC-2017-16-DGFYC y DISFC-2018-17-DGFYC se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante DISFC-2018-17-DGFYC de fecha 23 de febrero de 2018, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos cuarenta y seis (446) personas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Subgerencia Operativa Registros evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local con nombre fantasía ASIA DE CUBA ubicado en la calle Olga Cossettini Nº 741/51 y Pierina Dealessi Nº 740/50 PB, Sótano Local 4 Porteño 1-Madero Este - Dique 3 - Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posee Transferencia de Habilitación mediante expediente Nº 10.242/08 a favor de RATAFE S.A. para el rubro Local de Baile Clase "C, con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos cuarenta y seis (446) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma RATAFE SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y en la página Web. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 18/DGFYC/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO:

El EE-2019-4978970-AGC, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alejandro Miranda, socio gerente de CASTELTAN S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Riobamba N° 345, planta baja y entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "CASTELBAMBA";

Que, local posee habilitación por expediente N° 32782/2001, concedida para el rubro local de baile clase "C", y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 001/05 por Disposición Conjunta N° 01/05 de fecha 24 de febrero de 2005;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 158/05 de fecha 12 de diciembre de 2005, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de CUATROCIENTAS VEINTIOCHO (428) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 013/06, N° 007/07, N° 05/08, N° 07/09, N° 17/10, N° 18/11, N° 19/12, N° 18/13, N° 22/14, N° 10/15, DISFC-2016-18-DGFYC, DISFC-2017-20-DGFYC y DISFC-2018-19-DGFYC respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Subgerencia Operativa Registros evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, y que del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción otorgada con el N° 001/05, mediante Disposición Conjunta N° 001/05, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del establecimiento con nombre de fantasía "CASTELBAMBA", ubicado en la calle Riobamba N° 345, planta baja y entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 32782/2001, a nombre de CASTELTAN S.R.L., concedida para desarrollar el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de CUATROCIENTAS VEINTIOCHO (428) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a CASTELTAN S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 19/DGFYC/19

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019

VISTO:

El E.E. 2019-5213736-AGC, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Gonzalo Novoa invocando su condición de socio gerente de la firma BED BAIREs SRL, solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 968 SS, EP y PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía VOX;

Que, dicho local posee habilitación a nombre de BED BAIREs SRL por expediente N° 31.115/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 099 por Disposición Conjunta N° 094/08 de fecha 07 de noviembre de 2008, otorgándose en la misma una capacidad máxima para funcionar de quinientas treinta y dos (532) personas;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 099/09, Nº 143/10, Nº 35/12, Nº 29/13, Nº 33/14, Nº 21/15, DISFC-2016-29-DGFYC, DISFC-2017-24-DGFYC y DISFC-2018-25-DGFYC se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Subgerencia Operativa Registros, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción otorgada con el Nº 099/08, mediante Disposición Conjunta Nº 094/08, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del establecimiento con nombre de fantasía "VOX", ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 968 SS, EP y PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 31.115/07, a nombre de BED BAIRENS S.R.L., concedida para desarrollar el rubro local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de quinientas treinta y dos (532) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BED BAIRENS SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGAZ/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO

el Expediente N° 6371221/2019, por la cual se tramita la Contratación Directa N° 0251/2019, Art. 28 inc.1, según la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto N° 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de medicamentos destinado al servicio de Farmacia de este nosocomio.

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor.

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 0251/2019 para el día 22/02/2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto N° 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18,

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación.

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibió (1) oferta.

Que según Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Reng. 1).

Que no obran impugnaciones a la preadjudicación.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto N° 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18,

Por ello,

**LA DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art.1º- Apruébese la Contratación Directa N° 0251/19, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto N° 326/GCABA/2017 (BOCABA 5202) y modificatorio Decreto N° 287/GCBA/18, por esta Unidad Operativa de Adquisiciones.

Art. 2º-Adjudícase la adquisición de medicamentos para farmacia a la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 8.480,00),

Total de la adjudicación: Pesos ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 8.480,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	200	42,40	8.480,00
Total			8.480,00

Art.3º-Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto del ejercicio 2019.

Art.4º-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de compra, con proyectos de órdenes de compra, previa afectación provisoria a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Coda - Borelli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGNPE/19

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente electrónico N° 05286962/19, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de medicamentos para ayudas médicas, para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-765-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, por Disposición DI-2019-43-GCABA-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0288-CME19, para el día 14/02/2019 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017),

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 ofertas de las firmas: Lectus SA; Max Pharma SRL; Alpha Medical Group SRL; Redfarm SA; DNM Farma SA; Global Pharma Group SA y Dihemo SA;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Max Pharma SRL, (Renglones: 1 y 4) y Redfarm SA (Renglones: 2, 3, 5 y 6);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 326/17, su modificatorio N° 287/18 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-0288-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por

Ley 5666) y adjudicase la adquisición de medicamentos para ayudas médicas, para el Servicio de Farmacia, a las siguientes empresas: Max Pharma SRL, (Renglones: 1 y 4) por un monto de pesos: doscientos cuarenta y cinco mil veintiseis (\$ 245026.00) y a Redfarm SA (Renglones: 2, 3, 5 y 6), por un monto de pesos: seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 81/100 (\$ 644354.81), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta con 81/100 (\$ 889380.81), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 6 u - unit \$ 26587.00 Total \$ 159522.00 Max Pharma SRL
Reng 2: Cant 20 u - unit \$ 17681.93 Total \$ 353638.60 Redfarm SA
Reng 3: Cant 7 u -unit \$ 19273.74 Total \$ 134916.18 Redfarm SA
Reng 4: Cant 4 u -unit \$ 21376.00 Total \$ 85504.00 Max Pharma SRL
Reng 5: Cant 10 u unit \$ 9301.48 Total \$ 93014.80 Redfarm SA
Reng 6: Cant 3 u - unit \$ 20928.41 Total \$ 62785.23 Redfarm SA

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 30/HGACA/19

Buenos Aires, 20 de febrero de 2019

VISTO

el Expediente Nº 2018-32297119-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5666) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA Nº 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/118 (BOCBA Nº 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICION DE INSUMOS (Papilótomo, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-6784-SG18 (IF-2018-32446355 -HGACA Orden Nº 8) por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 175.950,00), debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición Nº DI-2018-591-HGACA (DI-2018- 32423756-HGACA -HGACA-Orden Nº 6) se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 412-3521-CME18 para el día 06 de diciembre de 2018 a las 08:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2018- 33222162 -HGACA - Orden Nº 16), se recibieron CINCO (05) ofertas de las firmas: ALTECH MED SRL, PROMEDON S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., GASTROTEX S.R.L., y BIO LAP S.A. Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2018- 33222212- -HGACA - Orden Nº 22) que ordena la reglamentación, por el cual resultaron adjudicadas las firmas: PROMEDON S.A. (Renglones Nº 3 y 6), BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglones Nº 1, 2 y 5) y BIO LAP S.A (Renglon Nº 4) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2019-06349691 - HGACA - Orden Nº 120) Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición Nº DI-2019-35-DGHOSP, Dr. Eduardo Napoli; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18; reglamentario del Artículo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

**EL SUB DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Art. 1º Apruébase la Contratación Menor Nº 412-3521-CME18 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.

Art. 2º Adjudicase la Contratación Menor Nº 412-3521-CME18, referente al ADQUISICION DE INSUMOS (Papilótomo, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, a la firma:

PROMEDON S.A. (Renglones Nº 3 y 6) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS CON CIENCUENTA CENTAVOS (\$ 215.602,50).
BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglones Nº 1, 2 y 5) por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 416.150,00).
BIO LAP S.A (Renglon Nº 4) por un importe total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100.- (\$ 701.752,50), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2020 (Solicitud de Gastos Nº 412-6784-SG18).

Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.
Rodríguez Mormandi - Nápoli

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HGAPP/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO

el Expediente Nº EX-2019-05910301-MGEYA-HGAPP y las disposiciones de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5666) el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la reparación de monitores fetales con destino a el Hospital General de Agudos P. Piñero, en el marco de lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17.

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-796-SG19.

Que, mediante Disposición N° DI-2019-18-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0377-CME19 para el día 22/02/2019, a través del Sistema Electronico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC).

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Dos (2) ofertas de las siguientes firmas: INSTRUEQUIPOS S.A, OFIUKO SRL.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma INSTRUEQUIPOS S.A (renglón 1) por la suma de pesos Ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta (\$ 142.640) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la mas conveniente a los intereses de la Administración.

Que la Gerente Operativa De Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la resolución N° 180-MSGC-2012 Art 1°.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS P. PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE PENNA
DISPONEN**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-0377-CME19, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5666) el Decreto Reglamentario N° 326/17 y adjudicase el servicio de reparación de monitores fetales a la empresa : INSTRUEQUIPOS S.A (renglón 1) por la suma de pesos: Ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta (\$ 142.640) con destino al servicio de Partos ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta (\$ 142.640) según el siguiente detalle:

Renglón	Firma adjudicataria	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	INSTRUEQUIPOS S.A	5	\$ 28.528	\$ 142.640

Art. 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso

Art. 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Dalpiaz - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/HGAIP/19

Buenos Aires, 25 de febrero de 2019

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 5166811/19, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Medicación para la paciente Pabla Ávalos, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0167-CDI19 para el día 11/02/2019 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/2018;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017 y su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma: Alpha Medical Group S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0167-CDI19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17 y su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Medicación para la paciente Pabla Ávalos, adjudicase a la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 2.430,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 2.430,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	180	Unidades	\$ 13,50	\$ 2.430,00	Alpha Medical Group S.R.L.

Total: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 2.430,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 7.003.214/COMUNA10/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Decreto 1510/GCBA/97; La Ley 1777; el Expediente N° 2018-16315687-MGEYA-COMUNA10); la Resolución N° 2018-27246117-COMUNA10; Expediente N° 2019-5186353-MGEYA-COMUNA10; IF 2019-05953466-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO

Que, en las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por la Sra. Ananquel Rocío Corredoira impugnando los términos de la Resolución N° 2018-27246117-COMUNA10 (EE. 2018-16315687-MGEYA-COMUNA10);

Que, cabe destacar, en cuanto al aspecto formal de la presentación, no obstante la falta de calificación, corresponde tratar a la misma como Recurso de Reconsideración en los términos del art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485), al que nos remite el art. 123 de la citada norma;

Que el citado artículo, establece que el Recurso de Reconsideración debe ser impetrado dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la fecha de notificación del acto que se pretende impugnar.

Que en el presente caso, debe observarse que la recurrente se notificó del acto impugnado el 23/10/2018 (EE. 2018-16315687-MGEYA-COMUNA10);

Que no obstante ello, recién el remedio procedimental aludido lo interpuso el 06/02/19, siendo por tal motivo la presentación realizada fuera del plazo fijado por la mencionada norma para la interposición del recurso impetrado, resultando claramente extemporánea;

Que habiendo tomado la Procuración General de la Ciudad la intervención de competencia, destaca que los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, son medios idóneamente determinados que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para su interposición en el tiempo;

Que cabe concluir en consecuencia que resulta improcedente apartarse de los plazos previstos en la citada Ley de Procedimientos Administrativos si no se quiere desvirtuar lo que el sistema recursivo que establece;

Que el citado Cuerpo Asesor considera en consecuencia, que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, deniegue el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Ananquel Rocío Corredoira contra la Resolución 2018-27246117-COMUNA10, por resultar formalmente improcedente atento su extemporaneidad;

Que por ello y en virtud de las facultades y términos de la Ley 1777/05 de Creación de Comunas

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el Recurso de Reconsideración incoado por la Sra. Ananquel Rocío Corredoira impugnando los términos de la Resolución 2018-27246117-COMUNA10 en los términos del Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada en forma fehaciente, de acuerdo a lo preceptuado en los arts. 60 y 63 DNU N° 1510-GCBA-97 (Texto consolidado por Ley 5666), haciéndole saber que con este acto ha quedado agotada la instancia administrativa, quedando a opción del interesado interponer recurso de alzada dentro del plazo de quince (15) días hábiles o iniciar la acción judicial pertinente (conforme al art. 117, 118, 121 y concordantes del DNU N° 1510-GCBA-97 Texto Consolidado por Ley 5666).-

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.-Cumplido, archívese. **D'Ippolito**

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

RESOLUCIÓN N.º 3/TSJ/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

las Acordadas nos. 11/2001 y 1/2018, la Disposición DI-2018-161-DGA del Director General de Administración y los Expedientes Internos nos. 100/2017 y 144/2018; y

CONSIDERANDO:

En el Expediente Interno n° 100/2017 se documenta la baja de bienes del ejercicio 2017, dentro del marco normativo determinado por la Acordada n° 11/2001.

En tal sentido, el Director General de Administración dictó la Disposición DI-2018-161-DGA, por la que se declaró la baja de un conjunto de bienes y se clasificó a algunos de ellos como rezagos para destrucción, con trámite para la disposición final (punto 3.c. del anexo I de la Acordada n° 11/2001); otros fueron encasillados como bienes en desuso reubicables (punto 3.a. del anexo I de la Acordada n° 11/2001); o como rezagos (punto 3.b. del anexo I de la Acordada n° 11/2001). En estos últimos dos casos, los bienes dados de baja se colocaron en trámite para donación o subasta.

Según informa la responsable del área de Obras y Mantenimiento, la asociación civil "Haciendo Caminos" tomó vista de algunos de los bienes disponibles para donación y solicitó 30 (treinta) estufas eléctricas y 1 (un) transporte para sillas de ruedas, que forman parte de los bienes declarados en desuso reubicables y habilitados para donación, conforme lo establecido por el apartado 3 de la disposición citada. Asimismo, esta entidad se comprometió a retirar esos artículos y adjuntó copia de la autorización para funcionar como persona jurídica, emitida por la Inspección General de Justicia de la Nación, como consta a fojas 3/5 del Expediente Interno n° 144/2018.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen de fojas 8/10. En su intervención señaló que, ante la ausencia de un procedimiento regulatorio de la donación en la Acordada n° 11/2001, debe aplicarse lo dispuesto por la Acordada n° 1/2018 (Reglamento de Administración de Bienes del Tribunal Superior de Justicia). En tal sentido, corresponde incorporar a la actuación el acta compromiso establecida por el artículo 35 de esa norma, así como dejar constancia en el acto administrativo de donación de las formas de notificación, del plazo para el retiro de los bienes y del período de publicación de esta resolución en la página del Tribunal en Internet.

A fojas 18/29 se agregó el acta de compromiso referida, suscripta por el apoderado de "Haciendo Camino Asociación Civil", juntamente con copia certificada de la documentación que acredita el carácter invocado del firmante.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión no manifestaron objeciones al desarrollo del procedimiento. Las observaciones puntuales expresadas por la auditoría interna fueron oportunamente atendidas.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que formalice la donación a favor de los peticionantes.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar la donación a favor de "Haciendo Caminos Asociación Civil", de los siguientes bienes en desuso reubicables, habilitados para trámite de donación por la Disposición DI-2018-161-DGA:

- Un (1) transporte para sillas de ruedas, modelo LG 2004;
- Treinta (30) estufas eléctricas, marca Imperio.

2. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por 1 (un) día; en la página del Tribunal en Internet por el plazo de 5 (cinco) días; y se notifique a la interesada por intermedio de la Dirección General de Administración, en los términos previstos por el artículo 35 de la Acordada n° 1/2018. **Weinberg - Ruiz - Lozano**

Acordada

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 2/TSJ/19

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, juez Inés M. Weinberg, la jueza Alicia E. C. Ruiz y el juez Luis Francisco Lozano; y

CONSIDERAN:

En el marco de la política institucional del Tribunal, tendiente a preservar el nivel de ingresos de sus agentes, es pertinente el otorgamiento de la suma fija compensatoria no remunerativa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-), a percibir en el ejercicio fiscal 2019, que fuera incluida como punto tercero del Acta Acuerdo Salarial suscripta el pasado 26 de diciembre por las autoridades del Consejo de la Magistratura y las representaciones gremiales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Conforme lo convenido en el acta mencionada, la suma corresponde a las correcciones que debieron efectuarse a los acuerdos paritarios del año próximo pasado en virtud de los niveles inflacionarios registrados, por lo que alcanza al personal en funciones al 31 de diciembre de 2018.

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el gasto demandado por la aplicación de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. Aprobar el otorgamiento de una suma fija compensatoria no remunerativa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para el personal del Tribunal que estuviera en funciones al 31 de diciembre de 2018.
2. Instruir a la Dirección General de Administración a ejecutar la liquidación suplementaria, con preferente dedicación.
3. Mandar se registre, se notifique al personal del Tribunal Superior y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Weinberg - Ruiz - Lozano**

ACORDADA N.º 3/TSJ/19

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, juez Inés M. Weinberg, la jueza Alicia E. C. Ruiz y el juez Luis Francisco Lozano; y

CONSIDERAN:

La Ley 2080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, la cual no podrá superar en más de un treinta por ciento (30%) la que corresponda a un juez de cámara de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 26 de diciembre pasado, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgó un incremento salarial para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad para los meses de noviembre y diciembre de 2018 y el pago de una suma fija compensatoria no remunerativa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-), a percibir en el ejercicio fiscal 2019

Con el objetivo de mantener la relación de los haberes de los jueces de este Estrado con respecto a los jueces de cámara, y según lo determinado por la ley mencionada, corresponde la adecuación del Tribunal a lo decidido por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el gasto demandado por la aplicación de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. Aprobar el otorgamiento de una suma fija compensatoria no remunerativa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) para las juezas y los jueces del Tribunal que se hallaban en funciones al 31 de diciembre de 2018.
2. Instruir a la Dirección General de Administración a ejecutar la liquidación suplementaria, con preferente dedicación.
3. Mandar se registre y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Weinberg - Ruiz - Lozano**

ACORDADA N.º 4/TSJ/19

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2019, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, juez Inés M. Weinberg, la jueza Alicia E. C. Ruiz y el juez Luis Francisco Lozano; y

CONSIDERAN:

Como es de público conocimiento, el pasado 31 de diciembre cesaron en sus funciones por renuncia a sus cargos la vicepresidenta del Tribunal, jueza Ana María Conde, y el juez José Osvaldo Casás. Sus dimisiones fueron aceptadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad a través del decreto n° 445/GCBA/2018 (BOCBA n° 5524 del 21/12/2018).

En consecuencia, y hasta completarse el procedimiento constitucional para la designación de las personas que ocuparán estas vacantes, es pertinente establecer un mecanismo transitorio para determinar quién ejercerá la presidencia en caso de ausencia de la Presidente del Tribunal.

A tal fin, se ha convenido en asignar la sucesión sobre la base de la antigüedad en el ejercicio de la función en esta magistratura.

Por ello;

ACUERDAN:

1. Disponer que, en caso de ausencia de la Presidente del Tribunal y hasta que se designe a los jueces que ocuparán los cargos vacantes, el ejercicio transitorio de la presidencia recaerá, en primer término, en la jueza Alicia E. C. Ruiz; y en segundo término en el juez Luis Francisco Lozano, en caso de ausencia simultánea de la Presidente y la magistrada antes citada.

2. Mandar se registre, se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se comunique al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio Público Fiscal. **Weinberg - Ruiz - Lozano**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 51/PG/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 54/GCABA/2018 y N° 433/GCABA/2016, las Resoluciones N° 2944/MHGC/2016, N° 832/PG/2003 y N° 180/PG/2006, la Disposición N° 15/DGTALPG/2019 y el EE N° 33418721/PG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/GCABA/2016 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/2016 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por su similar N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018;

Que, de acuerdo con el procedimiento previsto a través de la Resolución N° 2944/MHGC/2016, por Disposición N° 15/DGTALPG/2019 resultaron aprobados los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Bernardo Andrés Movsichoff (DNI N° 5.222.111, CUIT N° 20-05222111-1) correspondientes a las erogaciones efectuadas en el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre del 2018, por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 3.330,00);

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General Contaduría, corresponde en esta instancia autorizar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 2 del anexo I del Decreto N° 433/GCABA/2016,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro de gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Bernardo Andrés Movsichoff (DNI N° 5.222.111, CUIT N° 20-05222111- 1), por la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 3.330,00), correspondientes a las erogaciones efectuadas en el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre del 2018, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2019-6440321-DGTALPG), el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 52/PG/19

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 54/GCABA/2018 y N° 433/GCABA/2016, las Resoluciones N° 2944/MHGC/2016, N° 832/PG/2003 y N° 180/PG/2006, la Disposición N° 20/DGTALPG/2019 y el EE N° 33151246/PG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/GCABA/2016 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/2016 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por su similar N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018;

Que, de acuerdo con el procedimiento previsto a través de la Resolución N° 2944/MHGC/2016, por Disposición N° 20/DGTALPG/2019 resultaron aprobados los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Dra. Judith Flora Aruj (DNI N° 17.660.465, CUIT N° 23-17660465-4) correspondientes a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2018, por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.095,00);

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General Contaduría, corresponde en esta instancia autorizar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 2 del anexo I del Decreto N° 433/GCABA/2016,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro de gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Judith Flora Aruj (DNI N° 17.660.465, CUIT N° 23- 17660465-4), por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.095,00), correspondientes a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2018, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2019-6430247-DGTALPG), el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 59/PG/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley 6.017), N° 1.218 (texto consolidado por Ley 6.017) y N° 6.025, el Decreto N° 400/GCABA/2017, la Resolución Conjunta N° 1960/SHyF/PG/2005, Acta Sectorial N° 22 de la Procuración General y Acta Paritaria de la Comisión Central N° 13/2015, y el EE N°6990042/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 400/GCABA/2017 define la estructura orgánica y funcional de este Órgano Asesor;

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley 6.017), modificada por su similar Nº 6.025, regula las relaciones de Empleo Público en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta Nº 1960/SHYF/PG/2005, que aprueba el texto ordenado del Escalafón del Personal de esta Procuración General, establece en el artículo 2 de su Anexo que "El escalafón comprende tres agrupamientos, que se denominan Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Auxiliar Jurídico y Agrupamiento Auxiliar Operativo" y precisa, en el artículo 3 de dicho Anexo, que "Cada agrupamiento consta de tramos, que se definen de acuerdo con la complejidad y la responsabilidad de la tarea y con los requisitos de capacitación necesarios para el desempeño de las funciones. Cada tramo, a su vez, comprende diferentes niveles escalafonarios";

Que por RE-2016-06990635-PG, obrante en el EE 6990042/PG/2016, el Dr. Nelsón Osvaldo Radice (DNI Nº 6.151.380, CUIL Nº 23-06151380-9), ex agente de planta permanente del plantel de abogados de este Órgano Asesor, peticiona le sea aplicada "... la recategorización automática establecida por Acta Paritaria Sectorial nº 22 para la Procuración General de fecha 2 de junio de 2015... y se liquide por panilla suplementaria, lo que ha sido obviado hasta la fecha";

Que, al tomar intervención, la Dirección Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo, informa, respecto a la situación de revista del referido ex agente, que "... por NO-2017-04087056-DGALP, del 3/02/17, se informó que obtuvo el Beneficio Jubilatorio. ...que desde el 01/03/2010 al 31/01/2017 el reclamante revistó en el ATN U-C-03. Dentro de dicho período, entre las fechas 23/07/2014 hasta 23/11/2016, el ex agente se encontraba de Licencia por Enfermedad Especial por Largo Tratamiento ...".

Que, sobre el particular, se han expedido los integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación de esta Procuración General mediante IF-2018-24749268-DGEMPP, IF-2018-28738180-DGAIP, PV-2018-29755527-DGEMPP y PV-2018-34316754-PGAAIYEP, siendo la totalidad de opiniones favorables a la postura del reclamante;

Que, en tal sentido, el requerimiento efectuado se encuentra fundado en derecho, toda vez que se ha omitido reencasillar automáticamente al peticionante, quien al momento de la entrada en vigencia del Acta Paritaria Sectorial Nº 22 de la Procuración General, ratificada por Acta Paritaria de la Comisión Central Nº 13/2015, era beneficiario de las estipulaciones que emanaban de dicha negociación sindical.

Que, en tal inteligencia, cabe concluir que el interesado debió ser reencasillado, de conformidad con el Acta aludida, en forma automática en el tramo U-C-04;

Que, por las razones expuestas, corresponde dictar el acto administrativo por cuyo conducto se haga lugar al pedido de reencasillamiento formulado;

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hácese lugar a la solicitud impetrada por el Dr. Nelson Osvaldo Radice (DNI Nº 6.151.380, CUIL Nº 23-06151380-9), y dispóngase su reencasillamiento retroactivo al 1º de junio de 2015, de conformidad con el Acta Paritaria Sectorial Nº 22 de la Procuración General, ratificada por Acta Paritaria de la Comisión Central Nº 13/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor, la que a través de la Dirección Recursos Humanos deberá practicar notificación fehaciente al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 60/PG/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015 y Nº 4/MEFGC/MJGGC/SECLYT/2018, la Resolución Nº 2777/MEFGC/2018 y los EE Nº 5552554/DGTALPG/2019 y EE Nº 2771677/DGTALPG/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución Nº 2777/MEFGC/2018 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/GCABA/2013 a la suma de pesos noventa mil con 00/100 (\$ 90.000,00);

Que, a su vez, por el citado Decreto se facultó a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y sus modificatorias, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, y Nº 4/MEFGC/MJGGC/SECLYT/2018, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por EE Nº 2771677/DGTALPG/2019 tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios de la Srita. Agustina Virginia Caiola (DNI Nº 37.277.649, CUIT 27-37277649-3), para prestar tareas en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 14 de enero del corriente año;

Que la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por su parte, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni presta servicios en el mismo en calidad de pasante o asistente técnico por convenios realizados con institución alguna, ni percibe subsidio por razones de falta de empleo y que, además, no ha celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza; Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a las constancias obrantes en el EE N° 2771677/DGTALPG/2019, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello, en uso de facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 14/01/2019 y el 31/12/2019, de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2019-07157127-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 4º.- La persona contratada, en caso de corresponder, deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 61/PG/19

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 827/GCABA/2001 y el EE N° 33128306/DGTALPG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 27 de la mencionada norma establece que el Procurador General dicta el Reglamento Interno y las demás resoluciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del organismo a su cargo y elabora criterios generales y particulares de actuación;

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) rige las relaciones de Empleo Público en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 827/GCABA/2001 reglamenta el Capítulo VI - Del Régimen de Licencias - de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), determinando en su artículo 3º el procedimiento a observar para los casos en que, por imperiosas razones laborables, los descansos remunerados previstos en el artículo 18 de la precitada Ley deban ser reprogramados para el año siguiente;

Que por EE Nº 33128306/DGTALPG/2018 tramita el pedido de traslado de Licencias Ordinarias del año 2017 al 2019 correspondientes al personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, mediante Resolución 11/PGAAYEP/2019 se efectuó el traslado de licencias ordinarias sin usufructuar del personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo (IF-2019-2988558-DGTALPG), que forma parte de la referida norma;

Que mediante NO-2019-4880857-UAIPG la Sra. Auditora Interna de esta Procuración General solicita efectuar el traspaso de licencia ordinaria de los días no usufructuados correspondiente al período de 2017, de los agentes Miguel Ángel Daniel Cerebello (DNI Nº 12.588.170, CUIL Nº 20-12588170-0) y Claudia Adriana Barcús (DNI Nº 14.908.076, CUIL Nº 27-14908076-2), atento que por un error material no fueron incluidos en el Anexo antes citado;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite el traslado al año 2019 de las licencias ordinarias consignadas a tal efecto;

Por ello, y en uso de facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Trasládanse al año 2019, por imperiosas razones de servicio, los días de licencia ordinaria correspondientes al período 2017 que los agentes Miguel Ángel Daniel Cerebello (DNI Nº 12.588.170, CUIL Nº 20-12588170-0) y Claudia Adriana Barcús (DNI Nº 14.908.076, CUIL Nº 27-14908076-2) de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tengan pendientes de usufructuar, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 28/DGTALPG/19

Buenos Aires, 22 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 433/GCABA/2016 y N° 54/GCABA/2018, las Resoluciones N° 832/PG/2003, N° 180/PG/2006 y N° 2944/MHGC/2016, y el EE N° 33762046/PG/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 433/GCABA/2016 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/2016 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;

Que, conforme la mentada Resolución, el trámite de reintegro de gastos exige, en forma previa a su autorización, la emisión del "acto administrativo de aprobación del gasto emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante";

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por su similar N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de dicha norma, mediante RE-2018-33763831-PG, obrante en el EE N° 33762046/PG/2018, el Dr. Pablo Gustavo Laudizio (DNI N° 17.364.705, CUIT N° 20-17364705-1), mandatario fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el reintegro de las erogaciones efectuadas en el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre de 2018;

Que los comprobantes de los gastos mencionados se encuentran agregados en las actuaciones de referencia mediante IF-2018-33764227-PG;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 42/GCABA/2002, modificado por su similar N° 54/GCABA/2018, la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2018-33938671-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro tramita por las presentes actuaciones se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la actividad llevada a cabo por los mandatarios fiscales implica un beneficio inmediato para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conlleva la necesidad de realizar erogaciones urgentes en el marco de procesos judiciales en los que actúan en su representación, que a aquellos no les corresponde soportar;

Que el procedimiento previsto por el Decreto N° 433/GCABA/2016 y la Resolución N° 2944/MHGC/2016 que lo reglamenta, resulta, por razones operativas y ante la ausencia de uno específico para el reintegro de gastos a favor de mandatarios fiscales, el mecanismo idóneo para autorizarlo, una vez aprobados los gastos cuya ejecución lo motivan;

Que, de tal manera, la aprobación de gastos objeto del presente cumple con los requisitos exigidos por el artículo 3, inciso a) del referido Decreto;

Que siendo ese el marco, resulta claro que esta Dirección General no ostenta el carácter de requirente directo conforme el encuadre previsto en el punto 1 y 5 del Anexo I de la Resolución N° 2944/MHGC/2016;

Que, sin perjuicio de ello, toda vez que, conforme el Decreto N° 400/GCBA/2017, entre las funciones y responsabilidades primarias de esta repartición lucen la de brindar asesoramiento en temas de administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las distintas instancias de la Procuración General y la de implementar acciones para lograr efectividad en la gestión administrativa, a modo de colaboración, con carácter excepcional y hasta tanto se disponga un procedimiento específico regulador de la materia, será ésta quien inste los trámites de reintegro, en los términos de la normativa antes citada, y apruebe los mencionados gastos;

Que la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, a través del IF-2019-6049029-DGTALPG, ha tomado debida intervención, realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los gastos referidos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/GCABA/2016 y conforme lo dispuesto por Resolución N° 2944/MHGC/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Pablo Gustavo Laudizio (DNI N° 17.364.705, CUIT N° 20-17364705-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.570,00) correspondiente a las erogaciones efectuadas entre los meses de octubre y noviembre de 2018, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2019-5955323-DGTALPG), el que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Comunicado - Disposición Nº 1302-DGDYPC/19

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Apruébese el Manual de Procedimientos conforme se establece en el Anexo I que, como Informe (IF-2019-06935042-GCABA-DGDYPC).

Los Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal deberán dar cumplimiento con la presentación correspondiente a la Actualización Anual de su Matrícula hasta la fecha de vencimiento (inclusive) que indica el certificado expedido por este organismo respecto del período anterior. Cumplida la Declaración Jurada de Actualización de la Matrícula (prevista en el Manual de Procedimientos), se expedirá por Sistema TAD la constancia de su matrícula actualizada, en la cual constará el nuevo plazo de vigencia de la misma, conforme Anexo II que, como Informe (IF-2019-06935583-GCABA-DGDYPC).

Los administradores que hayan ejercido la actividad en el período 2018 deberán presentar la Declaración Jurada de los Consorcios administrados (conforme consta en el Manual de Procedimientos) a partir del 11 de marzo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 inclusive. Cumplida la Declaración Jurada de Consorcios (prevista en el Manual de Procedimientos), se emitirá por Sistema TAD un certificado por cada uno de los consorcios declarados como administrados, conforme Anexo III que como Informe (IF-2019-06936735-GCABA-DGDYPC)

Finalizado el plazo estipulado, los administradores que no hayan dado inicio a la presentación allí establecida serán considerados incurso en infracción del artículo 12 de la Ley 941 y artículo 12 del Decreto Reglamentario Nº 551/2010 conforme artículo 15 inciso f) de la Ley 941.

Los Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal deberán exhibir en el hall de entrada del edificio que administran y a la vista de los propietarios, el certificado otorgado por el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y poner a disposición de los consorcistas el certificado expedido por el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.

Delégase la firma de recepción de documentación, subsanación, constancia de presentación de declaración jurada de consorcios en término y las renovaciones de matrículas en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.

Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales y al Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal. Cumplido, archívese.

Vilma C. Bouza
Directora General

Inicia: 6-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - Disposición N° 43-DGAYDRH/19

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO (PUBLICO)
(Resolución N° 2019- 372 -MSGC y Disposición N° 2019- 43 -DGAYDRH)

DGSAME

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

E.E. N° 3.504.745-MGEYA-DGAYDRH/19

Se llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 67 (sesenta y siete) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, para cumplir tareas en las Unidades Móviles de Auxilio.

Periodo de Inscripción: desde el 18 de Febrero al 18 de Marzo de 2019 inclusive

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 8 a 15 hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

María R. Reggi
Directora General

Inicia: 18-2-2019

Vence: 18-3-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado N° 3/19

DOCENTES INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA 2018 - MARZO 2019

Nota N° 6.703.129-GCABA-DGCDO/19

El Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en el Art 66 Reglamentación de la Ordenanza N° 40593 Punto 1 opción 2: "Del 1º al 31 de marzo siguiente, con carácter complementario, sólo aquellos docentes que hubieran obtenido el título con posterioridad al primer período de inscripción. Igualmente podrán inscribirse los docentes que habiendo sido clasificados con título habilitante o supletorio, hubieran obtenido en el mismo lapso un título de validez superior", comunica que las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial y Servicios Profesionales, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente (Primaria y CENS), Media, Artística, Escuelas Normales Superiores y Socioeducativa comenzarán a efectuar las Inscripciones Complementarias 2018 de los aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base para desempeñarse en el ciclo lectivo 2019, desde el 01/03/2019 hasta el 31/03/2019 inclusive, según siguiente Cronograma:

Áreas Primaria, Inicial, Media, Artística, Escuelas Normales Superiores y Adultos y Adolescentes (Primaria y CENS)

Se realiza en forma on line a través de esta aplicación:

buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/clasificaciondocente

Área Técnica Junta Media y Técnica Zona I (Escuelas Raggio, C.M.Hicken y Politécnica Belgrano)

Lugar de Inscripción: C.A.D, Constitución 1137 sede Junta MyTZI.

Horario: 10 a 14 hs

Área Técnica Juntas IV y V

Lugar de Inscripción: Sede de cada Establecimiento Educativo del Área Técnica.

Horario: Sujeto a las condiciones de cada establecimiento.

Área Especial y de Servicios Profesionales

Escalafones "A", "B", "C" y "E"

Lugar de Inscripción: Constitución 1137, Sede Junta Educación Especial.

Horario: 10 a 15 hs

Área Curricular de Materias Especiales

Escalafón "A", "B" y "C"

Lugar de Inscripción: Sede cada Distrito Escolar y Pedro I. Rivera 4151.

Horario: 10 a 15 hs

Área Socioeducativa

PROGRAMAS: Maestro + Maestro, Nivelación y Aceleración, Actividades Científicas, Ajedrez, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la escolaridad, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Centros Educativos, Cine ZAP, Campamentos Escolares, Teatro Escolar, Primera Infancia y Medios en la Escuela, PAEByT, Contexto de Encierro y Adultos 2000, Promotores de Educación, Becas, Retención de Alumnas embarazadas, madre y alumnos padre, Investigación, Fortalecimiento de la Escuela Media, Formación de Espectadores y Escuelas Lectoras.

Lugar de Inscripción: Av. Paseo Colón 255 6° piso frente (para ingresar al Ministerio deben presentar el DNI en Recepción de la Planta Baja).

Horario: 10 a 15 hs.

Validación: Se informa a los docentes que una vez realizada su inscripción on line Complementaria 2018 - Marzo 2019, deberán validar la documentación de títulos y la inscripción en la sede del CAD, Constitución 1137, del 1 al 29 de marzo de 2019, de lunes a viernes de 9 a 16 hs. sin necesidad de solicitar turno. Se presentará título original o constancia de título en trámite actualizada (90 días de validez) y copia del mismo en A4.

Joaquín S. Padrós

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

Inicia: 28-2-2019

Vence: 8-3-2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

Comunicado N° 4/19

Convocatoria Acto Público Área de Servicios Profesionales

NO-2019-07096749-GCABA-DGCDO

La Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (CoREAP) a solicitud de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo, convoca al Acto Público del Área de Servicios Profesionales, a los docentes aspirantes a Interinatos y Suplencias de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha y horario: Jueves 7 de Marzo de 2019 a las 9.30 horas.

Lugar: Biblioteca del Docente - Av. Entre Ríos 1349, CABA.

El orden de mérito estará dado priorizando la calidad de título: en primer lugar "docente" y a continuación "habilitante" (artículo 15°).

La proporción de asignación de cargos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y su reglamentación de la Ordenanza N°40.593 y sus modificatorias.

Los cargos ofrecidos aparecerán publicados en la página web del Ministerio de Educación e Innovación accediendo a través del siguiente link:
<http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas>

CARGOS A CUBRIR - Miembros de Equipos de Orientación Escolar: INTERINATOS

Psicólogo/a

- Psicólogo/a EOE 1 Jornada Completa (Cargo disponible por Jubilación)
- Psicólogo/a EOE 5 Turno Mañana (Cargo disponible por Renuncia)
- Psicólogo/a EOE 6 Turno Tarde (Cargo disponible por Jubilación)

Asistente Social

- Asistente Social EOE 13 Turno Tarde (Cargo disponible por Renuncia)
- Asistente Social EOE 17 Jornada Completa (Cargo disponible por Renuncia)
- Asistente Social EOE 19 Turno Tarde (Cargo disponible por Renuncia)
- Asistente Social ASE II Turno Vespertino (Cargo disponible por Renuncia)

Psicopedagogo

- Psicopedagogo/a EOE 8 Jornada Completa (Cargo disponible por Renuncia)
- Psicopedagogo/a EOE 13 Turno Tarde (Cargo disponible por Jubilación)
- Psicopedagogo/a EOE 18 Turno Tarde (Cargo disponible por Renuncia)

SUPLENCIAS

Psicólogo/a

- Psicólogo/a EOE 15 Turno Tarde (Cargo disponible por Cambio Tareas y Art. 70 CH)
- Psicólogo/a EOE 17 Jornada Completa (Cargo disponible por Art. 70 CH)
- Psicólogo/a EOE 18 Jornada Completa (Cargo disponible por 70 A)
- Psicólogo/a EOE 20 Jornada Completa (Cargo disponible por Art. 70 B)
- Psicólogo/a EOE AYA I Turno Mañana (Cargo disponible por Art. 70 A)

Asistente Social

- Asistente Social EOE 5 Turno Mañana (Cargo disponible por Art. 70 CH S.G.)
- Asistente Social EOE 5 Turno Mañana (Cargo disponible por Art. 71)
- Asistente Social EOE 6 Turno Tarde (Cargo disponible por Art. 70 B)
- Asistente Social EOE 19 Jornada Completa (Cargo disponible por Reubicación)

Psicopedagogo

- Psicopedagogo/a EOE 1 Turno Tarde (Cargo disponible por Art. 71)
- Psicopedagogo/a EOE 2 Turno Tarde (Cargo disponible por Art. 70 J)
- Psicopedagogo/a EOE 5 Turno Mañana (Cargo disponible por Art. 70 J)
- Psicopedagogo/a EOE 6 Turno Mañana (Cargo disponible por Reubicación)

Joaquín S. Padrós

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

Inicia: 6-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación - Resolución N.º 19-UPPEI/19

Convocatoria para el Proceso de Selección Pública, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5.752 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 82/17, para la **elección del lugar de destino y su consecuente transferencia de titularidad y derivación de NUEVE (9) ejemplares de la especie Lechuzón Orejado (Asio clamator)** con los siguientes microchips identificatorios N° 00-01C6-25DD/981020000247316, N° 00-0619-3C04/981020000247248, N° 00-0629-F04C/981020000247284, N°00-0622-1393/981020000247306, N° 981020000247268, N° 981020000247277, N°981020000247293, N° 981020000247297 y N° 981020000247281, **SIETE (7) ejemplares de la especie de Ovejas de Somalia (Ovis aries sleatopigas)**, uno con microchip identificatorio N°00-0698-9AE4 y los otros sin microchip identificatorio, **DOS (2) ejemplares de la especie Ñacurutú (Bubo virginianus)**, con los microchips identificatorios N°00-069F-0F39 y N°00-0698-8EAD, **CINCO (5) ejemplares de la especie Ánade real (Anas platyrhynchos)**, sin microchips identificatorios, **DOS (2) ejemplares de la especie Guacamayo Rosa (Ara macao)** con microchips identificatorios N° 00-069E-C427 y N° 00-0698-D44A y **UN (1) ejemplar híbrido de camélido sudamericano, (Lama glama x Vicugna vicugna)** con microchip identificatorio N° 00-0698-E596, **pertenecientes a la colección faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentran habitando actualmente dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, conforme a las condiciones administrativas generales aprobadas mediante Disposición N° 7/UGGOAALUPEEI/2018 y las condiciones generales de traslado y variables para la selección de destino aprobadas mediante Disposición N° 10/UGETUPEEI/2018, que forman parte integrante de la presente.

Fecha y hora límite para la presentación de propuestas: 12 de marzo de 2019 a las 10.00 horas

Lugar de presentación de propuestas: en la sede de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle República de la India N° 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miembros titulares "Ad Honorem" de la Comisión de Evaluación: Sr Rodrigo Fariña, DNI 25.641.547, Técnico Universitario en Gestión Manejo y Conservación de la Biodiversidad y a la Sra. Rocío Aráoz Sandoval DNI 30.448.893, miembro de la Fundación Tierra , y como miembros suplentes al Sr. Oscar Enrique Lencinas DNI 7.376.059, Director del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Sr. Javier Goldschtein DNI 29.435.688, miembro de la Fundación Banco de Bosques.-

Fecha y hora del acto de apertura de propuestas: 12 de marzo de 2019 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura de propuestas: sede de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Republica de la India N° 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico Iglesias
Titular UPEEI

Inicia: 6-3-2019

Vence: 7-3-2019

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Anuncio Específico de Adquisiciones - Licitación Pública Nacional Nº:32-SIGAF/2019

Solicitud de Ofertas

Obras menores (Proceso de licitación de un solo sobre - enfoque nacional)

País: República Argentina

Proyecto: Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Préstamo N°: BIRF 8706-AR.

Solicitud de Ofertas - Enfoque Nacional N°:32-SIGAF/2019.

Título del Contrato: "Creación de Espacio Urbano bajo Autopista".

Referencia N°: AR-UFOMC-90019-CW-RFB.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obtuvo del Banco Mundial, financiamiento para sufragar el costo del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de "Creación de Espacio Urbano bajo Autopista".

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISYU), invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por las Obras referenciadas que consisten en: la realización de tareas preliminares y armados de obradores, trabajos de desarmes primarios, trabajos de demolición fina (entendiendo como tal una demolición ejecutada con elementos portátiles), trabajos de demolición gruesa ejecutados con maquinaria pesada, retiros de escombros y limpieza y nivelación de los terrenos liberados. Mayor detalle sobre las características de las obras se presentan en la Sección VII, Requisitos de las Obras, del Documento de Licitación. El plazo previsto de ejecución de la obra será de 270 días (este plazo incluye el Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería en Detalle). No se aplicará un margen de preferencia nacional.

La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión del Banco Mundial", Julio 2016, y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información y revisar el Documento de Licitación en las oficinas de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web indicado al final del presente anuncio.

Los Licitantes elegibles interesados pueden solicitar el Documento de Licitación en Español, previa presentación de una solicitud por escrito en el domicilio consignado más abajo.

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo, a más tardar las 11:00 hs. del día 29 de marzo de 2018. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.

No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 29 de marzo de 2019 a las 12:00 hs. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta (Póliza de Seguro de Caucción) por la suma de Pesos Argentinos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000).

El domicilio mencionado más arriba es:

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (SECYSU)

Atención: Secretaria de Integración Social y Urbana

Dirección: Venezuela N° 151 Piso 12°.

Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Código postal: C1095AAC

Días y horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs.

País: Argentina.

Teléfono: 54 11 5030-9888. Interno 1228

Correo electrónico: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar

Sitio web: <https://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/index-iframe.php>

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 26-2-2019

Vence: 27-3-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Anuncio Específico de Adquisiciones - Licitación Pública Nacional Nº 83-SIGAF-2019

Solicitud de Ofertas

Obras menores (Proceso de licitación de un solo sobre - enfoque nacional)

País: República Argentina.

Proyecto: Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Préstamo N°: BIRF 8706-AR.

Solicitud de Ofertas - Enfoque Nacional N° 83-SIGAF-2019.

Título del Contrato: Red Aérea de Baja Tensión en el Barrio 31 Carlos Mugica, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Referencia N° AR-UFOMC-73116-CW-RFB

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha recibido del Banco Mundial, financiamiento para sufragar el costo del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato "Red Aérea de Baja Tensión en el Barrio 31 Carlos Mugica, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISYU), invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por las Obras referenciadas que consisten en el reemplazo de las líneas aéreas de Baja Tensión existentes, por otras con conductores aislados, tipo preensamblados, montados sobre apoyos en fachadas y columnas de hormigón armado. El sistema de contratación será por Unidad de Medida. La obra se realizará en 3 frentes de trabajo y en un único lote. El alcance comprende la totalidad de los trabajos y la provisión de todos los materiales, equipos, maquinarias, mano de obra y todo lo necesario para ejecutar las obras de la red de baja tensión. Se deberá garantizar durante el desarrollo de los trabajos, la continuidad del suministro eléctrico a los usuarios del barrio que sean afectados por estas obras, debiendo asegurar los trabajos complementarios para lograrlo. La localización del proyecto es en el Barrio 31 Carlos Mugica en sectores pertenecientes a la zona que se conoce como Villa 31 y 31 Bis, en el barrio Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los sectores que forman parte de cada frente de trabajo, así como mayores precisiones sobre las características de las obras se presentan en la Sección VII, Requisitos de las Obras, del Documento de Licitación. El plazo previsto de ejecución para todas las etapas de cada frente de obra será de 490 días (este plazo, además de la ejecución de las obras, incluye el Relevamiento y los Cateos, el Proyecto Ejecutivo, la Ingeniería de Detalle y el Plan de Gestión Ambiental y Social). No se aplicará un margen de preferencia nacional.

La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión del Banco Mundial", Julio 2016, y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

Los licitantes elegibles interesados pueden solicitar más información y revisar el Documento de Licitación en las oficinas de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web indicado al final del presente anuncio.

Los Licitantes elegibles interesados pueden solicitar el Documento de Licitación en Español, previa presentación de una solicitud por escrito en el domicilio consignado más abajo.

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo, a más tardar a las 11:00hs. del día 27 de marzo de 2019. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 27 de marzo de 2019 a las 12:00hs.

Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta (Póliza de Seguro de Caucción) por la suma de Pesos Argentinos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$ 4.600.000).

El domicilio mencionado más arriba es:

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Jefatura de Gabinete de Ministros / Secretaría de Integración Social y Urbana / Dirección General de Obras Proyecto y Diseño Urbano.

Atención: Arq. Luis Gradin.

Dirección: Venezuela 151.

Piso/Oficina: Piso 12.

Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Código postal: C1095AAC.

Días y horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs.

País: Argentina.

Teléfono: 54 11 5030-9888.

Correo electrónico: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar

Sitio web: <https://buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/index-iframe.php>

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 25-2-2019

Vence: 25-2-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN MEDICINA DEL TRABAJO

Preadjudicación - Control de ausentismo por enfermedad del personal del GCBA durante los días hábiles - Licitación Pública N° 642-1526-LPU18

E.E. N° 27.241.569-MGEYA-SSGRH/18

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación: Control de ausentismo por enfermedad del personal del GCBA durante los días hábiles.

Vencimiento Validez de la Oferta: 12 de Febrero de 2019

Firmas preadjudicadas:

CITY MEDICAL SERVICE S.A. (Renglones Nro. 1, 5, 6 y 8) por la suma de Pesos Dieciocho Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$18.317.520,00).

SISTEMA MEDICO INTEGRAL DEL SUR S.R.L. (Renglones Nro. 4 y 7) por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$6.352.840,00).

ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL (Renglones Nro. 1, 2 y 3) por la suma de Pesos Once Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 (\$11.088.324,00).

Fundamento de la pre adjudicación: La propuesta pre adjudicada resulta la más conveniente en términos económicos a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública:

Sr. Diego Carusoni (DNI N° 22.061.632) Sr. Marcelo De Lella (D.N.I. N° 23.222.547) y el Sr. Juan José San Pedro (D.N.I. N° 11.368.718).

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

Inicia: 6-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DISTRITOS ECONÓMICOS

Adjudicación - Contratación Menor N° 8019-0224-CDI19

Expediente N° EX-2019-06006740- GCABA-SSDECO

Proceso BAC clase: Contratación Directa

Rubro comercial: Servicios

Autorizante: DI-2019-100- GCABA -DGDECO

Objeto de la contratación: Adquisición de una membresía para participar del evento "BAF Week - Colección Otoño - Invierno 2019".

Firma Adjudicada:

La Rural S.A. CUIT N° 30-69758304-8

Total adjudicado: pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$ 2.750.000)

Encadre legal: Ley N° 2095, art. 28° inc. 5

Lugar de exhibición del dictamen: Portal BAC

<http://www.buenosairescompras.gob.ar>

Juan M. Seco
Director General

Inicia:7-3-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DISTRITOS ECONÓMICOS

Adjudicación - Adquisición de noches de alojamiento para los potenciales compradores internacionales que participarán de la Ronda Internacional de Negocios del Sector Moda, en el marco de "BA Semana de la Moda - Contratación Menor N° 8019-0463-CME19

E.E. N° 6.577.907-GCABA-SSDECO/19

Proceso BAC clase: Contratación Menor

Rubro comercial: Servicios

Autorizante: DI-2019-99-GCABA-DGDECO

Objeto de la contratación: Adquisición de noches de alojamiento para los potenciales compradores internacionales que participarán de la Ronda Internacional de Negocios del Sector Moda, en el marco de "BA Semana de la Moda"

Firma Adjudicada:

Viajes Corporativos S.A. CUIT N° 30-71006324-5

Total adjudicado: pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y seis (\$139.996).

Encuadre legal: Ley N° 2095, art. 38°

Lugar de exhibición del dictamen: Portal BAC

<http://www.buenosairescompras.gob.ar/>

Juan M. Seco
Director General

Inicia: 7-3-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Llamado a Presentación de Ofertas - Carpeta de Compra N° 23.470

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto de la contratación: "Servicio de consultoría para el Desarrollo y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Plataforma SharePoint".

Texto a Publicar: Llámese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de consultoría para el Desarrollo y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo de Soluciones Plataforma SharePoint". - (Carpeta de Compra N° 23.470).

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Valor del Pliego: Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 22/03/2019 a las 11:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de Apertura de Ofertas: Gcia. de Compras sita en Maipú 326 - 4to. Piso - C.A.B.A.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 18/03/2019 a las 15:00 hs.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo
Desarrollos y Sistemas

LP 71

Inicia: 1-3-2019

Vence: 7-3-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N°. 23.507

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 23.507, que tramita los "Trabajos de adecuación integral de la instalación de desagües pluviales en la Sucursal Nro. 66, "Parque Lezama", sita en Av. Martín García 574, C.A.B.A.", se posterga para el día 14/03/2019 a las 15 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 08/03/2019.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 77
Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Licitación Pública N° 16/18

Licitación Pública N° 16/18 realizada en el marco de lo establecido en los Artículos 27 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Expediente: EX-2018-27186949-MGEYA-LOTBA.

Objeto de la contratación: servicio de enlace digital punto a punto en la modalidad LAN to LAN para interconectar el edificio de Santiago del Estero N° 126/40 con otro remoto situado en Avda. Del Libertador N° 4.205, ambos situados en la Ciudad de Buenos Aires.

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-53-LOTBA.

Fecha: 01 de Marzo de 2019.

Firma Adjudicada: Telecom Argentina S.A. (C.U.I.T. N° 30-63945373-8) por un monto total de pesos seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta con 01/100 (\$ 609.840,01), conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 1: "Servicio de instalación de enlace LAN TO LAN" por la suma de PESOS CERO CON 01/100 (\$ 0,01) y Renglón N° 2: "Servicio de abono para enlaces red primaria" por un valor mensual de pesos veinticinco mil cuatrocientos diez (\$ 25.410) y un valor total de pesos seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 609.840).

Mercedes Beverati

Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones

LP 75

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Licitación Pública N° 17/18

Licitación Pública N° 17/18 realizada en el marco de lo establecido en los Artículos 27 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Expediente: EX-2018-26520324-MGEYA-LOTBA.

Objeto de la contratación: un (1) servicio de acceso Full - Internet, con instalación, puesta en marcha y mantenimiento, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual período, con destino a las oficinas centrales de esta Sociedad.

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-55-LOTBA.

Fecha: 01 de Marzo de 2019.

Firma Adjudicada: Telefónica de Argentina S.A. (C.U.I.T. 30-63945397-5) por la suma total de pesos ochocientos setenta y nueve mil novecientos doce con 01/100 (\$ 879.912,01).

Mercedes Beverati
Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones

LP 75
Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Directa N° 1/19

Contratación Directa N° 01/19 al amparo de lo establecido en los Artículos 28 inciso 1 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso b) apartado 1) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Expediente: EX-2018-35420521-MGEYA-LOTBA.

Objeto de la contratación: Adquisición de doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta metros (281.250 m.) de toallas de papel, troquelado para corte en dispenser.

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-56-LOTBA.

Fecha: 01 de Marzo de 2019.

Firma Adjudicada: Walter Leonardo Pérez (C.U.I.T. N° 20-20995783-4) por la suma pesos seiscientos treinta y dos mil ochocientos doce con 50/100 (\$ 632.812,50).

Mercedes Beverati

Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones

LP 74

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Menor N° 64/18

Contratación Menor N° 64/18 realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.

Expediente: EX-2018-24419487-MGEYA-LOTBA.

Objeto de la contratación: provisión de herramientas e insumos para su uso en la red corporativa de datos y telefonía de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-59-LOTBA.

Fecha: 01 de Marzo de 2019.

Firma Adjudicada: Adjudicase a la firma Systemnet S.A. (C.U.I.T. N° 30-70714639-3), por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con 70/100 (\$188.165,70), correspondiente a la adquisición de: Renglón N° 1: veinte (20) cables conductores eléctricos (Cable UTP) interno AMP Categoría 5e por 300 metros, por un valor individual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 5.577,54), Renglón N° 2: doscientas (200) fichas - conector Jack Cat 5e, Conector Hembra AMP Código: 1375191-3 o 1375191-2, por un valor individual de PESOS CIENTO VEINTICINCO CON 84/100 (\$ 125,84); Renglón N° 3: quinientas (500) fichas-conector RJ 45 Plug AMP Categoría 5e, por un valor individual de PESOS DIECIOCHO CON 59/100 (\$ 18,59); Renglón N° 4: ciento veinte (120) rosetas dobles para datos con encastre de Jack AMP CAT. 5e SL 110 (compatible con renglón N° 2), por un valor individual de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON 48/100 (\$ 129,48); Renglón N° 5: treinta (30) patchcord amp Categoría 5e Negro 0,60 mts, por un valor individual de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 86/100 (\$ 128,86); Renglón N° 6: ochenta (80) patchcord amp Categoría 5e Negro 1,20 mts, por un valor individual de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON 55/100 (\$ 163,55); Renglón N° 8: tres (3) patch pannel Categoría 5e SL Serie AMP de 24 Puertos con Jack, por un valor individual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$ 3.221,50); y a la firma Decorsan S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59583350-3), por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 11.490) por el Renglón N° 11: diez (10) switchs no administrables de 5 puertos con interfaz Gigabit Ethernet, por un valor individual de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.149), de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas.

Mercedes Beverati

Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones

LP 73

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**Adjudicación - Contratación Menor N° 65/18**

Contratación Menor N° 65/18 realizada en el marco de los Artículos 38 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) y 15 inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.

Expediente: EX-2018-25834940-MGEYA-LOTBA.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema existente de control de acceso, con destino Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado, que incluya la provisión, instalación y puesta en servicio de lectores de códigos de barra para DNI, lectores/enroladores de tarjetas para visitas y capacitación para los mencionados servicios.

Acto de Adjudicación: RESDI-2019-60-LOTBA.

Fecha: 01 de Marzo de 2019.

Firma Adjudicada: Impes S.R.L. (C.U.I.T. 30-64639242-6), por la suma total de hasta pesos trescientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro (\$ 362.724).

Mercedes Beverati

Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones

LP 72

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

Adquisición de Insumos - Licitación Pública Nº 437-0007-LPU19

Expediente Electrónico 1013771/HIJCTG/2019

Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 437-0007-LPU19, cuya apertura se realizará el día 13/03/2019 a las 09:00 hs. Para la Adquisición de Insumos para Laboratorio.

Autorizante: Disposición 22/HIJCTG/19; Disposición 23/HIJCTG/19

Repartición destinataria: Servicio de Laboratorio

Valor del Pliego: Gratuito

Adquisición y consultas de Pliegos: Portal B. A. C.

(www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: Portal B. A. C. (www.buenosairescompras.gob.ar)

Susana Sosa

Director

Jorge N. Coda

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Serología con equipo en préstamo gratuito - Licitación Pública Nº 417-0292-LPU19

Expediente Nº 06876751/2019

Llámase a Licitación Pública Nº 417-0292-LPU19, cuya apertura se realizará el día 19/03/2019 a las 10:00 hs.

Autorizante: DI-2019-78-GCABA-HGNPE (Nº SADE 07008774)

Repartición Destinataria: Hemoterapia.

Valor del Pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.

Lugar de Apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto Garrote

Director Médico (i)

Marcelo Fakih

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 8-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Vacunas - Licitación Pública Nº 401-0302-LPU19

Expediente Nº 6.992.651/MGEYA-DGABS/18

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 401-0302-LPU19, cuya apertura se realizará el día 14/03/2019, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Vacunas

Autorizante: Disposición Nº 104/DGABS/2018

Repartición destinataria: Programa de Inmunizaciones dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

Inicia:7-3-2019

Vence: 8-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Nutrición Parenteral - Licitación Pública 417- 0315 -LPU19

Expediente Nº-07121272-2019

Servicio: Farmacia

Llámase a la Licitación Pública 417- 0315 -LPU19, cuya apertura se realizará el día 14/03/2019 a las 11:00 hs. Servicio Externo Paciente

Autorizante: DI -2019-83-GCABA-HGNPE- (Nro SADE 07222825-19)

Valor del Pliego: Gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de Apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 8-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Servicio de Instalación de un Cogenerador en el Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde - Licitación Pública Nº 401-0324-LPU19

E.E. Nº 7.217.658/GCABA-DGADCYP/19

Se llama a Licitación Pública Nº 401-0324-LPU19, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la contratación del "Servicio de Instalación de un Cogenerador en el Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Apertura: 19/03/2019, a las 11:00hs.

Autorizante: Disposición Nº 75/GCABA-DGADCYP/19

Repartición Destinataria Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde del Ministerio de Salud - GCBA

Unidad Requiriente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.

Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/economiafinanzas/contrataciones-consultas.

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 13 de marzo de 2019 a las 23:59 hs.

Visita Técnica: el día 11 de marzo de 2019 a las 11:00 horas, al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, sito en Av. Montes de Oca 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de encuentro: Oficina de la Dirección del Hospital.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0103-LPU19

Preadjudicación - EX-2019-04359860-MGEYA-HGAP

Licitación Pública N° 425-0103-LPU19

Clase: etapa única**Rubro comercial:** adquisición de insumos para laboratorio con equipamiento en comodato.**Drofast S.R.L.**

Renglón: 01 cant.	38000 U.-	precio unit	\$ 15,99.-	precio total:	\$607.620,00.-
Renglón: 02 cant.	31850 U.-	precio unit	\$ 12,30.-	precio total:	\$391.755,00.-
Renglón: 03 cant.	400 U.-	precio unit	\$ 23,59.-	precio total:	\$ 9.436,00.-
Renglón: 04 cant.	3400 U.-	precio unit	\$ 21,31.-	precio total:	\$ 72.454,00.-
Renglón: 05 cant.	5400 U.-	precio unit	\$ 8,69.-	precio total:	\$ 46.926,00.-
Renglón: 06 cant.	3600 U.-	precio unit	\$ 234,80.-	precio total:	\$ 845.280,00.-
Renglón: 07 cant.	3900 U.-	precio unit	\$ 41,00.-	precio total:	\$ 159.900,00.-
Renglón: 08 cant.	21200 U.-	precio unit	\$ 28,05.-	precio total:	\$ 594.660,00.-
Renglón: 09 cant.	30000 U.-	precio unit	\$ 22,35.-	precio total:	\$ 670.500,00.-
Renglón: 10 cant.	30000 U.-	precio unit	\$ 22,35.-	precio total:	\$ 670.500,00.-
Renglón: 11 cant.	2400 U.-	precio unit	\$ 7,43.-	precio total:	\$ 17.832,00.-
Renglón: 12 cant.	15000 U.-	precio unit	\$ 13,94.-	precio total:	\$ 209.100,00.-
Renglón: 13 cant.	1700 U.-	precio unit	\$ 63,46.-	precio total:	\$ 107.882,00.-
Renglón: 14 cant.	15000 U.-	precio unit	\$ 15,93.-	precio total:	\$ 238.950,00.-
Renglón: 15 cant.	6600 U.-	precio unit	\$ 15,87.-	precio total:	\$ 104.742,00.-
Renglón: 16 cant.	15000 U.-	precio unit	\$ 13,94.-	precio total:	\$ 209.100,00.-
Renglón: 17 cant.	5100 U.-	precio unit	\$ 13,37.-	precio total:	\$ 68.187,00.-
Renglón: 18 cant.	32000 U.-	precio unit	\$ 20,81.-	precio total:	\$ 665.920,00.-
Renglón: 19 cant.	10 U.-	precio unit	\$ 1.380,00.-	precio total:	\$ 13.800,00.-
Renglón: 20 cant.	35200 U.-	precio unit	\$ 14,31.-	precio total:	\$ 503.712,00.-
Renglón: 21 cant.	1950 U.-	precio unit	\$ 35,87.-	precio total:	\$ 69.946,50.-
Renglón: 22 cant.	39200 U.-	precio unit	\$ 8,44.-	precio total:	\$ 330.848,00.-
Renglón: 23 cant.	2250 U.-	precio unit	\$ 22,33.-	precio total:	\$ 50.242,50.-
Renglón: 24 cant.	1100 U.-	precio unit	\$ 118,45.-	precio total:	\$ 130.295,00.-
Renglón: 25 cant.	20000 U.-	precio unit	\$ 11,48.-	precio total:	\$ 229.600,00.-
Renglón: 26 cant.	3500 U.-	precio unit	\$ 15,42.-	precio total:	\$ 53.970,00.-
Renglón: 27 cant.	11900 U.-	precio unit	\$ 59,07.-	precio total:	\$ 702.933,00.-
Renglón: 28 cant.	12000 U.-	precio unit	\$ 15,87.-	precio total:	\$ 190.440,00.-
Renglón: 29 cant.	600 U.-	precio unit	\$ 51,32.-	precio total:	\$ 30.792,00.-
Renglón: 30 cant.	800 U.-	precio unit	\$ 101,27.-	precio total:	\$ 81.016,00.-
Renglón: 31 cant.	750 U.-	precio unit	\$ 149,20.-	precio total:	\$ 111.900,00.-
Renglón: 32 cant.	150 U.-	precio unit	\$ 104,69.-	precio total:	\$ 15.703,50.-
Renglón: 33 cant.	150 U.-	precio unit	\$ 114,19.-	precio total:	\$ 17.128,50.-
Renglón: 34 cant.	150 U.-	precio unit	\$ 189,46.-	precio total:	\$ 28.419,00.-
Renglón: 35 cant.	3750 U.-	precio unit	\$ 138,43.-	precio total:	\$ 519.112,50.-
Renglón: 36 cant.	200 U.-	precio unit	\$ 342,12.-	precio total:	\$ 68.424,00.-
Renglón: 37 cant.	200 U.-	precio unit	\$ 374,53.-	precio total:	\$ 74.906,00.-
Renglón: 38 cant.	200 U.-	precio unit	\$ 112,34.-	precio total:	\$ 22.468,00.-
Renglón: 39 cant.	200 U.-	precio unit	\$ 112,34.-	precio total:	\$ 22.468,00.-

Renglón: 40 cant. 1600 U.- precio unit \$ 12,85.- precio total: \$ 20.560,00.-
Renglón: 41 cant. 700 U.- precio unit \$ 97,74.- precio total: \$ 68.418,00.-
Renglón: 42 cant. 12400 U.- precio unit \$ 15,03.- precio total: \$ 186.372,00.-

Total, pre adjudicado: Nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos dieciocho con cincuenta centavos . - \$ 9.234.218,50.

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado Dra. Maria del Carmen Perrone, Clara Acosta, Dr. Mario Siniscalco

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 07/03/2018.

Cristina Desiderio

SubDirectora A/C.

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 431-0160-LPU19

EE. N° 05247619/19

Licitación Pública N° 431-0160-LPU19

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición Bolsa de Nutrición Parenteral (Neonatología)

Firmas preadjudicadas:

Fresenius Kabi S.A.

Renglón N°1- cantidad: 300 unidad Precio unitario: \$1903,00.- precio total: \$ 570.900,00.

Desestimación General:

Centro de Mezclas Intravenosas S.a. desestimación general por no presentar documentación requerida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3) del artículo 1° de las "Cláusulas Particulares".

Período de Impugnación: desde 08-03-2019 hasta 12-03-2019

Encuadre Legal: Art. 110° de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

Total preadjudicado: Pesos Quinientos setenta mil novecientos con 00/100 (\$570.900,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 07/03/19.

Eduardo A. Fernandez Rostello

Director Médico

Maria del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,

Económica y Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0167-LPU19

EX-2019-5393970-MGEYA-IRPS

Licitación Pública Nº 446-0167-LPU19

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 1927 de febrero de 2019.

Rubro Comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición insumos Sección Bioquímica Clínica Servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

MEDI SISTEM S.R.L.

Renglón: 1.1 - Cantidad: 18 unid. - P. Unitario: \$ 5.866,83 - P. Total: \$ 105.602,94
Renglón: 2.1 - Cantidad: 26 unid. - P. Unitario: \$ 20.188,92 - P. Total: \$ 524.911,92
Renglón: 3.1 - Cantidad: 8 unid. - P. Unitario: \$ 12.310,75 - P. Total: \$ 98.486,00
Renglón: 4.1 - Cantidad: 6 unid. - P. Unitario: \$ 12.310,75 - P. Total: \$ 73.864,50
Renglón: 5.1 - Cantidad: 21 unid. - P. Unitario: \$ 12.310,75 - P. Total: \$ 258.525,75
Renglón: 6.1 - Cantidad: 2 unid. - P. Unitario: \$ 12.911,85 - P. Total: \$ 25.823,70
Renglón: 7.1 - Cantidad: 2 unid. - P. Unitario: \$ 4.881,01 - P. Total: \$ 9.762,02
Renglón: 8.1 - Cantidad: 20 unid. - P. Unitario: \$12.839,72 -P. Total: \$256.794,40
Renglón: 9.1 - Cantidad: 20 unid. - P. Unitario: \$ 8.776,21 - P. Total: \$ 175.524,20
Renglón: 10.1 - Cantidad: 8 unid. - P. Unitario: \$ 6.443,91 - P. Total: \$ 51.551,28
Renglón: 11.1 - Cantidad: 20 unid. - P. Unitario: \$ 5.145,50 - P. Total: \$ 102.910,00
Renglón: 12.1 - Cantidad: 3 unid. - P. Unitario: \$ 7.790,38 - P. Total: \$ 23.371,14
Renglón: 13.1 - Cantidad: 4 unid. - P. Unitario: \$ 2.837,24 - P. Total: \$ 11.348,96
Renglón: 14.1 - Cantidad: 6 unid. - P. Unitario: \$ 5.866,83 - P. Total: \$ 35.200,98
Renglón: 15.1 - Cantidad: 4 unid. - P. Unitario: \$ 4.881,01 - P. Total: \$ 19.524,04
Renglón: 16.1 - Cantidad: 6 unid. - P. Unitario: \$ 5.434,03 - P. Total: \$ 32.604,18
Renglón: 17.1 - Cantidad: 4 unid. - P. Unitario: \$ 2.476,57 - P. Total: \$ 9.906,28
Renglón: 18.1 - Cantidad: 1 unid. - P. Unitario: \$ 2.909,37 - P. Total: \$ 2.909,37
Renglón: 19.1 - Cantidad: 22 unid. - P. Unitario: \$43.050,84 -P. Total: \$947.118,48
Renglón: 20.1 - Cantidad: 13 unid. - P. Unitario: \$14.739,21 -P. Total: \$191.609,73

Total preadjudicado: Pesos dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 87/100 (\$2.957.349,87).**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto 287/18.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 13-03-2019

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Adquisición de Espiramicina - Contratación Directa N° 431-0081-CDI19

E.E. N° 4.089.252-MGEYA-HBR/19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2019-16-HBR

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Espiramicina.

Servicios: Farmacia.

Firmas adjudicadas:

Número de Orden de Compra: 431-0595-OC19

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Renglón N°1-cantidad: 400unid. Precio unitario: \$61,75- Precio total: \$24.700,00

Total Adjudicado: Pesos: (\$24.700,00) veinticuatro mil setecientos con 00/100

Encadre Legal: Art.110° y 111° de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).Decreto Reglamentario 326/17 y el Decreto modificatorio 287/18

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-0485-CME19

EXP Nº 2019-06725165

Objeto: Llámanse a llamado a la Contratación Menor Nº BAC 412-0485-CME19, cuya apertura se realizará el día 18/02/2019, a las 08:00 hs., para la provision de insumos (Canula, etc.).

Autorizante: Disposición Nº DI-2019-94-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo Napoli
Subdirector Médico

Inicia:6-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-0486-CME19

EXP Nº 2019-06725440

Objeto: Llámanse a llamado a la Contratación Menor Nº BAC 412-0486-CME19, cuya apertura se realizará el día 18/02/2019, a las 09:00 hs., para la provision de insumos (Proteinograma, etc.).

Autorizante: Disposición Nº DI-2019-95-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo Napoli
Subdirector Médico

Inicia:6-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión De Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-0487-CME19

EXP Nº 2019-06725811

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor Nº BAC 412-0487-CME19, cuya apertura se realizará el día 18/02/2019, a las 08:30 hs., para la provisión de insumos (Glucosa, etc.).

Autorizante: Disposición Nº DI-2019-93-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo Napoli
Subdirector Médico

Inicia:6-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-0488-CME19

EXP Nº 2019-06725957

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor Nº BAC 412-0488-CME19, cuya apertura se realizará el día 18/02/2019, a las 09:30 hs., para la provisión de insumos (Bactec, etc.).

Autorizante: Disposición Nº DI-2019-96-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo Napoli
Subdirector Médico

Inicia:6-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Prótesis para revisión de RTC - Contratación Menor Nº BAC 430-0549-CME19

Expediente Nº 07128040/2019/HGARM

Llámesse a Contratación Menor Nº BAC 430-0549-CME19, Cuya apertura se realizará el día 15/03/2019 a las 10:00 Hs para prótesis para revisión de RTC - Paciente: Saire Isabel - Traumatología

Autorizante: Disposición Nº 120/HGARM/18**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Traumatología**Valor del Pliego:** Sin Valor**Consultas de Pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de Apertura:** www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Set de Reemplazo Total de Cadera - Contratación Menor Nº BAC 430-0550-CME19

Expediente Nº 07135423/2019/HGARM

Llámesse a Contratación Menor Nº BAC 430-0550-CME19, Cuya apertura se realizará el día 15/03/2019 a las 10:00 Hs para set de reemplazo total de cadera - Paciente: Villar Ruben - Traumatología

Autorizante: Disposición Nº 121/HGARM/18**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Traumatología**Valor del Pliego:** Sin Valor**Consultas de Pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de Apertura:** www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 431-2874-CME18

EE. N° 2018-26615997-MGEYA-HBR
Contratación Menor N° 431-2874-CME18
Disposición Aprobatoria. DISFC-2018-272-HBR
Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos para inmunohematología.

Servicios: Hemoterapia.

Firmas adjudicadas:

Número de Orden de Compra: 431-0376-OC19

Biodiagnostico S.A.

Renglón N°11-cantidad: 2Unidades Precio unitario: \$ 4.536,00- Precio total: \$ 9.072,00
Total: (\$9.072,00) nueve mil setenta y dos con 00/100 Número de Orden de Compra: 431-0374-OC19

Felsan S.R.L.

Renglón N°1-cantidad: 80Unidades Precio unitario: \$173,71- Precio total: \$ 13.8966,80
Renglón N°2-cantidad:10Unidades Precio unitario: \$ 173,71,- Precio total: \$ 1.737,10
Renglón N°3-cantidad:80Unidades Precio unitario: \$ 295,01- Precio total: \$ 23.600,80
Renglón N°5-cantidad:12Unidades Precio unitario: \$ 1.499,08- Precio total: \$17.988,96
Renglón N°8-cantidad: 12Unidades Precio unitario: \$1.499,08- Precio total:\$ 17.988,96
RenglónN°12-cantidad: 80Unidades Precio unitario: \$ 173,71- Precio total: \$ 13.896,80
Total: (\$89.109,42) ochenta y nueve mil ciento nueve con 42/100 Número de Orden de Compra: 431-0375-OC19

Open Trade S.A.

Renglón N°4-cantidad:80Unidades Precio unitario: \$ 287,40- Precio total: \$ 22.992,00
Renglón N°6-cantidad:12Unidades Precio unitario: \$ 1.350,59- Precio total: \$16.207,08
Renglón N°7-cantidad:12Unidades Precio unitario: \$1.350,59- Precio total: \$ 16.207,08
Renglón N°9-cantidad:02Unidades Precio unitario: \$ 442,15- Precio total: \$ 884,30
Total:(\$56.290,46) Cincuenta y seis mil doscientos noventa con 46/100
Total Adjudicado: (\$154.471,88) Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 88/100

Encuadre Legal: Art.110º de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario 326/17, y el Decreto 287/2018.Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Médico

María del Carmen MaioranoGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-3521-CME18Expediente N° 2018-32297119-HGACA
Contratación Menor N° 412-3521-CME18**Clase:** etapa única**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Papilótomo, etc.)**Autorizante:** DISFC2019-30-HGACA**Barraca Acher Argentina S.R.L.**

Renglón 01 - 25 U Precio Unitario \$ 9.390,00 - Total Renglón \$ 234.750,00

Renglón 02 - 10 U Precio Unitario \$ 6.720,00 - Total Renglón \$ 97.200,00

Renglón 05 - 20 U Precio Unitario \$ 5.710,00 - Total Renglón \$ 114.200,00

Promedon S.A.

Renglón 03 - 20 U Precio Unitario \$ 10.150,25 - Total Renglón \$ 203.005,00

Renglón 06 - 10 U Precio Unitario \$ 1.259,75 - Total Renglón \$ 12.597,50

Bio Lap S.A.

Renglón 04 - 10 U Precio Unitario \$ 7.000,00 - Total Renglón \$ 70.000,00

Total preadjudicado: pesos setecientos un mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 701.752,50)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris**Vencimiento validez de oferta:** 25/02/2019Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar**Néstor Hernández**

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refacción y refuncionalización, instalaciones sanitarias, eléctrica, incendio, termomecánica y gas en el edificio del Jardín de Infantes nucleado B D.E. 12 - Licitación Pública N° 86-SIGAF-19 (02-19)

Expediente N° 3.485.339/19

Objeto del llamado: Trabajos de refacción y refuncionalización, instalaciones sanitarias, eléctrica, incendio, termomecánica y gas en el edificio del Jardín de Infantes nucleado B D.E. 12, sita en San Blas 2238 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 142-DGAR-2019

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación e Innovación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 19.603.028,85 (Pesos diecinueve millones seiscientos tres mil veintiocho con ochenta y cinco centavos) Fecha: enero 2019

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación e Innovación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.

19 de marzo de 2019, a las 12hs.

Fecha/hora de visita a obra: 12 de marzo de 2019 a las 11hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación e Innovación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Joaquín Peire

Director General

Inicia: 28-2-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Llamado - Proceso 95/SIGAF/2019

Construcción y Mantenimiento de Cunetas y Cruces de Hormigón, Reparación de Cunetas y Cruces de Hormigón y Baches en Hormigón y Asfalto, para la red de Ciclovías e Intervenciones Peatonales 2019-2020.

E.E. N° 34.34.73.89-MGEYA-UPEMS/2018.

Proceso 95/SIGAF/2019.

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: Construcción y Mantenimiento de Cunetas y Cruces de Hormigón, Reparación de Cunetas y Cruces de Hormigón y Baches en Hormigón y Asfalto, Para la red de Ciclovías e Intervenciones Peatonales 2019-2020.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/376

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5° Piso.

Fecha de apertura: 29-3-2019 13 Hs. .

Norma Autorizante: Resolución N.° 165-MDUYTGC-2019.

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 25-2-2019

Vence: 22-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Veredas Av. Paseo Colón del 1000 al 1100 - Licitación Pública N° 104/SIGAF/2019

E.E. N° 04.597.006-GCABA-DGIT/2019

Licitación Pública 104/SIGAF/2019

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: Veredas Av. Paseo Colón del 1000 al 1100

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/377

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5°PISO

Fecha de apertura: 14/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: RESOL-2019-182-GCABA-SSTYTRA

Esteban Galuzzi
Subsecretario

Inicia:27-2-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Provisión, colocación y mantenimiento de demarcación horizontal, tachas y delineadores verticales para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2019 - 2020 - Licitación Pública 108/SIGAF/2019

E.E. Nº 02.837.521-MGEYA-UPEMS/2019

Licitación Pública 108/SIGAF/2019

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: Provisión, colocación y mantenimiento de demarcación horizontal, tachas y delineadores verticales para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2019 - 2020.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/378

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5º Piso

Fecha de apertura: 04/04/2019 13:00HS

Norma Autorizante: RESOL-2019-68-GCABA-SECTTRANS

Juan J. Mende
Secretario

Inicia:6-3-2019

Vence: 6-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Llamado - Licitación Pública N.º 110/SIGAF/2019.

Ampliación Corredor Av. Juan B. Justo.

E.E. N.º 4.888.836-GCABA-DGIT/2019.

Proceso 110/SIGAF/2019 Clase: Licitación Pública.

Objeto de la contratación: Ampliación Corredor Av. Juan B. Justo.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/379

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5º Piso.

Fecha de apertura: 3-4-2019 13 hs. .

Norma Autorizante: Resolución N.º 202-SSTYTRA-2019.

Galuzzi Esteban
Subsecretario de Tránsito y Transporte

Inicia: 6-3-2019

Vence: 26-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Servicios profesionales especializados en Corrientes Débiles - Nuevo Centro Deportivo de Tiro - Licitación Pública BAC/381-0265-LPU19

E.E. Nº 06.198.708-GCABA-DGOIYA/2019

Licitación Pública BAC/381-0265-LPU19

Clase: Licitación Pública**Objeto de la contratación:** Servicios profesionales especializados en Corrientes Débiles - Nuevo Centro Deportivo de Tiro**Consulta y retiro de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Valor del pliego:** Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° Piso

Fecha de apertura: 13/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-10-GCABA-DGOINFU

Gabriel Roales
Director General

Inicia:27-2-2019

Vence: 13-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Servicios profesionales especializados en Instalaciones sanitarias y contra incendio - Nuevo Centro Deportivo de Tiro - Licitación Pública BAC/381-0267-LPU19

E.E. Nº 06.394.329-GCABA-DGOIYA/2019

Licitación Pública BAC/381-0267-LPU19

Clase: Licitación Pública**Objeto de la contratación:** Servicios profesionales especializados en Instalaciones sanitarias y contra incendio - Nuevo Centro Deportivo de Tiro**Consulta y retiro de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Valor del pliego:** gratuito

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5° PISO

Fecha de apertura: 13/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-3-GCABA-DGOIYA

Claudio Cane
Director General

Inicia:27-2-2019

Vence: 13-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Servicios profesionales especializados en Instalaciones Eléctricas - Nuevo Centro Deportivo de Tiro - Licitación Pública BAC/381-0269-LPU19

E.E. N° 06.194.613-GCABA-DGOIYA/2019

Licitación Pública BAC/381-0269-LPU19

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: Servicios profesionales especializados en Instalaciones Eléctricas - Nuevo Centro Deportivo de Tiro

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° Piso

Fecha de apertura: 13/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-8-GCABA-DGOINFU

Gabriel Rosales
Director General

Inicia:27-2-2019

Vence: 13-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Servicios Profesionales Especializados en Estudios Ambientales - Parque de la Innovación - Licitación Pública N° 381-0320-LPU19

E.E. N° 6.33.30.37-MGEYA-DGPAR/19

Proceso BAC/381-0320-LPU19

Clase: Licitación Pública

Objeto de la contratación: Servicios Profesionales Especializados en Estudios Ambientales - Parque de la Innovación

Consulta y retiro de pliegos: WWW.BUENOSAIRESCOMPRAS.GOB.AR

Valor del pliego: GRATUITO

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5° PISO

Fecha de apertura: 18/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-4-GCABA-DGPAR

Martin Torrado

Director General

Inicia: 6-3-2019

Vence: 18-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Licitación Pública N.º 20/SIGAF/2019.

E.E. N.º 33.408.158-MGEYA-DGIGUB/2018

Proceso 20/SIGAF/19 clase: Licitación Pública

Acta de Preadjudicación N.º 06/2019, de fecha 01/03/19.

Rubro comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Escuela Media Álvarez Jonte N.º 3867.

Firma/s preadjudicada/s: Vidogar Construcciones S.A. .

Nombre de la empresa/s preadjudicada/s: Vidogar Construcciones S.A. .

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 110.996.176,79 - precio total: \$ 110.996.176,79.-

Total preadjudicado: Pesos ciento diez millones novecientos noventa y seis mil ciento setenta y seis con 79/100 (\$110.996.176,79.-).

Encuadre legal: Ley 13.064

Fundamento de la preadjudicación: Por ser la oferta más conveniente.

Lugar de exhibición del acta: Av. Martín García 346 5º

Vencimiento de período de impugnación: 11/03/2019.

Sonia Terreno
Director General

Marcelo Palacio - Juan Jose Méndez - Alvaro García Resta
Comisión Evaluadora de Ofertas

Inicia: 7-3-2019

Vence: 11-3-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Servicios Profesionales Especializados en Desarrollo Documental, Parque de la Innovación - Contratación Directa BAC N° 381-0254-CDI19

E.E. N° 05.691.393-MGEYA-DGPAR/2019

Contratación Directa BAC N° 381-0254-CDI19

Objeto de la contratación: Contratación Directa de Servicios Profesionales Especializados en Desarrollo Documental - Parque de la Innovación-

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° Piso

Fecha de apertura: 8/3/2019, a las 13 hs.

Norma Autorizante: DI-2019-3-GCABA-DGPAR

Martin Torrado
Director General

Inicia: 22-2-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

Canalización de red de datos y puesta de tensión - Contratación Menor BAC/381-0419-CME19

E.E. Nº 05.986.543-MGEYA-DGROC/2019

Contratación Menor BAC/381-0419-CME19

Clase: Contratación Menor

Objeto de la contratación: "Canalización de red de datos y puesta de tensión"

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5º PISO

Fecha de apertura: 07/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-20-GCABA-DGROC

Paula Hertel
Directora General

Inicia: 21-2-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Contratación del Servicio de Detección de Minerales Amianto/Asbesto en el Edificio Jean Jaures 216 - Contratación Menor N° 381-0531-CME19

E.E. Nº 1.507.571--MGEYA-DGOINFU/19

Proceso BAC/381-0531-CME19 Clase: CONTRACION MENOR

Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Detección de Minerales Amianto/Asbesto en el Edificio Jean Jaures 216

Consulta y retiro de pliegos: WWW.BUENOSAIRESCOMPRAS.GOB.AR

Valor del pliego: GRATUITO

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5ºPISO

Fecha de apertura: 18/03/2019 13:00HS

Norma Autorizante: DI-2019-11-GCABA-DGOINFU

Gabriel E. Rosales
Director General

Inicia: 28-2-2019

Vence: 18-3-2019

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Logística Integral de la 3ra Cumbre de cultura CGLU - Contratación Menor BAC Nº 500-0529-CME19

EX- 07022937-GCBA/DGTALMC-2019

Llámase a Contratación Menor BAC Nº 500-0529-CME19, por el Servicio de Logística Integral de la 3ra Cumbre de la cultura CGLU, a realizarse el día 11 de Marzo de 2019 a las 10 horas. Autorizante: DI-2019-55-DGTALMC.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Sergio N. Di Fonzo
Director General

Inicia:6-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL

Adquisición - Contratación Menor 753-0415-CME19

E. E. Nº 06110314-GCABA-SSGCULT

Contratación Menor 753-0415-CME19

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos alimenticios y bebidas para el programa cultural de inclusión social.

Adjudicatario: MALBEC WINES COMPANY S.R.L (CUIT Nº 30-71417279-0)

Importe Total: pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$ 460.998,40.-)

Fecha de adjudicación: 27/02/2019

Resolución Nº 28-SSGCULT-2019

Viviana Cantoni
Subsecretaria

Inicia:1-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Contratación Menor 523-0448-CME19

EE Nº 6487645-GCABA-DGLBYPL/19

Autorizante: Disposición Nº 21-GCABA-DGLBYPL/19

Firma adjudicada: **Expendedoras Automaticas Italo Argentina S.R.L.** CUIT Nº 30-67826915-4 (Renglones 1, 2 y 3)

Total adjudicado: pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos (\$323.400).

Apruébase la Contratación Menor Nº 523-0448-CME19 para el servicio de alquiler de máquinas expendedoras automáticas y provisión del servicio de mantenimiento, carga y recarga de las mismas para las bibliotecas dependientes de esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, por un importe total de pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos (\$323.400).

Javier Martínez
Director General

Inicia:7-3-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Medicamentos - Licitación Pública Nº 462-0278-LPU19

Expediente Nº6799188/DGTALMHYDH/2019

Disposición Nº80-DGTALMHYDH-2019

Valor del Pliego: Pliego Sin Valor

Llámase a Licitación Pública Nº 462-0278-LPU19, con destino a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaria Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno

Director General Técnico Administrativo y Legal
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de Kit de Ropa de Ropa de Invierno para el Operativo Frio - Licitación Pública Nº 462-0314-LPU19

Expediente Nº7116734/DGTALMHYDH/2019

Disposición Nº81-DGTALMHYDH-2019

Valor del Pliego: pliego sin valor

Llámase a Licitación Pública Nº 462-0314-LPU19, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 27 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General Técnico Administrativo y Legal
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16

Objeto de la Prórroga: los Expedientes Electrónicos N°13794332-EMUI/16 y N° 23449545-DGTALMAEP/16, Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16, para la contratación del "servicio de conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) vehículos bacheadores MACK GU 813 E GRANITE".

Prorróguese la Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16, de acuerdo a la Resolución N° 107-GCABA-SSMEP/19, por el término de doce (12) meses, con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, adjudicada a la firma THERMODYNE VIAL S.A. (C.U.I.T: N° 30-62981673-5), por la suma total de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil (\$39.600.000) a valores básicos.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de un equipo drone - Contratación Menor N° 8503-0397-CME19

Expedientes Electrónicos N° 05609395-DGCOMUNIC/19 y N° 06044380-DGTALMAEP/19

Objeto del llamado: Contratación Menor N° 8503-0397-CME19 para la "Adquisición de un equipo drone con accesorios para el Ministerio De Ambiente Y Espacio Público".

Contratación: "adquisición de un equipo drone con accesorios para el Ministerio De Ambiente Y Espacio Público".

Autorizante: Disposición N° 6-GCABA-DGCOMUNIC-2019.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Dos Mil Novecientos (\$102.900,00).

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2019 a las 12 horas.

Consulta y adquisición de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Las consultas podrán realizarse en el portal BAC hasta el 11 de marzo de 2019 a las 16 horas.

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Valor del pliego: Sin valor.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

ORGANISMO FUERA DE NIVEL LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2x4

Adjudicación - Contratación Menor Nº 101-0275-CME19

Expediente Nº: EX-2019-05199018-GCABA-DGTAD

Contratación Menor Nº 101-0275-CME19

Objeto de la contratación: "Servicio de configuración e instalación de streaming y conectividad".

Acto de Adjudicación: DI-2019-14-GCABA-LS1

Fecha: 28 de Febrero de 2019.

Razón Social de la Empresa:

Geored S.A. (CUIT Nº 30-70050761-7), por la suma total de pesos novecientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 931.200,00.)

Total adjudicación: pesos novecientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 931.200,00.).

Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad

Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Baltazar Jaramillo
Director General

Inicia:7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de seguros - Licitación Pública Nº 5/19

Expediente A-01-00002964-4/2019

Objeto: Contratación de Seguros de Flota Automotor, motocicletas, contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio y Robo y Daños de equipamiento informático para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el 12 de marzo de 2019 a las 16:00 hs. o el día hábil siguiente a las misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2019 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 18 de marzo de 2019 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretara asueto, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

Inicia: 7-3-2019

Vence: 8-3-2019

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

Notificación - Resolución Nº 164-SSGCOM/18

E.E. Nº 15.718.502-MGEYA-COMUNA15/18

Se notifica a **DIOGRA S.A.C.I y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Rojas 1.571, de esta Ciudad**, para que proceda a realizar, por administración y a su costa, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.

Los gastos que demanden los trabajos dispuestos deberán ser abonados por DIOGRA S.A.C.I y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Marina Hernández
Subsecretaria

Inicia: 7-3-2019

Vence: 8-3-2019

Jefatura de Gabinete de Ministros

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - E.E. N° 23.440.362-MGEYA-IVC/16

El Departamento de Relatoría dependiente de la Gerencia Operativa de Regularización Dominial, Instituto de Vivienda de la CABA sito en la calle Finochietto 435 de esta Ciudad, intima a la **Sra. Yamila Fernanda López** (D.N.I. N° 34.489.456), a que en el perentorio plazo de 10 días hábiles de notificado, se presente ante este organismo, a fin de aclarar el estado de ocupación de la **U.C. N° 57.264 del Complejo Urbano Don Orione**, bajo apercibimiento de rechazar el pedido regularización efectuado frente a este Organismo. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Marcela A. Cárdenas
Directora General

Inicio: 7-3-2019

Vence: 11-3-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 7.243.228/19

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2019-07182855.DGGCDC** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°07243228/19; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 6-3-2019

Vence: 8-3-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 7.399.929/19

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2019-07397700.DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°07399929/19; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 7-3-2019

Vence: 11-3-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 547/DGR/19

E.E. N° 13.978.698-MGEyA-DGR/17

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ALICIA OLGA IVANOVICH** los términos de la Resolución N° 547/DGR/2019, de fecha 22 de Febrero de 2019, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente ALICIA OLGA IVANOVICH, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1283087-09 (CUIT N° 27-18339186-6), con domicilio fiscal sito en la Avenida General Paz N.º 9440, Comuna N° 10 de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de otros artículos n.c.p.", respecto de los períodos fiscales 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Establecer que la contribuyente debe tributar a la alícuota del 3% por la actividad "Venta al por menor de otros artículos n.c.p." por los períodos fiscales 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) conforme lo previsto en el artículo 54, inciso 9) de la Ley Tarifaria aplicable al año 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajustes.

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 68.695,66.-) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado, graduada de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 68.695,66.-) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6066 (B.O. N° 5524 del 21/12/2018) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa total aplicada de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 68.695,66.-) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhabilitación general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6066 (B.O. N.º 5524 del 21/12/2018) y

ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5º.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese la contribuyente en el domicilio fiscal, en la forma dispuesta por el artículo 5º de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6066 (B.O. N.º 5524 del 21/12/2018) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Juan I. Nigrelli

Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 1-3-2019

Vence: 7-3-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 624-DGR/19

E.E. N° 10.312.218/MGEYA/AGIP/17

La Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **CORPORATE CORP S.A. (en concurso preventivo)** y al responsable solidario en su carácter de **Presidente del Directorio de la Sociedad, señor Christian Horacio Ruggeri**, los términos de la Resolución N°624-DGR-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente CORPORATE CORP S.A. (en concurso preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente sujeta al Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-216833-5, CUIT N° 33-70941686-9, con domicilio fiscal sito en la calle Rodríguez Peña N° 434, Comuna N° 1, según Base de Datos COMARB, y en la calle Rodríguez Peña N° 434, Piso 4°, Departamento A119, Comuna N° 1, según Base de Datos GIT, ambos pertenecientes a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Fabricación y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática", "Venta al por mayor de equipos informáticos y maquinas electrónicas de escribir y calcular", "Venta al por menor de maquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos", "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática, excepto máquinas de escribir y fotocopiadoras, realizado por empresas distintas a los productores", y "Servicios de publicidad", con relación a los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2015 (2° a 10° anticipos mensuales), 2016 (2° y 4° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente respecto de los períodos fiscales 2015 (1°, 11° y 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° y 3° anticipos mensuales), y reconocer que dichas posiciones arrojan saldos a favor de la rubrada, conforme se detalla en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 4% respecto a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "Fabricación y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática", por los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° anticipo mensual), atento la contribuyente haber superado los ingresos brutos anuales obtenidos en el ejercicio fiscal 2015 de \$49.000.000, en el ejercicio fiscal 2016 de \$49.000.000, y en el ejercicio fiscal 2017 de \$55.000.000 respectivamente, conforme lo previsto en el artículo 57 inciso 8 de la Ley Tarifaria para el año 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Autorizar la compensación de los saldos a favor de la contribuyente detallados en el Anexo II para ser aplicados al período fiscal 2015 (2° a 5° anticipos mensuales), en forma total y período fiscal 2015 (6° anticipo mensual), en forma parcial, conforme se expone en el Anexo III que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de Pesos catorce millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$14.832.818,56.-) que la contribuyente y su responsable solidario resultan adeudados y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, conforme surge del Anexo IV que forma parte integrante de la presente, la cual incluye los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2018 con las disposiciones introducidas por la Ley Nº 6066 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta la fecha de presentación en concurso (7 de marzo de 2017).

Artículo 7º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la Sociedad, señor Christian Horacio Ruggeri, DNI Nº 22.061.626, con domicilio en calle Almagro Nº 1402, Francisco Álvarez, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4 y 5), 12, y 14 (inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 6066 y concordantes con años anteriores.

Artículo 8º.- Hacer saber que lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente y/o los responsables solidarios interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con las prescripciones de los artículos 150 y 151 del Código Fiscal T.O. 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 6066 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 9º.- Remitir de inmediato copia de la presente Resolución a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Departamento Juicios Universales dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, dejándose constancia que una vez firme la presente, se remitirán los presentes actuados a los efectos de la verificación del crédito antes referido.

Artículo 10º.- Remitir de inmediato copia digitalizada de las presentes actuaciones al Departamento Penal Tributario dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica, a fin de que tome intervención en el caso concreto y proceda según las funciones de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Disposición Nº 61/DGR/2017 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos con relación al período fiscal 2015.

Artículo 11º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 12°.- Regístrese y notifíquese, con habilitación de días y horas inhábiles, a la contribuyente en el domicilio fiscal, al responsable solidario en los domicilios indicados en los artículos 1° y 6° de la presente, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 6066 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

Inicia: 6-3-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 45-SSSC/19

Intímese a los **titulares de los vehículos removidos de la vía pública por presumirse en estado de abandono, que se detallan en el ANEXO I** IF-2019-07139153-GCABA-SSSC de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 45/19-GCABA-SSSC; para que en el término de 15 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1142 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 7° y 8° de la Ley 342/00.

ANEXO

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 6-3-2019

Vence: 8-3-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Ref. E.E. N° 30.268.754-MGEYA-DGCEM/18

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicados en la **Galería 18 de ATAUD, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , trasladados ataúd, en el horario de 9 a 12hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 115°, inc. d) de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)."

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

Inicia: 7-3-2019

Vence: 13-3-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.053.981/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “JORGE SEBASTIÁN REBOLLO – ART. LN 13.944 ART. 1”

Causa MPF Nº 00234376

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF 234376 caratulada “Rebollo Jorge Sebastián s/ infracción a la LN 13.944 art. 1” cita al imputado Jorge Sebastián Rebollo, titular del DNI Nro. 27.214.424, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza o ratificar la designación de la Defensoría Oficial Nº 16, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Buenos Aires, al día 22 de febrero de 2019.- Fdo. Silvina Bruno, Fiscal. Saludo a Ud. muy atentamente.

Alejandra H. Díaz
Prosecretaria

Inicia: 1-3-2019

Vence: 11-3-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.055.802/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “CLAUDIO ALBERTO SUAREZ MONZON – ART. LN 13.944 ART. 1”

Causa MPF Nº 00232577

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF 232.577 caratulada "Suarez Monzon, Claudio Alberto s/ infracción a la LN 13.944 art. 1" cita al imputado Claudio Alberto Suárez Monzon, titular del DNI 31.494.536, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza o ratificar la designación de la Defensoría Oficial Nº 16, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Buenos Aires, al día 22 de febrero de 2019.- Fdo. Silvina Bruno, Fiscal.

Agustina García Nani
Prosecretaria

Inicia: 1-3-2019

Vence: 11-3-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.056.834/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "FERNÁNDEZ SERGIO LEANDRO S/ INFRACCIÓN A LA LN 13.944 ART. 1"

Causa MPF Nº 00236284

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF 236284 caratulada "Fernandez Sergio Leandro s/ infracción a la LN 13.944 art. 1" cita al imputado Sergio Leandro Fernandez, titular del DNI Nro. 25.295.193, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza o ratificar la designación de la Defensoría Oficial Nº 16, bajo apercibimiento caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Buenos Aires, al día 19 de febrero de 2019.- Fdo. Silvina Bruno, Fiscal.

Alejandra H. Diaz
Prosecretaria

Inicia: 1-3-2019

Vence: 11-3-2019

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 17

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.546.116/GCABA/PG/2019

Carátula: "M.C. W.T. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – SALUD TEMAS EDILICIOS"

Expte. Nº 74493/2018-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nº 17, a cargo del Dr. Marcelo Juan Segón, Secretaría Nº 33, a mi cargo, sito en la calle Tacuari 124, Piso 2, de esta Ciudad, en los autos caratulados: "M.C., W.T. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - SALUD-TEMAS EDILICIOS", Expediente número 74493/2018-0, difunde la existencia, objeto y estado procesal del amparo de referencia. A tal fin, se hace saber que la acción de amparo fue interpuesta por M.C., W.T. y C.,J.F. contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección del derecho a la vida, a la salud, a la vivienda digna y a un hábitat adecuado, a una alimentación acorde a sus necesidades y, en definitiva, a un nivel de vida adecuado que permita transitar con dignidad la vejez. Ello, no solo respecto de los actores sino también de los demás residentes del "Hogar Rawson" dependiente de la demandada. Asimismo, solicitan se ordene la realización de obras necesarias en el "Hogar Rawson" y puesta en funcionamiento de los servicios conexos al edificio del hogar (agua, ascensores, calefacción/refrigeración, reparación de ventanas, puertas, de espacios comunes y acceso al hogar), restablecimiento del plantel médico estable de dicho lugar -se completen las vacantes no cubiertas en el servicio de salud y se reactiven las guardias los fines de semana- y se provea de una alimentación de gusto y calidad compatible con un mínimo de respeto a la dignidad humana, además de que por parte de los distintos efectores y ejecutores se les dispense un trato que sea respetuoso de su dignidad personal. Por su orden, se hace saber que aún no se ha analizado la procedencia de la acción. Finalmente, se informa que se ha otorgado a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de 10 (diez) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAyT. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la última publicidad efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires – conforme artículos 129 y 130 del CCAyT-, o en la Comuna nº 4, en el sitio web del GCBA, o en el canal de radiodifusión oficial del canal televisivo de la Ciudad, o la ordenada en el "Hogar Rawson", lo que ocurra en fecha posterior. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de febrero de 2019.

Juan Esteban Scasso
Secretario

Inicia: 26-2-2019

Vence: 13-3-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.653.042/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "FIGUEROA, RICARDO MAXIMILIANO SOBRE 85 – PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE (ART. 88 SEGÚN TC LEY 5666 Y MODIF.)"****Causa Nº 14134/2018-0**

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 14134 Caratulada "IGUEROA, RICARDO MAXIMILIANO SOBRE 85 PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VIA PUBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE (Art. 88 según TC Ley 5666 y modif.)", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que RICARDO MAXIMILIANO FIGUEROA (DNI 42.185.736) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, el día 1 de marzo de 2019 a las 9.30 hs. a la audiencia fijada en los términos del artículo 311 del CPPCABA en estas actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: María Julia Correa, Juez. Sandra Fligeltaub, Secretaria.

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 27-2-2019

Vence: 7-3-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.806.098/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "CHEN, DIEGO Y OTROS S/ INF. ART(S) 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L 2303)"****Causa Nº 14.653/15 (registro interno 6568/D)**

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2019. Por recibido, tómesese razón de lo resuelto por la Sala II de la Cámara del Fuero. En consecuencia de ello y habiendo finalizado la incidencia, acumúlese el legajo al principal y cítese a Diego Chen a fin de que dentro del quinto día de notificado comparezca ante estos estrados a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. A tal fin, líbrese cédula electrónica a la defensa, teletipograma al domicilio real del encausado y publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez, ante mí, Sabrina Menéndez, Secretaria.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 1-3-2019

Vence: 11-3-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.807.899/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "FLEITAS, ALBERTO MANUEL, S/ INF. ART. 58 DEL C.C."

Causa Nº 5022-1/18

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y Faltas Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro Martín Pellicori, sito en la calle Beruti Nº 3345, 2º piso, de esta ciudad, teléfono 4014-5851, con relación a la causa nº 5022-1/18, caratulada: "PLEITAS, ALBERTO MANUEL s/inf. art. 58 del C.C.", a fin de solicitarle tenga a bien publicar edictos por el término de cinco (5) días donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4, intima a Alberto Manuel Fleitas, DNI nº 4.757.556 para que, dentro de los tres (3) días de notificado, se presente ante este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en los términos del art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la ley 12.

Graciela Dalmas
Juez

Inicia: 1-3-2019

Vence: 11-3-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 11

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.822.654/GCABA/PG/2019

Carátula: "AURTENECHÉ, EDUARDO CARLOS Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO"

Expte. Nº 329/2019-0

El Juzgado de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Roque Saez Peña 636, 6to piso, de la CABA, a cargo de la Dra. Paola Cabezas Cescato, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, de conformidad con lo ordenado a fs. 182/184 de la causa "Aurteneche, Eduardo Carlos y otros cl GCBA s/ Amparo" (Expte. Nº 329/2019-0), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación del presente, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como parte actora o demandada -y siempre que aporten una argumentación propia es decir, que no replique la ya realizada en la demanda sino que proporcione nuevos fundamentos, a favor o en contra de la pretensión instaurada cuyo contenido persuada a este estrado de que su incorporación supone una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia al objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso-, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. A tal fin, se hace saber que el expediente mencionado ha sido iniciado por Eduardo Carlos Aurteneche, Néstor Fabián Quinteros, María Cristina Ferro Croce, Yanil Navarro, Diego Daniel Rende, Selva Anahí Piedrabuena por derecho propio y en calidad de docentes y Leandro Ezequiel Trillo, Gabriel Maceira Álvarez, Matias Minig, Sonia Soledad Güemes, Leonardo Daniel Marques, Marcelo Fabián Gutiérrez, Emanuel Salvador Baspino, Pablo Ernesto Altamirano Storino, Andrés Roberto Villareal, Luis Alberto Besada Salas, Santiago Perrin, Axel Martin Mercado, Brian Peremateu, Martin Becker, Sara Raquel Rojas Carbajal, Judith Rocio Dávalos González, Rodrigo Gabriel Ruiz, Diego Sebastián Delias, Sergio Omar Luna, Felicidad Consuelo Medina Chumasero, Abel Dionisio Correa, Cristian David Paz, Victor Manuel Quintela, Jhonny Gutiérrez, Yocabid Carabajal Rojas, Marco Gambetta, Ignacio Agustin Camale, Maribel Natalia Pereyra, Silvia Elizabeth Cañizares, Kevin Axel Del Bello, Adalina Torres Almirón, Sonia Cristina Dávalos de Burgos, Juan Manuel Rivera Morales, Georgina Florencia Valenzano, Juan Gabriel González Dávalos y Ninfa Stella Dávalos Torales en calidad de alumnos, con el objeto de que el Ministerio de Educación e Innovación deje sin efecto el cierre y/o traslado del Instituto de Formación en Tecnicatura Superior Nº 16 situado en la calle Lascano 4044, Monte Castro, Comuna 10 y garantice la continuidad de la oferta que se dicta en el establecimiento referido. Se hace saber que el expediente se encuentra en su estado inicial, sin que se hubiese notificado aún el traslado de la demanda. Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2019. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Francisco Feded Abal
Secretario

Inicia: 1-3-2019

Vence: 7-3-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.157.353/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "BUSTO, ÁNGEL DAMIÁN S/ INF. ART. 79 DEL C.C"

Causa Nº 22675/18 (Reg. Int. 4102/18-C)

N° 22675/18 (reg. int. 4102/18-C) caratulada "BUSTO, Ángel Damián s/ int art. 79 del C.C.", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 interinamente a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-5853/6156/76. Se cita por el presente al Sr. Ángel Damián Busto, argentino, identificado con el D.N.I. n° 34.102.735, nacido el 5 de junio de 1988 en Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse en la sede de este Juzgado, en razón de la fijación de la audiencia prevista en el artículo 311 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme lo previsto por el artículo 6 de la ley 12 para el día **15 de marzo de 2019 a las 14:00 horas**, a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado, oportunidad en la cual se resolverá acerca de la revocatoria o subsistencia del beneficio concedido. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZ. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

María del Pilar Ávalos
Secretaria

Inicia: 6-3-2019

Vence: 12-3-2019

Edictos Particulares

Particular

Convocatorias, Citaciones y Avisos Comerciales. E.E. N° 6.707.885/GCABA-DGCCON/19

Se convoca a los Señores Asociados de Asociación Mutual "Araucana" de Gestión y Capacitación, CUIT 30-71154388-7, Matrícula INAES 2751 a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2019, a las 14:00 horas, en la calle 25 de Mayo 252 Piso 4 Oficina 23 (1003) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea. 2) Consideración y aprobación del ejercicio social (Balance, Memoria y Balance, con las Notas y Cuadros Anexos que conforman a los Estados Contables, el Informe del Síndico y Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, el destino de los excedentes acumulados, en caso de corresponder, por el ejercicio cerrado al 31/12/ 2018. 3) Consideración de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio social finalizado 2018. 4) Remuneración del Consejo de Administración por el ejercicio finalizado 2018, consideración y resolución de directivas mínimas para el ejercicio 2018 y siguientes. 5) Aprobación y/o Rechazo de las Solicitudes de Asociación recibidas desde la última reunión de socios. 6) Continuidad de los servicios Mutualistas. 7) Tratamiento del Valor de las cuotas sociales. 8) Elección de la Junta Fiscalizadora, Fernando Martín Fonseca. Presidente. Designado por Acta de Asamblea General Número 9 de fecha 22 de marzo de 2018.

Solicitante: Asociación Mutual "Araucana" de
Gestión y Capacitación

Inicia: 7-3-2019

Vence: 7-3-2019

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 3.688.711/MGEYA-DGCCON/19

Maruata S.A., representada por Javier Slatkis con DNI 28.628.829 con domicilio en Soldado de la Independencia 743, 3° "P" CABA transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en la calle Piedras 545 para funcionar en carácter de (300023) hoteles sin servicio de comida habilitado por Expediente de Transferencia de Habilitación N° 35375/2008, otorgada mediante Disposición N° 7885/DGHP/2009, en fecha 14/09/2009; a **Troncones S.R.L.**, representada por Manuel Ernesto Frias con DNI 25.822.092, con domicilio en La Pampa 2875 2° "L", CABA.

Reclamos de ley en el mismo local.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Transferencia de Habilitación N° 35375/2008, otorgada por Disposición N° 7885/DGHP/2009, en fecha 14/09/2009. Se transfiere la presente en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expte. 27467/1968. No consignando la capacidad ni la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación original.

Solicitante: Maruata S.A.

Inicia: 7-3-2019

Vence: 13-3-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 5.993.810/MGEYA-DGCCON/19

El Señor **Jose Cosme Mazzitelli** CUIT N° 20043653823, transfiere a **Roberto Martin Altamiranda** CUIT N° 20249977184, la Habilitación Municipal tramitada por Expediente N° 48397-2006 del local ubicado en la calle Leguizamón, Martiniano 1041 Entrepiso, PB U.F.: 0003 C.A.B.A. que funciona en carácter de (501190) fabr. de productos diversos de madera, obtenidos por torneado y otras operaciones análogas. Carpintería mecánica; (501230) fab. de muebles de madera para hogar, mobiliario médico y quirúrgico, y muebles para comercio y oficina. Taller de armado de muebles y encolado de los mismos, superficie habilitada 163.68 m².

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 48397/2006, otorgada por Disposición N° 12473/DGHP/2006, en fecha 29/11/2006. Entrepiso. Se agrega copia certificada de la Disp. 766-DGPYEA-2006 y certificado de aptitud ambiental.

Solicitante: José Cosme Mazzitelli

Inicia: 7-3-2019

Vence: 13-3-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 6.322.135/GCABA-DGCCON/19

La señorita **Ema Laura Parrella**, con domicilio en Quintana N° 4497/4499 esquina calle Ramallo, habilitada como elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (599970) y fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y/o confituras (599992) por Exp. N° 2017-21688783-MGEYA-DGHP, Disposición N° 2017-9332-DGHP, 21/09/2017, con una superficie de 105.23 m2, CUIT 27-28075863-4. Transfiere su habilitación a **Ruta Cacao S.R.L.**, con domicilio en Quintana N° 4497/4499 esquina calle Ramallo, CUIT 30716170094.

Solicitante: Ema Laura Parrella

Inicia: 7-3-2019

Vence: 13-3-2019

Transferencia de Habilitación. E.E. N° 6.462.288/GCABA-DGCCON/19

Compañía MCH SA, transfiere habilitación municipal a la señora **Diaz Paula Mariana**, del local ubicado en la calle Lima 539 - República Bolivariana de Venezuela 1124, PB; en carácter de playa de estacionamiento (604.080), superficie habilitada 1736,66 m2, por expediente 12006/2002, otorgada por Decreto N° 2516/1998 de fecha 29/11/2002. Libre de todo gravamen y deuda. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Observaciones: Sistema informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 12006/2002, otorgada por Decreto N° 2516/1998 de fecha 29/11/2002. Capacidad sesenta (60) cocheras. Parcelas 1A-3-4. Partidas Inmobiliarias 0216893/0216894/0219137. Agrega plano de obra otorgado mediante Expte 76590/01 de fecha 17/07/02. Agrega plano de obra. Condiciones contra incendio 74715/01 (Disp 4079-DGFOC-90). Posee autorización mediante Disp 30/DGPEIU/02.

Solicitante: Compañía MCH SA

Inicia: 7-3-2019

Vence: 13-3-2019

Particular

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 5.387.745/GCABA-DGCCON/19

Por la presente Disposición (DIAPA-2018-3849-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Arnaldo Joaquin QUEHEN RIOJA, la voluntad de disolver la unión convivencial solicitada por Maria Florencia KERLAKIAN, respecto de la inscripta entre estas partes el 05 de diciembre de 2017 en la Circunscripción 1º, Tomo 3UC, Acta 63, Año 2017 (art. 6º inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts.181, 182 y cc. de la Disposición 18-DGRC-2018).

Solicitante: María Florencia Kerlakian

Inicia: 7-3-2019

Vence: 11-3-2019

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 5.709.943/GCABA-DGCCON/19

Por la presente Disposición (DIAPA-2018-3929-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Gonzalo Martin GODOY, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por Samantha Meulén ROSALES, respecto de la inscripta entre las partes el 21 de octubre del 2015 en la Circunscripción 11º, Tomo 1U, Acta 7, Año 2015 (art. 6º inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc. de la Disposición 18-DGRC-2018).

Solicitante: Samantha Meulén Rosales

Inicia: 7-3-2019

Vence: 11-3-2019

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol
Gonzalo Luna

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial N° 5572 - 7/3/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 313 pagina/s.